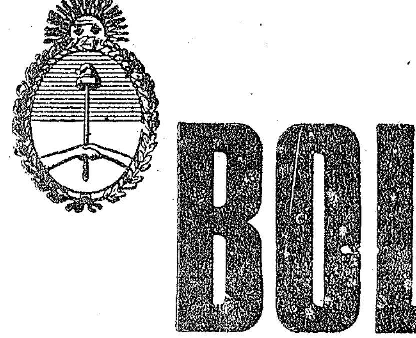


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 18 de agosto de 1970

NUMERO

21.993

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Freixas y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA de Accionistas de la Sociedad "FREIXAS Y CÍA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 18 de junio de 1966, resolvió modificar el Artículo Noveno del Estatuto Social, modificación que fue aprobada por Resolución del Ministro de Justicia de la Nación de fecha 5 de junio del corriente año, bajo el número 0921. En consecuencia el Artículo Noveno de los Estatutos de la sociedad queda redactado en la siguiente forma: "Art. 9º: El Balance anual será practicado el treinta y uno de diciembre de cada año y las convocatorias a asambleas se harán por medio de cinco publicaciones en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar lo menos diez días hábiles antes del día fijado para la asamblea. La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses siguientes al balance anual". La mencionada reforma de estatutos fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat, con fecha 26 de junio de 1970. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ Ley 18.188 33 e.18|8 Nº 79.735 v.18|8|70

Iezzi - Ottonello y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "IEZZI-OTTONELLO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", celebrada el 19 de setiembre de 1969, resolvió modificar el Artículo Octavo del Estatuto Social, modificación que fue aprobada por Resolución del Ministro de Justicia de la Nación de fecha 15 de junio del corriente año, con el número 1.025. El nuevo texto del artículo reformado es el siguiente: "8º. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad en lo que respecta a la firma que la obliga será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta y por el Presidente y el Vicepresidente cada uno de ellos en forma indistinta juntamente con un Director. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquella". La mencionada reforma fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda don Castor Eduardo Cazabat con fecha 25 de junio de 1970. Enmendado: el: Vale. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ Ley 18.188 60 e.18|8 Nº 79.737 v.18|8|70

Quimelén

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 945. — ESTATUTOS SOCIALES: Quimelén Sociedad Anónima, Comercial, Ind Agrop. e Inmob. — Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Daniel Alonso, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rinaldi, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dieciocho mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Oruro número mil ciento seis, de esta ciudad; don Pedro Ricardo Stroppiana, casado en primeras nupcias con doña Francisca María Borras, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y cuatro mil noventa y seis, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos once de esta ciudad; don José Pablo Pique, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Inés Madrazo, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos nueve mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Alsina número seiscientos sesenta y cinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Sívori, casado en primeras núpcias con doña Ernesta Josefina Antonia Benevolo, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos dieciocho mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Saavedra número quinientos treinta de esta ciudad; don Juan Santo Valencia, casado en primeras nupcias con María Marta Fermina Galliuzzi, argentino, con cédula de identidad número cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos, Registro Provincial de las Personas — Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pizzurno número doscientos ochenta y tres, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Bruno, casado en primeras nupcias con Silvana Franca Constansa Forfori, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Félix Muñoz número dos mil trescientos siete, Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta don Arturo Norberto Zacarías Vilches, casado en primeras nupcias con doña María Onisko Dellasala, argentino, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y tres, Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Susini número mil trescientos setenta y nueve, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Luis Simone, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y ocho mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Fernández de Enciso número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Francisco Pablo Covino, casado en primeras nupcias con doña Celia Arias, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y un mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Rosario número ochocientos cuarenta y uno de esta ciudad; doña Ana Gladys Romero de Bigi, casada en primeras nupcias con Osvaldo Wertser Bigi, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Beruti número cincuenta y ocho, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y doña Beatriz Marta artenio, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Rivadavia número diez mil novecientos veintiséis, piso segundo, departamento "G" de esta ciudad, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Qimelén Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta, y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, conjuntamente con los estatutos sociales y la resolución número dieciséis mil doscientos setenta y tres de su aprobación, que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número treinta y seis mil ciento noventa y tres, de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Daniel Alonso, Francisco Pablo Covino, Francisco Bruno, Pedro Ricardo Stroppiana, Juan Santo Valencia, Eduardo Sívori, Arturo Norberto Zacarías Vilches, José Pablo Pique, Osvaldo Luis Simone, Ana Gladys Romero de Bigi, y Beatriz Marta Partenio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIMELEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta, al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribución y permuta de toda clase de mercaderías y en especial al comercio de: bar restaurante, explotación de confiterías, e instalación de supermercados para la venta de productos alimenticios. — Industriales: Por la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, químicas, petroquímicas, electromecánica, textil, plástica, maderera, papelera, de la construcción y de la alimentación. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de

granjas. — Inmobiliaria: Por la compra venta de muebles en general, inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, urbanización, subdivisión y venta de los inmuebles adquiridos y que adquieran en lo sucesivo y todas las operaciones comprendidas dentro de las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, representado por cien mil acciones de pesos ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de siete a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Pesos Ley 18.188. — Daniel Alonso 3.000 "A" 300. — Francisco Bruno 3.000 "A" 300. — Francisco Pablo Covino 3.000 "A" 300. — Ana Gladys Romero de Bigi 3.000 "A" 300. — Beatriz Marta Partenio 3.000 "A" 300. — Pedro Ricardo Stroppiana 600 "A" 60. — Juan Santo Valencia 600 "A" 60. — Eduardo Sivori 600 "A" 60. — Arturo Norberto Zacarías Vilches 600 "A" 60. — José Pablo Piqué 600 "A" 60. — Osvaldo Luis Simone 2.000 "A" 200. — Accionistas — Susc. Acc. Clase — Integración Monto. — Transporte: 20.000 acc. 1 voto $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, por cada accionista. — Se deja constancia que los aportes efectuados por la Sra. Ana Gladys Romero de Bigi, provienen de fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel Alonso; Vicepresidente a Arturo Norberto Zacarías Vilches; Vocales a Ana Gladys Romero de Bigi, Beatriz Marta Partenio, Francisco Bruno, Francisco Pablo Covino, Eduardo Sivori; Suplentes a Osvaldo Luis Simone Arquímedes Mango; Síndico titular a José Pablo Piqué y Síndico suplente a Luisa Graetzer. — Cuarto: Autorizar a los señores Arturo Norberto Zacarías Vilches y Luisa Graetzer, a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Daniel Alonso — F. Covino - Francisco Bruno - P. R. Stroppiana — Juan S. Valencia — E. Sivori — A. Vilches — José P. Piqué — O. L. Simone — A. de Bigi — Beatriz M. Partenio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Daniel Alonso, C. I. 2.218.942. — Francisco Pablo Covino C. I. 1.761.719, P. F. — Francisco Bruno, C. I. 3.991.563, P. F. — Pedro Ricardo Stroppiana, C. I. 2.034.096, P. F. — Juan Santo Valencia, C. I. 429.652, Reg. Pers. Bs. As. — Eduardo Sivori C. I. 4.318.490, P. F. — Arturo Norberto Zacarías Vilches, C. I. 2.288.763, Reg. Pers. Bs. As. — José Pablo Piqué, C. I. 2.469.988, P. F. — Osvaldo Luis Simone, C. I. 2.193.691, P. F. — Ana Gladys Romero de Bigi, C. I. 4.391.978, P. F. — Beatriz Marta Partenio, C. I. 4.715.844, P. F., fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel López. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires, 9 de junio 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Quimelén Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 11 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º) Regístese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.273. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: H. Gutiérrez De Simone. — Raspado: 1) Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 295.50 e.18|8 Nº 79.554 v.18|8|70

San Mauro y Mariano

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos ventidós. — En la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Juan Carlos Vaccarezza, escribano titular del registro notarial número dos y cinco bis, comparecen: don José Pascual Mariano, de cincuenta y cinco años, comerciante, libreta de enrolamiento número novecientos treinta mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Elena Candi; don Ramón Vicente San Mauro, de sesenta y cuatro años, comerciante, libreta de enrolamiento número ochocientos noventa y tres mil quinientos sesenta, casado en primeras nupcias con María Pierina Genta; don Haroldo Candi, de cincuenta años, empleado, libreta de enrolamiento número novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Elsa Rosa Gabriele; Armando Eleodoro Gabriele, de treinta y seis años, mecánico general, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con Elsa Pilar García; Rodolfo Osvaldo Burgos, de ventidós años, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ciento veintiocho, casado en primeras nupcias con María Elena Mariano; Carlos Jorge Testa, de veinticuatro años, empleado, casado en primeras nupcias con Marta Jorgelina Ifran, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro; Elina María San Mauro de Talento, de veintitrés años, profesora en Psicología, casada en primeras nupcias con Oscar Raúl Talento, libreta cívica número cinco millones cuatrocientos mil seiscientos treinta; Otaciano Emigdio Rosales de cincuenta y siete años, empleado, casado en primeras nupcias con Isabel Sánchez, libreta de enrolamiento número un millón doscientos sesenta mil setecientos setenta; Raúl Oscar Talento, de veinticuatro años, teniente de ejército argentino, casado en primeras nupcias con Elina María San Mauro, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete; María Elena Mariano de Burgos, de veintiún años, empleada, casada en primeras nupcias con Rodolfo Osvaldo Burgos, libreta cívica número cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve; María Pierina Genta de San Mauro, de cincuenta y seis años, ama de casa, casada en primeras nupcias con Ramón Vicente San Mauro, pasaporte número A un millón doscientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y seis y Elena Candi de Mariano, de cincuenta y seis años, ama de casa, casada en primeras nupcias con José Pascual Mariano, libreta cívica número dos millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos veinte y ocho. Todos los comparecientes son argentinos, con excepción de la señora Genta de San Mauro que es italiana: hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, domiciliados en esta ciudad, calle Pellegrini doscientos dos y dicen: Que concurren a este otorgamiento como integrantes de la sociedad "San Mauro y Mariano, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria". que constituyeron con fecha veinticuatro de abril del corriente año, y a los efectos de la aprobación del Estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y seis mil ochocientos cincuenta y uno. Que dicho estatuto fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en carácter de anónima. Me exhiben el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este Protocolo del Acta de Constitución, del texto del Estatuto, del detalle de integración de acciones y de la Resolución del Inspector de Justicia de la Nación, todo lo cual transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Pascual Mariano Elena Candi de Mariano Ramón Vicente San Mauro, María Pierina Genta de San Mauro, Rodolfo Osvaldo Burgos, María Elena Mariano, Elina María San Mauro, Raúl Oscar Talento Haroldo Candi, Armando Eleodoro Gabriele, Carlos Jorge Testa, Otaciano Emigdio Rosales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAN MAURO Y MARIANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años c) Tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y transformación de metales, tejidos, plásticos, químicos, maderas y cualquier otro rubro que se relacione con la industria de los artículos del hogar o de la construcción. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas: cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil), representado por 4.500 (cuatro mil quinientas) acciones de pesos Ley 18.188: 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 45 (cuarenta y cinco) series de $ Ley 18.188: 10.000 diez mil) cada una. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten: 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, hasta 45ª series de acciones, es decir se emiten todas las series Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José P. Mariano, 2.150 A, 215.000; Ramón V. San Mauro, 1.850 A, 185.000; Haroldo Candi 50 A, 100; Armando E. Gabriele 5 A, 100; Rodolfo O. Burgos, 50 A, 100; Carlos J. Testa, 50 A, 100; Elina M San Mauro, 50 A, 100; Otaciano E. Rosales 50 A, 100; Raúl O. Talento, 50 A, 100; María E. Mariano, 50 A, 100; María P. G. de San Mauro, 5 A, 100; Elena C. de Mariano, 50 A, 100; 4.500, 401.000. La integración se efectúa conforme al detalle adjunto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Pascual Mariano, Vicepresidente a Ramón Vicente San Mauro; Vocales a Haroldo Candi, Suplentes a...; Síndico titular a Francisco José Falabella y Síndico suplente a Pedro José Balan. — Cuarto Autorizar a Elías Mejalelaty y a Francisco José Falabella a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Pascual Mariano, Ramón Vicente San Mauro, Haroldo Candi, Elena Candi de Mariano, María Pierina Genta de San Mauro, Rodolfo Osvido Burgos María Elena Mariano, Elina María San Mauro, Raúl Oscar Talento, Armando Eleodoro Gabriele, Carlos Jorge Testa, Otaciano Emigdio Rosales (hay doce firmas ilegibles). En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cien, de Capital certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: José Pascual Mariano, Ramón Vicente San Mauro, Haroldo Candi, Elena Candi de Mariano, María Pierina Genta de San Mauro, Rodolfo Osvaldo Burgos, María Elena Mariano, Elina María San Mauro, Raúl Oscar Talento, Armando Eleodoro Gabriele, Carlos Jorge Testa, Octaciano Emigdio Rosales, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta. Un sello: Roberto H. Burlo (firmado:) Roberto H. Burlo". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de San Mauro y Mariano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.851. Buenos Aires, 14 may. 1970. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Mauro y Mariano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 5 de mayo de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). En el plazo de 90 días la Sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y lo indicado presedentemente, vuelva a Despacho. Resolución N. 16.071 (firma ilegible). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Juan Carlos Vaccarezza, escribano. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 234 e.18|8 Nº 79.677 v.18|8|70

Laboratorios Certificados

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle San Juan trescientos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Aquiles Mairal, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número tres millones cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital: don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Francia setecientos treinta y cinco de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos María Frers, argentino, casado, de profesión abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Parera número sesenta y cinco de esta Capital; don Alfredo Lauro Rovira, argentino, soltero, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos noventa, sexto piso, departamento "A", de esta Capital: don Amílcar Emilio Argüelles, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Pacheco de Melo dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso de esta Capital; don Alfredo César Rossi, argentino, casado, administrador de empresas, con Cédula de Identidad número novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning novecientos veintiocho, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Emilio José Morando, argentino, casado, consultor de relaciones industriales, con Cédula de Identidad número un millón once mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle General Artigas trescientos cincuenta y cuatro, de esta Capital; don Carlos Santiago Delfino, argentino, casado, administrador de empresas, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Victoria mil diecinueve, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Oscar Eduardo Rametta, argentino, casado, empleado de comercio, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Junín doscientos quince de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta de fecha trece de julio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Laboratorios Certificados, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" conforme a la resolución número dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta, recaída en el expediente número treinta y siete mil seiscientos setenta y uno, iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatuta-

rio respectivo y la resolución administrativa citada, corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los estatutos de fojas tres a cuatro y la resolución a fojas nueve del mencionado expediente documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Héctor Alberto Gianantonio. — 2) Héctor Aquiles Mairal. — 3) Carlos Roberto Mackinlay. — 4) Carlos María Frers. — 5) Alfredo Lauro Rovira. — 6) Amílcar Emilio Argüelles. — 7) Alfredo César Rossi. — 8) Emilio José Morando. — 9) Carlos Santiago Delfino. — 10) Oscar Eduardo Rametta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS CERTIFICADOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta própia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: I) Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos. — II) Desinfectantes, jabones, detergentes, limpiadores, insecticidas, especialidades químicas, médicas y veterinarias, pinturas, productos para tratamiento al agua, productos químicos para mantenimiento, para control de polución, para abono y mejoramiento de toda clase de tierras, adhesivos, colas, desengrasantes, suministro a sanitarios, productos para mantenimiento de pisos; así como las herramientas, materiales, implementos y equipos para la aplicación de tales productos. — b) Industriales: la fabricación, industrialización y elaboración de los productos, subproductos y materias primas relacionados con el inciso II) precedentemente anunciado en las actividades comerciales, a cuyo efecto puede realizar las investigaciones industriales y de laboratorios convenientes a dicho objeto, sea para uso propio o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ veinte mil ($ 20.000) representado por 2.000 acciones de $ diez ($ 10.-) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembro titulares cuyo mandato dudará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) H. A. Gianantonio: 40 — Ord. Port. — 1 voto — $ 40. — 2) H. A. Mairal: 40 — Ord. Port. — 1 voto — $ 40. — 3) C. R. Mackinlay: 40 — Ord. — Port. — 1 voto — $ 40. — 4) C. M. Frers: 40 — Ord. Port. — 1 voto — $ 40. — 5) A. L. Rovira: 40 — Ord. Port. — 1 voto — $ 40. — 6) A. E. Argüelles: 40 — Ord. Port. — 1 voto — $ 40. — 7) A. C. Rossi: 40 — Ord. Port. — 1 voto — $ 40. — 8) E. J. Morando: 40 — Ord. Port. — 1 voto — $ 40. — 9) C. S. Delfino: 40 — Ord. Port. — 1 voto — $ 40. — 10) O. E. Rametta: 40 — Ord. Port. — 1 voto — $ 40. — 400. — $ 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo César Rossi. — Vicepresidente a Carlos María Frers. — Vocales a Carlos Roberto Mackinlay. — Suplentes a Alfredo Lauro Rovira, Amílcar Emilio Argüelles, Héctor Alberto Gianantonio. — Síndico Titular a Oscar Eduardo Rametta y Síndico Suplente a Emilio José Morando. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Alberto Gianantonio y/o Oscar Eduardo Rametta a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma: H. Gianantonio. — Hay una firma: A. E. Argüelles. — Hay una firma: H. A. Mairal. — Hay una firma: A. Rossi. — Hay una firma: Carlos R. Mackinlay. — Hay una firma: Emilio Morando. — Hay una firma: Carlos M. Frers. — Hay una firma: Carlos S. Delfino. — Hay una firma: A. L. Rovira. — Hay una firma: Oscar E. Rametta. — En mi carácter de escribano titular del Registro 375 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Héctor Alberto Gianantonio, Héctor Aquiles Mairal, Carlos Roberto Mackinlay, Carlos María Frers, Alfredo Lauro Rovira, Amílcar Emilio Argüelles, Alfredo César Rossi, Emilio José Morando, Carlos Santiago Delfino y Oscar Eduardo Rametta: las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala Escribano. — Hay una firma: Carlos J. Sala". — "Estatutos... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.671. — Buenos Aires, 20 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Derto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Certificados Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 13 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.759. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de los documentos de referencia, los que he tenido a la vista para este acto en el citado expediente, doy fe. En tal virtud los comparecientes dejan definitivamente constituida la Sociedad "Laboratorios Certificados Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que tiene un capital autorizado de veinte mil pesos Ley 18.188 representado por dos mil acciones en un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una, dividida en cinco series y emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción o sean cuatrocientas acciones que representan cuatro mil pesos Ley 18.188 sobre cuya suma se abonará el Impuesto Fiscal del seis por mil en la Declaración Jurada del corriente mes y año. Leída que les fue, a los comparecientes la firma de conformidad por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — H. A. Gianantonio. — H. A. Mairal. — Carlos R. Mackinlay. — Carlos M. Frers. — A. L. Rovira. — A. E. Argüelles — A. Rossi. — Emilio J. Morando. — Carlos S. Delfino. — Oscar E. Rametta. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. Sala. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, al folio mi setecientos setenta y cuatro de este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Jorge Sala. (Escribano).

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 315.— e.18|8 Nº 79.724 v.18|8|70

Tanus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: "Tanus" Sociedad Anónima C. I. F. I. y C. — Escritura número doce mil ochocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escrbano autorizante, comparecen don Juan Angel Fuertes, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones doscientos diecinueve mil setecientos catorce, domciliado en Venezuela dos mil seiscientos veintiséis, de esta Capital; Basilio Bitar, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Vidal dos mil ochocientos quince, de esta Capital; Felipe Oscar Tanus, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento treinta y tres; domiciliado en la calle Juramento dos mil ciento sesenta y uno, piso décimo "D" de esta Capital; Carlos Alberto Boigen, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y cinco mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil veintinueve, piso décimo segundo, "D", de esta Capital, Carlos Eduardo Bibas, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos cuarenta y cinco, piso sexto "B", de esta Capital; Norberto Elías Tanus, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento treinta y dos, domicilado en la calle Posadas mil cuatrocientos quince, piso sexto "I", de esta Capital; Carlos García, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay tres mil cincuenta y tres, piso primero, de esta capital, Julio Jorge Arbol, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Besares dos mil novecientos ochenta y uno de esta Capital; don Roberto Horacio Serrago, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil setecientos nueve, piso séptimo, "73", de esta Capital; y don José Antonio Rodríguez, argentino, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, domicilado en la Avenda del Libertador seis mil sesenta y ocho, de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Tanus" Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Agropecuaria, cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de estado de Justicia de la Nación, en la forma de que instruye el expediente número treinta y siete mil ciento diecisiete, según resolución número dieciséis mil trescientos cincuenta y cinco, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, procedo a transcribir en este Registro el acta constitutiva, el texto de los estatutos y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el order citado dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Angel Fuertes, Basilio Bitar, Felipe Oscar Tanus, Carlos Alberto Boigen, Carlos Eduardo Bilbas, Norberto Elías Tanus, Carlos García, Julio Jorge Arbol, Roberto Horacio Serrago y José Antonio Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TANUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráficas, papelera, plástica, metalúrgica y de la construcción. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refacción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolos, olivícolos, apícola y avícola y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 1.000 acciones de $ 100.— valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 4 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Angel Fuertes 20 ord. 5 v. 200. — Basilio Bitar, 20 ord. 5 v. 200. — Felipe Oscar Tanus 20 ord. 5 v. 200. — Carlos Alberto Boigen 20 ord., 5 v. 200. — Carlos Eduardo Bibas, 20 ord., 5 v. 200. — Norberto Elías Tanus, 20 ord., 5 v. 200. — Carlos García, 20 ord., 5 v. 200. — Julio Jorge Arbol, 20 ord., 5 v. 200. — Roberto Horacio Serrago, 20 ord., 5 v., 200. — José Antonio Rodríguez, 20 ord., 5 v. 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Felipe Oscar Tanus; vicepresidente a Norberto Elías Tanus; vocales a Juan Angel Fuentes; suplentes a...; síndico titular a Carlos García y síndico suplente a Roberto Horacio Serrago. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos García y a los miembros del directorio a fin de que en forma conjunta separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Angel Fuertes, Basilio Bitar, Felipe Oscar Tanus, Carlos Alberto Boigen, Carlos Eduardo Bibas, Norberto Elías Tanus, Carlos García, Julio Jorge Arbol, Roberto Horacio Serrago y José Antonio Rodríguez. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente N-37.117. Buenos Aires, 15 de jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N-3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto N-3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tanus Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución N-16.335. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — J. E. Martínez Santana (Escribano).

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 223,50 e.18|8 Nº 79.601 v.18|8|70

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 18|8|70 (40 págs.)

Larrang y Diperna

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta. — En Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Omar Larrang, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles número ciento ochenta y nueve de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos veintisiete, profesión militar, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y tres mil doscientos veintiséis; Don Carlos Larrang, argentino, viudo, domiciliado en la calle Pringles número ciento ochenta y nueve de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el diez de junio de mil novecientos cuatro, profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y tres; Don Carlos Alberto Diperna, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Juramento número ciento ochenta y cinco de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cinco; Don Adolfo Néstor Larrang, argentino, casado, domiciliado en la calle Brown número doscientos sesenta y seis de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el cinco de enero de mil novecientos treinta, profesión trabajos aéreos, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta, y nueve mil ciento cincuenta y ocho; Don Atilio Adolfo Diperna, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar número doscientos ocho de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y seis, profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos; Don Carmen Ramón Vassallo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles número ciento ochenta y tres de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y seis, profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres; Don José Gumina, argentino, casado, domiciliado en la calle Frías número ciento ochenta y cinco de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el quince de septiembre de mil novecientos quince, profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y cinco mil quinientos nueve; Don Jorge Esteban Poch, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Ceballos número trescientos setenta y tres de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho, profesión bancario, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta mil ciento cuarenta y seis; Don Tulio Leiva, argentino, casado, domiciliado en la calle Brown número ochenta y nueve de la Ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta, profesión empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y uno; Don Luis Benigno Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Pellegrini número ciento cincuenta y nueve de la ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, profesión contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho; y Don Juan Carlos Traverso Laciau, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao número cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos quince, profesión contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y siete mil veinte: todos mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "Larrang y Diperna Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia el señor Inspector General don Enrique Zaldívar, por Resolución de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio del expediente treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia. — Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "Larrang y Diperna Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social y resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de pesos Ley número 18.188 dos mil, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Omar Larrang; Carlos Larrang; Carlos Alberto Diperna; Adolfo Néstor Larrang; Atilio Adolfo Diperna; Carmen Ramón Vassallo; José Gumina; Jorge Esteban Poch; Tulio Leiva; Luis Benigno Fernández y Juan Carlos Traverso Laclau, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LARRANG Y DIPERNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA'. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Dedicrase por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión consignación, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, en especial, en el ramo de corralón de materiales, artefactos sanitarios y ferretería. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos relativos a la industria de la construcción, metalúrgica, eléctrica y electrónica. — c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta de estableciimentos rurales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley número 18.188 cien mil ($ 100.000.—), representado por cien mil (100.000) acciones de pesos Ley número 18.188 uno ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de pesos Ley número 18.188 cinco mil (5.000) cada serie. — e) El Directorio estará ocmpuesto de tres (3) a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Carlos Omar Larrang 6.000. — Voto Plural 600.00. — Carlos Larrang — 6.000 — Voto Plural — 600.00. — Carlos A. Diperna 6.000 — Voto Plural — 600.00. — Adolfo N. Larrang 1.100 — Voto Plural — 110.000. — Félix A. Diperna 200 — Voto Plural 20,00. — Carmen R. Vasallo 100 — Voto Plural 10,00. — José Gumina 200 — Voto Plural 20.00. — Jorge Esteban Poch 100 — Voto Plural 10,00. — Tulio Leiva 100 — Voto Plural 10,00. — Luis B. Fernández 100 — Voto Plural 10,00. — Juan Carlos Traverso Laclau 100 — Voto Plural 10,00. — La integración se efectúa en efectivo. — En este estado, los comparecientes dejan establecida su conformidad para que la Sociedad adquiera el fondo de comercio de la firma que gira en plaza bajo la designación de "Carlos Larrang y Compañía". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente al señor Carlos Larrang. — Vicepresidente al señor Carlos Alberto Diperna. — Vocales a los señores Carlos Omar Larrang y Adolfo Néstor Larrang. — Suplentes a los señores... Síndico titular al señor Luis Benigno Fernández y Síndico suplente al señor Juan Carlos Traverso Laclau. — Cuarto: Autorizar a la señora Haidee Smejoff, y a los señores Luis Benigno Fernández y Juan Carlos Traverso Laclau a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Hay diez firmas. — Siguen las certificaciones. — "Ministerio del Interior, secretaria de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 36.442. — Buenos Aires, 31 Marzo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Larrang y Diperna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 27 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 18 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.639. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — La autorizante deja constancia que por este acto se abonará la cantidad de Pesos Ley 18.188 ($ 600.—) en concepto de impuesto de sellos. — Leída que les es se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí de todo lo que doy fe. — Hay once firmas ilegibles. — Carlos Omar Larrang. — Carlos Larrang. — Carlos Alberto Deperna. — Adolfo Néstor Larrang. — Félix Atilio Diperna. — Carmen Ramón Vassallo. — José Gumina — Jorge Esteban Poch. — Tulio Leiva. — Luis Benigno Fernández. — Juan Carlos Traverso Laclau. — Ante m: J. L. López G. de Cardozo. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe. — Ellíneas: del expediente treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia. Vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 310.50 e.18|8-Nº 79.814 v.18|8|70

Siarco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONS

Por disposición del Sr. Juez Na Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: Siarco Sociedad Anónima C. I. F. I. y C. — Escritura número trece mil ciento treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta, ante el Escribano Público autorizante comparece: don Roberto Nakkache, argentino, nacido el 25 de julio de 1938, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Canning 3148, séptimo piso, "A" de esta Capital, con cédula de identidad número 3.985.191, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por si y en nombre y representación de don Eduardo Nakkache, nacido el 8 de febrero 1922, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad 1.816.338, domiciliado en Esmeralda 1261 4 piso, departamento nueve de esta ciudad: don Rafael Héctor Saeigh, nacido el 30 de noviembre 1939, argentino, casado, abogado, domiciliado en Uruguay 705, de esta Capital, con cédula de identidad número 3.863.972; don Rubén Edgardo Douer, nacido el 8 de diciembre de 1941 argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 7.281.684, de la Provincia de Bs. As., con domicilio en Bernardo Ader 730, Boulogne, Pcia. de Bs. As., de tránsito en esta ciudad; don Elías Zubcov, nacido el 18 de abril de 1936, argentino, casado, ingeniero mecánico, con cédula de identidad 2.408.162, domiciliado en Quintana 379 piso 11, departamento "B" de esta ciudad; don Evaristo Palacios (hijo), nacido el 8 de agosto de 1936, argentino, soltero, ingeniero civil, con cédula de identidad número 2.300.745, con domicilio en la calle Cerrito 1236, 4 piso, de esta Capital; don Leonardo Palacios, nacido el 14 de abril 1942, argentino, comerciante, con cédula de identidad 3.452.030, domiciliado en la calle Canning 3140, 8 piso "A", de esta Capital; Juan Horacio Calup, nacido el 25 de febrero de 1941, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad 5.674.229, con domicilio en Las Heras 3229, tercer piso "D", de esta ciudad; Enrique Saban, nacido el 21 de agosto 1940, japonés, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 4.538.076, domiciliado en la calle Lavalle 2811 de esta Capital; Miguel Angel Monteagudo, nacido el 25 de mayo de 1933, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 2.312.445, domiciliado en Doblas 278, planta baja "C" de esta Capital, en mérito al poder especial irrevocable que éstos le otorgan por ante mí al folio 14.413 ante este mismo Registro, protocolo año 1969, y dicen: Que con fecha 13 de noviembre de 1969, constituyeron la sociedad anónima denominada Siarco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en la forma de que intruye el Expediente número 36.095, según Resolución número 15.278, exhibiéndome el compareciente el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a transcribir en este registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores Roberto Nakkache, Eduardo Nakkache, Rafael Héctor Saigh, Rubén Edgardo Douer, Elías Zubcou, Evaristo Palacios (h), Leonardo Palacios, Juan Horacio Calup, Enrique Saban, Miguel Angel Monteagudo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SIARCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial: comprar, vender, comerciar, distribuir, importar y|o exportar materias primas, maquinarias, mercaderías en general, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias petroquímica, textil, química, electroquímica y plásticos: Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones o debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso del público: Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el de régimen de propiedad horizontal: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, así como la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y su distribución, adquisición, venta, importación y exportación. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 150.000 representado por 15.000, acciones de pesos Ley 18.188, 10 valor nominal cada una, dividido en 15 series de pesos Ley 18.188, 10.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, endosables, al portador, clase "A" de cinco votos Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Roberto Nakkache, 300 "A" 5 v. 300. —

Eduardo Nakkache, 300, "A" 5 v. 300. — Rafael Héctor Saeigh, 300, "A" 5 v. 300. — Rubén Edgardo Douer, 300, "A" 5 v. 300. — Elías Zubcou, 300, "A" 5 v. 300. — Evaristo Palacios (h), 300, "A" 5 v. 300. — Juan Horacio Galup, 300, "A" 5 v. 300. — Enrique Saban, 300, "A" 5 v. 300. — Miguel Angel Monteagudo, 300, "A" 5 v. 300. — La integración se efectúa en un 10 o|o del capital suscripto y en dinero efectivo. Se deja constancia que la sociedad, por Resolución del directorio podrá disponer la adquisición del inmueble sito en la calle Melo 3080, de propiedad de Napal Sociedad en Comandita por Acciones de la que forman parte los señores Roberto Nakkache y Evaristo Palacios (h) como socios colectivos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Nakkache; Vicepresidente a Evaristo Palacios (h); Vocales a Rafael Héctor Saiegh, Leonardo Palacios; Suplentes a...... Síndico titular a Enrique Saban y Síndico suplente a Eduardo Nakkache. — Cuarto: Autorizar a Roberto Nakkache y Enrique Saban a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Roberto Nakkache, Eduardo Nakkache, Rafael Héctor Saiegh, Rubén Edgardo Douer, Elías Zubcou, Evaristo Palacios (h), Leonardo Palacios, Juan Horacio Galup, Enrique Saban, Miguel Angel Monteagudo. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia: Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.095. Buenos Aires, 23 de Feb. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Siarco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida el 13 de noviembre de 1969 y presentada ante este organismo el 31 de diciembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.278. J. E. Martínez Santana. Escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 238,50 e.18|8 Nº 79.602 v.18|8|70

Limpex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Limpex S. A. Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropecuaria. — Escritura Número Trece mil Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Martín Guzmán, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos noventa y dos de esta Capital, y doña Marcela Paoli de Guzmán, argentina, casada, cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Güemes cuatro mil doscientos noventa y dos de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen por sí y en nombre y representación de Ion Voinea, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Juncal tres mil setecientos ochenta y seis, de esta Capital; José Carlos Ponti, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones noventa mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Güemes mil doscientos veintiuno de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Samuel David Felipe Casoetto, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones trescientos treinta y dos mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Juan José Paso doscientos veintinueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ernesto Abraham, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número cinco millones quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Juan B. Justo cinco mil ciento ochenta y siete de esta Ciudad; Juan Ricardo Guzmán, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones doscientos quince mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos noventa y dos de esta Ciudad; Mauricia Narcisa Ordóñez, argentina, soltera, cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ciento cinco, domiciliada en la calle Belgrano tres mil ciento setenta y seis, de esta Ciudad; Alberto Pablo Rongvaut, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y ocho mil quinientos siete, domiciliado en la calle Ríobamba setecientos diecinueve de esta Ciudad y Jorge Eugenio Rongvaut, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ríobamba setecientos diecinueve de esta Ciudad, en mérito al Poder Especial irrevocable que éstos les otorgaran por ante mí al folio ocho mil doscientos noventa y seis ante este mismo Registro, protocolo corriente, y dicen: Que con fecha primero de abril del año en curso, constituyeron una sociedad anónima denominada "Limpex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma de que instruye el Expediente número treinta y siete mil noventa y siete, según resolución número dieciséis mil doscientos cuarenta y dos, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el acta constitutiva, el texto de los estatutos y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Martín Guzmán, Ion Voinea, José Carlos Ponti, Samuel David Felipe Casoetto, Ernesto Abraham, Marcela Paoli de Guzmán, Juan Ricardo Guzmán, Maurica Narcisa Ordoñez, Alberto Pablo Rongvaux y Jorge Eugenio Rongvaux y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIMPEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Principalmente a la importación, fraccionamiento y distribución de artículos de limpieza. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos y materias primas utilizadas para la fabricación de artículos de limipeza. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutículas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por 100.000 acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1.-) valor nominal cada una dividido en diez (10) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos c|una, o sean un total de $ 20.000 Ley 18.188, se suscribe la totalidad de lo emitido y se integra su 10 o|o o sea $ 2.000 Ley 18.188. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Martín Guzmán: 3.000 — Ord. Port. — 5 votos — 300. — Ion Voinea: 3.000 — Ord. Port. — 5 votos — 300. — José C. Ponti: 3.000 — Ord. Port. — 5 votos — 300. — Samuel D. Cascetto: 1.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100. — Ernesto Abraham: 1.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100. — Marcela P. de Guzmán: 3.000 — Ord. Port. — 5 votos — 300. — Juan R. Guzmán: 3.000 — Ord. Port. — 5 votos — 300. — Mauricia N. Ordoñez: 1.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100. — Alberto P. Rongvaux: 1.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100. — Jorge E. Rongvaux: 1.000 — Ord. Port. — 5 votos — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — La integración de la señora Marcela Paoli de Guzmán la efectúa con bienes propios. — Tercero: Se autoriza al Directorio a hacerse cargo del activo y pasivo del negocio que posee el señor Martín Guzmán de importación, fraccionamiento y distribución de artículos de limpieza, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. — Cuarto: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcela Paoli de Guzmán. — Vicepresidente a Juan Ricardo Guzmán. — Vocales a Martín Guzman, Ion Voinea, José Carlos Ponti. — Suplentes a ... Síndico Titular a Samuel David Casostto y Síndico Suplente a Alberto Pablo Rongvaux. — Quinto: Autorizar a Jorge Martínez Santana y Delia H. Batagliero a fin de que en forma conjunta, alaernada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Martín Guzmán, Ion Voinea, José Carlos Ponti, Samuel David Felipe Casosto, Ernesto Abraham, Marcela Paoli de Guzmán, Juan Ricardo Guzmán, Mauricia Narcisa Ordoñez, Alberto Pablo Rongvaut y Jorge Eugenio Rongvaut. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente N-37.097. — Buenos Aires, 8 de Jun. de 1970. — Visto: lo solilctado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Limpex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1970 y presenta en esta Inspección General, el 27 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.242. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — J. E. Martínez Santana (Escribano).

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231. e.18|8 Nº 79.603 v.18|8|70

Credibono

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha 11 de marzo de 1970 pasada al folio 1504, ante el escribano Aron Siganevich, registro Nº 388, fueron protocolizadas la reforma introducida a los estatutos sociales de la sociedad CREDIBONO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 24 de setiembre de 1969 y aprobados por la Inspección General de Justicia con fecha 2 de marzo de 1970, resolución I. G. J. Nº 0217, por la cual se reformaron los artículos primero, cuarto, quinto y cuadragésimo octavo quedando redactados de la siguiente forma Artículo primero: Continua girando en plaza con el nombre de Credibono Sociedad Anónima de Crédito para Consumo, la sociedad que fuera aprobada por resolución P. V. Nº 00053 de la Secretaría de Estado de Justicia con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis con la denominación de Credibono Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la ley 18061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios, mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones, conexos con sus operaciones. — Artículo quinto: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos contratos y operaciones que se consideren compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo cuadragésimo octavo: Son facultades y deberes del directorio, sin perjuicio de los ya enunciados, de los que emanen de las leyes reglamentos y sin que la enumeración siguiente sea limitativa sino meramente enunciativa: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de tres directores actuando en forma conjunta, quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea, las disposiciones del acta constitutiva, de este estatuto, de las leyes y de las reglamentaciones pertinentes; c) Nombrar, controlar su desempeño y despedir a todos los integrantes del personal de la sociedad creando o suprimiendo cargos inclusive los de gerente general y subgerente, estableciendo sus facultades y obligaciones y acordando sus retribuciones, aumentos y reducciones; d) Formular denuncias o querellas criminales; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; f) Instituir uno o más apoderados generales o especiales con facultades amplias para representar a la sociedad ante los tribunales de justicia o administrativos, poderes públicos y toda clase de organismos o reparticiones del país o del extranjero, oficiales o privados, frente a los que la sociedad deba ocurrir o sea requerida para cumplimentar sus relaciones con el personal dependiente o con terceros ajenos a la sociedad, con organizaciones gremiales de todo tipo y para toda actividad necesaria o útil, pudiendo sustituir en dichos mandatarios todas sus propias facultades, inclusive la de absolver posiciones, en nombre de la sociedad; g) Acordar, reglamentar, dirigir y vigilar las operaciones sociales; h) Tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, del país o del extranjero y especialmente con los siguientes bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, i) Registrar patentes y marcas; j) Emitir endosar, avalar, descontar, y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, tomar y dar dinero en préstamo dentro y fuera del país con o sin garantía, constituir gravámenes sobre el patrimonio social otorgando toda clase de garantías reales y personales, aceptar dichas garantías en operaciones de crédito otorgadas por la sociedad, otorgar fianzas y avales, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; k) Comprar, vender, permutar, administrar, dar en pago y arrendar aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; l) Otorgar y aceptar comisiones, mandatos y representaciones, celebrar contratos de transportes, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurados; m) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria, presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, proponer a la asamblea el dividendo a los accionistas, su pago en efectivo, en especies o en acciones liberadas y los demás asuntos que deban ser tratados por aquellas, disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad que no competan exclusivamente a la asamblea de accionistas. — Entrelíneas: contratos — Raspado Artículo — con facultades — todo vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 150 e.18|8 Nº 79.902 v.18|8|70

Trylón

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de junio de 1970, pasada al folio 4016 del Reg. 388 del escribano Aron Siganevich, fue protocolizada la reforma introducida a los estatutos sociales de la sociedad "TRYLON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 1969, y aprobado por el señor Ministro de Justicia con fecha 13 de junio de 1970, Resolución Nº I. G. J. Nº 1221, en lo referente a los artículos tercero y cuarto, los que quedarán redactados así: "Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos representados por 300.000 acciones ordinarias de 1 peso cada una, dividido en 300 series de acciones ordinarias, de las cuales, 150 serán de la clase "A" y 150 serán de la clase "B", las cuales se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos, por resolución de la Asamblea General de accionistas. Las series a emitirse correspondientes a los aumentos del capital autorizado podrán ser en acciones ordinarias de igual tipo que las series precedentes con derecho a cinco votos por acción, ordinarias con derecho a tres votos por acción, ordinarias con derecho a 1 voto por acción o preferidas, pero toda emisión de acciones ordinarias deberán conservar la proporción establecida en el artículo 3º de este estatuto para la clase "A" y "B". El tipo de acciones de las series a emitir será fijado por la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión así como la forma y condiciones de integración de dichas acciones. Las emisiones del capital autorizado y de sus aumentos serán elevados a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondientes, inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciados en el Boletín Oficial por el término de tres días y comunicados a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias clases A y B, tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias cualquier nueva emisión que se practique de las respectivas clases con derecho a acrecer si los tenedores respectivos no hacen uso de su derecho de preferencia. En caso de que se emitan acciones preferidas, éstas serán de clase "A" y clase "B" y todos los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase, podrán ejercer en igualdad de condiciones el derecho de preferencia, conservándose en todos los casos de preferencia y proporción establecidas en el artículo tercero, para los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" respectivamente, a tal efecto se efectuarán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial llamado a los quince días corridos de finalizada la última publicación. El derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes y otros valores que adquiera la Sociedad. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado la suma de 300.000 pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con más los aumentos que se hayan resuelto y una vez cumplimentados los recaudos determinados por este artículo". — Raspado: dividido — igual — artículo — hay. — Vale. — Enmendado: el Sr. Ministro. — Vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 78.— e.18|8 Nº 79.904 v.18|8|70

Brigantium J. Alfonso Reboreda y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos sesenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Pedro Alfonso Reboreda, que manifiesta ser de estado civil casado, español, con cédula de identidad número un millón dos mil ochocientos diecisiete de la Policía Federal, industrial, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Estero Bellaco número siete mil ciento cuarenta y cinco doña María Hotilia Regina Maquieira de Alfonso, que manifiesta ser de estado civil casada, española, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos once, industrial, domiciliada en la calle Estero Bellaco número siete mil ciento cuarenta y cinco; don Victorino Ares Barcala, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y ocho, industrial, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos tres, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento "A"; doña María del Carmen Ares de Teodoro, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina naturalizada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, ama de casa, nacida el seis de abril de mil novecientos veintinueve, domiciliada en la calle French número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso; don Eugenio Adolfo Teodoro, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veintiuno, industrial, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento "A"; don Luis Waldo López Sánchez, que manifiesta ser de estado civil casado, español, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis, industrial, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número ochocientos noventa y cinco; doña Celia Sánchez de López, que manifiesta ser de estado civil casada, española, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cinco mil novecientos veintitrés, ama de casa, nacida el dieciséis de febrero, de mil novecientos doce, domiciliada en la calle Combate de los Pozos número ochocientos noventa y cinco; don Genaro Amador Barco, que manifiesta ser de estado civil soltero, español, con cédula de identidad expedida por el Registro Nacional de las Personas número noventidós millones tres mil doscientos treinta y ocho, operario, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle San José de Calasanz número ciento cincuenta y dos; don Juan Manuel Pérez, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos seis mil doscientos ochenta y siete, empresario, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Guayaquil número quinientos cuarenta y cuatro, quinto piso; don Pedro Francisco Prado, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y dos, abogado, nacido el doce de junio de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil trescientos cincuenta y cuatro; don Oscar Roberto Rivet, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete, Contador Público Nacional, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Argerich número mil trescientos sesenta y ocho, todos vecinos de esta ciudad y doña Nede Honorato, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, con libreta cívica número dos millones quinientos diez mil ochocientos setenta y nueve, industrial, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Brasil número ciento veintisiete, de Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todas personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Brigantium, J. Alfonso Reboreda y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, que formalizaran por instrumento privado de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta; y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y siete mil doscientos veintiocho, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente, que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el acta constitutiva, sus estatutos, y la resolución de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Pedro Alfonso Reboreda, María Hotilia Regina Maquieira de Alfonso, Victorino Ares Barcala, María del Carmen Ares de Teodoro; Eugenio Adolfo Teodoro, Luis Waldo López Sánchez, Celia Sánchez de López, Nede Honorato, Genaro Amador Barco, Juan Manuel Férez, Pedro Francisco Prado, Oscar Roberto Rivet y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRIGANTIUM J. ALFONSO REBOREDA Y CIA.", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto; Comerciales: Importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones y distribuciones. Industriales: A la industria, comercio, importación y exportación de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales, y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado y todo lo concerniente a la industria del cuero, calzado, carteras y cinturones. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, fruticolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, ciento veinte mil (120.000, pesos ley 18.188), representado por doce mil acciones de pesos Ley 18.188, 10 valor nominal cada una dividido en ocho series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Monto $ Ley 18.188. J. P. A. Reboreda 1.500 — "A" — 15.000. M. H. R. M. Alfonso 10 — "A" — 100; L. W. Sánchez 600 — "A" 6.000; V. A. Barcala 590 — "A" — 5.900; C. L. de López 5 — "A" 50; M. C. A. Teodoro 10 — "A" — 100; E. A. Teodoro 5 — "A" 50; M. Honorato 260 — "A" 2.600; Genari A. Barco 5 — "A" 50; J. M. Pérez 5 — "A" — 50; P. F. Prado 5 — "A" — 50; — O. R. Rivet 5 — "A" — 50 3.000 — 30.000. Del monto suscripto los accionistas integran en este acto el 10 por ciento en dinero efectivo o sea por un total de tres mil pesos Ley 18.188. La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del 10 % de cada suscripción. Se deja constancia de que los aportes de las señoras María Hotilia Regina Maquieira de Alfonso; María del Carmen Ares de Teodoro y Celia Sánchez de López lo realizan con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Pedro Alfonso Reboreda; Vicepresidente a María Hotilia Regina Maquieira de Alfonso; Vocales a Luis Waldo López Sánchez; Victorino Ares Barcala y Nedé Honorato; Suplentes a Celia Sánchez de López, Eugenio Adolfo Teodoro; Síndico titular a Oscar Roberto Rivet, y síndico suplente a Pedro Francisco Prado. — Cuarto: Autorizar a los señores José Pedro Alfonso Reboreda y Oscar Roberto Rivet, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: El directorio queda facultado para adquirir total o parcialmente los bienes que componen el activo fijo y circulante de la firma "Brigantium S. R. L.", con domicilio en la calle Estero Bellaco Nº 7141|43, Capital Federal y dedicada a la fabricación de cinturones así como también de hacerse cargo del personal de la misma, conviniendo precios y condiciones de pago. En este acto, los señores José P. Alfonso Reboreda, M. H. R. Maquieira de Alfonso, Luis W. L. Sánchez, Victorino Ares Barcala y Nedé Honorato, únicos integrantes de la sociedad mencionada más arriba autorizan a la sociedad anónima que se constituye a usar el nombre de Brigantium, ya sea sólo o con aditamento. Asimismo se faculta al directorio, a contratar la locación del inmueble de propiedad en condominio del señor J. P. Alfonso Reboreda, sito en la calle Estero Bellaco Nº 7.141|43, para instalar la sociedad, conviniendo con él, precio y demás condiciones normales a dicha contratación, incluso se lo autoriza en su caso a adquirir el mencionado inmueble. J. Alfonso. Regina M. de Alfonso. V. Ares Barcala. M. del C. A. de Teodoro. E. A. Teodoro. L. W. Sánchez. Celia S. de López. N. Honorato. Genaro A. Barco. J. M. Pérez. Pedro F. Prado. O. R. Rivet. En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 405 certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Alfonso", "Regina M. de Alfonso", "V. Ares Barcala", "M. del C. A. de Teodoro", "E. A. Teodoro", "L. W. Sánchez", "Celia S. de Lopez", "N. Honorato", "Genaro A. Barco", "J. M. Pérez", "Pedro F. Prado", y "O. R. Rivet", fueron puestas en mi presencia por los señores José Pedro Alfonso Reboreda (C. I. número 1.002.817); María Hotilia Regina Maquieira de Alfonso (C. I. Nº 3.585.757, P. F.); Victorino Ares Barcala (C. I. Nº 1.472.178, P. F.); María del Carmen Ares de Teodoro (C. I. Nº 2.741.683, P. F.); Eugenio Adolfo Teodoro (L. E. número 4.463.221); Luis Waldo López Sánchez (C. I. Nº 1.649.616, P. F.); Celia Sánchez de López (C. I. Nº 3.405.923, P. F.), Nedé Honorato (L. C. 2.510.879); Genaro Amador Barco (C. I. número 92.003.238, Registro Nacional de las Personas); Juan Manuel Férez (C. I. número 2.206.287, P. F.); Pedro Francisco Prado (C. I. Nº 1.666.792 P. F.) y Oscar Roberto Rivet (L. E. Nº 4.043.377), respectivamente. Expido la presente certificación, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta. H. Carlos Martínez Ruiz. Está su sello". Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.228. Buenos Aires, 18 jun. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la socidead "Brigantium, J. Alfonso Reboreda y Cía.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 22 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el 11 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.400. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Bajo los artículos precedentes queda constituída definitivamente la sociedad "Brigantium J. Alfonso Reboreda y Cía.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, consintiendo los comparecientes que de la presente se expidan testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Fdo.: Honorio Carlos Martínez Ruiz, escribano. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e.18|8-Nº 79.614-v.18|8|70

Alenco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 197, pasada ante el Escribano de esta Capital, Antonio Young, de fecha 17 de julio de 1970, se protocolizó la reforma del estatuto de la sociedad "ALENCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobado por la Asamblea de fecha 23 de mayo de 1969, y aprobada por resolución Nº 0923 de fecha 5 de junio de 1970 y su rectificatoria de fecha 6 de julio de 1970, Nº 1.071 de la I. G. J. El artículo 36 reformado queda así: "El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año" — Lo testado: resuelta no vale. — Enmendado: Aprobado. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 79.878 v.18|8|70

Monymar

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 856. — TESTIMONIO: Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la ciudad de Quilmes, a los 17 días del mes de julio de 1970, ante mí, Carlos Alberto Molinari, escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias: don Julio Rodríguez, con L. E. Nº 5.111.770, comerciante, argentino y doña Isabel de León, L. C. Nº 3.998.777, ama de casa, argentina, domiciliados en l acalle Leandro N. Alem 289, Quilmes, los cónyuges de primeras nupcias: don Ramón de León, con L. E. Nº 1.125.673, empleado, argentino, y doña Rosa Yolanda Manfredi, con L. C. Nº 1.005.470 ama de casa, ambos domiciliados en la calle Torcuato de Alvear 1152 de esta ciudad de Quilmes; don Luis Angel de León, argentino, soltero, hijo de don Ramón de León y de doña Rosa Yolanda Manfredi, con L. E. Nº 4.639.587, empleado, domiciliado en la calle Torcuato de Alvear 1152; los cónyuges de primeras nupcias: don Oscar Teodoro Llense, argentino, con L. E. Nº 1.132.025. comerciante y doña Ada Carolina Begna, argentina, L. C. Nº 1.402.272, ama de casa, ambos domiciliados en Nicolás Videla 140, P. 6º, Dpto. 28, Quilmes; don Oscar Tomás Llense, argentino, soltero hijo de don Oscar Teodoro Llense y de doña Ada Carolina Begna, L. E. número 4.627.975, estudiante, domiciliado en Nicolás Videla 140, Pº 6, Dpto. 28, Quilmes, y los cónyuges de primeras nupcias: don Mario Juan Amaral, argentino, con L. E. Nº 6.825.663, comerciante y doña Ana Flora Ahmer, argentina, con L. C. Nº 5.991.134, ama de casa, ambos domiciliados en Arenales 2999, P. 7º, Dpto. B de la Cap. Fed. y accidentalmente aquí; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por acto privado de fecha 2 de julio de 1970, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Monymar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", que solicitada por expediente Nº 37.605 de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de la Sociedad como anónima por estar comprendida dicha sociedad dentro de lo dispuesto por el Art. segundo del Decreto Nº 3.329|63, previos los trámites de estilo dictóse a fojas 11 la Resolución que dice así: "Expediente Nº 37.605. Buenos Aires, 17 jul 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329-1963 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monymar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria" constituida en esta ciudad, el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.704 Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Inspector General de Justicia. — Paso a transcribir las partes pertinentes del acta de constitución provisoria por acto privado que obra de fojas uno a dos de dicho expediente administrativo y que copiado dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de julio de 1970, se reúnen los señores Julio Rodríguez, argentino, casado, L. E. Nº 5.111.770, comerciante, domiciliado en L. N. Alem 289, Quilmes; Isabel de León de Rodríguez, argentina, casada L. C. Nº 3.998.777, ama de casa domiciliada en L. N. Alem 289, Quilmes; Ramón De León, argentino, casado, L. E. Nº 1.125.673, empleado, domiciliado en Torcuato de Alvear 1152, Quilmes; Luis Angel De León, argentino soltero L. E. Nº 4.639.587, empleado domiciliado en Torcuato de Alvear 1152 Quilmes; Rosa Yolanda Manfredi de De León, argentina, casada L. C. número 1.005.470, ama de casa, domiciliada en Torcuato de Alvear 1152 Quilmes; Oscar Teodoro Llense, argentino, casado, L. E. Nº 1.132.025, comerciante, domiciliado en Nicolás Videla 140, p. 6º, dpto. 28, Quilmes; Mario Juan Amaral, argentino, casado, L. E. Nº 6.825.663, comerciante, domiciliado en Arenales 2999, p. 7º, dto. B, Cap Fed.; Oscar Tomás Llense, argentino soltero, L. E. Nº 4.627.975, estudiante, domiciliado en Nicolás Videla 140, p. 6º, dpto. 28, Quilmes; Ada Carolina Begna de Llense, argentina, casada, L. C. Nº 1.402.274, ama de casa, domiciliada en Nicolás Videla 140, p. 6º dpto. 28; Quilmes; Ana Flora Ahmer de Amaral, argentina, casada, L. E. Nº 5.391.134, ama de casa, domiciliada en Arenales 2999, p. 7º, dto B, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MONYMAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones; 1) Inmobiliarias: Constituir, edificar, comprar y|o vender toda clase de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la ley 13512 y sus reglamentaciones. — Colonizar, urbanizar, fraccionar y vender inmuebles propios y de terceros; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. — Adquirir créditos que provengan de la venta de fraccionamientos de tierras realizadas por terceros, pagando por los mismos las sumas que se estimen convenientes a los intereses sociales; celebrar contratos de locación, arrendamientos, sub-locación, subarrendamientos y todo otro contrato sobre cualquier clase de inmuebles urbanos y|o rurales. — Dar o recibir en pago toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, cesiones, derechos de hipotecas o cualquier otro derecho real, de uso y goce. — 2) Financieras: Otorgar préstamos con fondos propios a entidades civiles, comerciales, y a simples particulares, con garantías reales o personales, a corto o largo plazo, así como constituir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse. — Realizar financiaciones relacionadas con la construcción, explotación, ventas o hipotecas de bienes urbanos o rurales, propios y|o de terceros. Aportar y|o invertir capitales en empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Comprar y vender por cuenta propia y|o de terceros, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18061 y toda aquella que requiera el concurso público. — 3) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — 4) Industriales Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos plásticos, químicos, productos primarios agrícolas y ganaderos y frutos del país, productos alimenticios, frigoríficos y matadero y todos los derivados. — 5) Agropecuarias: Realizar operaciones agropecuarias mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades — Explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; compra y venta de hacienda; cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — 6) Mandatarias: Realizar toda clase de operaciones relacionadas con: Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores ad ministración de propiedad inmuebles, de patrimonios. — Actuar como agente financiero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Cant valor total. — Julio Rodríguez cantidad 300 valor 100 total 30.000 clase A monto 3.000. — Isabel De León de Rodríguez cantidad 92 valor 100 total 9.200 clase A monto 920. — Ramón De León cantidad 1 valor 100 total 100 clase A monto 10. — Rosa Manfredi de De León cantidad 1 valor 100 total 100 clase A monto 10. — Luis Angel De León cantidad 1 valor 100 total 100 clase A monto 10. — Oscar Teodoro Llense cantidad 1 valor 100 total 100 clase A monto 10. — Ada C. Begna de Llense cantidad 1 valor 100 total 100 clase A monto 10. — Oscar Tomás Llense cantidad 1 valor 100 total 100 clase A monto 10. — Mario Juan Amaral cantidad 1 valor 100 total 100 clase A monto 10. — Ana F. Ahmer de Amaral cantidad 1 valor 100 total 100 clase A monto 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Julio Rodríguez $ 3.000 (tres mil pesos); Isabel De León de Rodríguez $ 920 (novecientos veinte pesos); Ramón De León $ 10 (diez pesos); Rosa Manfredi de De León $ 10 (diez pesos); Luis Angel De León $ 10 (diez pesos); Oscar Teodoro Llense $ 10 (diez pesos); Ada Carolina Begna de Llense $ 10 (diez pesos); Oscar Tomás Llense $ 10 (diez pesos); Mario Juan Amaral $ 10 (diez pesos); y Ana Flora Ahmer de Amaral $ 10 (diez pesos). — En total se integran cuatro mil pesos ($ 4.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Rodríguez; vicepresidente a Isabel De León de Rodríguez; vocales a suplentes a Ramón De León; síndico titular a Luis Angel De León y síndico suplente a Rosa Manfredi de De León. — Cuarto: Autorizar a Julio Rodríguez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Rodríguez. — Isabel de Rodríguez. — Rosa Y. Manfredi de De León. — R. De León. — L. De León. — O. Llense. — Ada C. Begna de Llense. — O. Llense. — M. Amaral. — Ana F. A. de Amaral. — Firmado: Carlos Alberto Molinari, escribano. — S|R. — Edicto; solicitada; el; Monymar; debentures; valores; novecientos; Ahmer; Todo vale. — Enmendado: Mario; Oscar — Todo vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 240 e.18|8 Nº 79.778 v.18|8|70

Doblametal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de junio de 1970, pasada por ante el escribano José Alberto Glikin y por Asamblea General Ordinaria del 20 de setiembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.425 de fecha 21 de noviembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "DOBLAMETAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en sus artículos sexto, Décimo Cuarto, Décimo Octavo, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo, los que en adelante se leerán así: Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000), representado por doscientas series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: a) Acciones Ordinarias de la clase "A", que en todas las asambleas generales darán derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de Síndico en que solo darán derecho a un voto por acción; b) Acciones Ordinarias clase "B", que en todas las Asambleas Generales darán derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas. — Artículo Décimo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.000) en una o más series y en acciones A, B o preferidas, fijando en cada caso el monto y guardando las proporciones legales del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, cumpliendo con las formalidades y condiciones establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco (852|55). No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. — Artículo Décimo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores titulares, según lo resuelva la Asamblea. Esta también podrá designar hasta igual número de Directores suplentes. Los Directores serán elegidos por todos los accionistas presentes en la asamblea, tenedores de acciones ordinarias con prescindencia de la clase de acciones que posean. Respecto de los tenedores de acciones preferidas, regirá lo dispuesto por el artículo décimo sexto de estos estatutos. El Presidente, Vicepresidente y Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos sin limitación, entendiéndose prorrogados estos mandatos hasta la reelección de los mismos o la de sus reemplazantes por la Asamblea General. — Artículo Vigésimo séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria cuando asistieran accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria se darán por constituídas con la asistencia de los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado. — En idéntica forma se procederá en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, y en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo octavo: Las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas en primera y segunda convocatoria por maoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes, incluso para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

Buenos Arres, 7 de agosto de 1970
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 102 e.18|8 Nº 79.763 v.18|8|70

Peña y Díaz

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christinan Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.127 PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece: don Jorge Serviliano Juárez, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Lola D'Ascodi, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos trece, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos setenta, planta baja "B", de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto por si y ademas en nombre y representación de don Ramón Abdon Díaz, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos noventa mil seiscientos veintisiete, casado; don Manuel de Jesús Díaz, con cédula de identidad número siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis, casado; don Ramón Roque Gauna, con cédula de identidad número siete millones novecientos un mil trescientos, casado; don Mateo Santos Díaz, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta mil cien, soltero; don Nolberto Ramon Peña, con cédula de identidad número siete millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos, soltero; don Mario Alberto Dure, con cédula de identidad numero cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho, casado, don Juan Antonio Martínez, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y seis mil quinientos setenta y cuatro, casado; don Esteban Rotondo, con cédula de identidad número cero setecientos catorce mil doscientos tres, casado; y don Martiniano Navarrete, con cédula de identidad número siete millones seteientos uarenta mil quinientos setenta y nueve, soltero, en mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta, en la ciudad de San Miguel al folio seiscientos cincuenta y cinco del Registro número cinco a cargo del escribano Félix A. Zamudio, que en copia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que han constituido por acta privada de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, una Sociedad Anónima, denominada "Peña y Diaz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número quince mil novecientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, y que viene por este acto a dejaria definitivamente constituida, solicitando de mí, el escribano autorizante trasriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el Expediente número A. treinta mil seiscientos cuarenta y siete, que di-

cen: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Ramón Abdon Díaz, comerciante, argentino, casado con Juana Barreto, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Gral. Paz 1094, Zárate, Pvcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa mil seiscientos veintisiete; Nolberto Ramón Peña, comerciante, argentino, soltero, nacido el quince de junio de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Ameghino 662, Zárate, Pvcia. de Bs. As, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos; Jorge Serviliano Juárez, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Lola D'Ascoli, nacido el siete de abril de mil novecientos trece, domiciliado en Lavalle mil quinientos setenta, planta baja, "B" Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos veintisiete; Mario Alberto Dure, comerciante, argentino, casado con Elsa Blanca Pellichero, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Rafael Obligado 6116, Ramallo, Pvcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho; Mateo Santos Díaz, comerciante, argentino, soltero, nacido el once de enero de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Rafael Obligado 1616, Ramallo, Pvcia. de Bs. As., cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta mil cien; Ramón Roque Gauna, comerciante, argentino, casado con Ramona Hortensia Fernández, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en San Luis 1310, Zárate, Pvcía. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos un mil trescientos; Martiniano Navarrete, comerciante, argentino, soltero, nacido el dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Rafael Obligado 1616, Ramallo, Pvcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos cuarenta mil quinientos setenta y nueve; Esteban Rotondo, comerciante, argentino, casado con Sofía Nélly Guglielmotto, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle 9 Nº 312 Lima F. G. M. cédula de identidad de la Policía Federal número cero setecientos catorce mil doscientos tres; Juan Antonio Martínez, comerciante, argentino, casado con Lucía Elsa Pereyra, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Saavedra 1878, Zárate, Pvcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y seis mil quinientos setenta y cuatro; Manuel de Jesús Díaz, comerciante, argentino, casado con María Margarita Roldán, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veintiocho, domiciliado en Independencia 550, Zárate, Pvcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis, y resuelven: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEÑA Y DIAZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compra, venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero pudiendo aceptar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. Industriales: fabricación, comercialización y distribución de bebidas gaseosas, sus derivados y o productos análogos sin alcohol. Financieras: Operaciones financieras mediante concesión de créditos entre comerciantes y particulares para la adquisición de mercaderías con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas; compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones contempladas en la Ley 18.061, ni otras por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: compra, venta, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. d) El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional representado por siete mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada uno y dividido en siete series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, y de dos suplentes, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las siete series de acciones ordinarias al portador por cinco votos las que se encuentran totalmente integradas con los bienes y valores contenidos en el inventario adjunto y que forma parte del presente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ramón Abdon Díaz, $ 3.000.000 m|n. ordinarias, $ 3.000.000 m|n. — Nolberto Ramón Peña, $ 3.000.000 m|n. ordinarias, $ 3.000.000. — Jorge Serviliano Juárez, $ 125.000 m|n. ordinarias, 125.000 m|n. — Mario Alberto Dure, $ 125.000, m|n. ordinarias, $ 125.000 m|n. — Mateo Santos Díaz, $ 125.000 m|n. ordinarias $ 125.000 m|n. — Ramón Roque Gauna, $ 125.000 m|n. ordinarias $ 125.000 m|n. — Martiniano Navarrete, $ 125.000 m|n. ordinarias $ 125.000 m|n. — Esteban Rotondo, $ 125.000 m|n. ordinarias, $ 125.000 m|n. — Juan Antonio Martínez, $ 125.000 m|n. ordinarias, $ 125.000 m|n. — Manuel de Jesús Díaz, $ 125.000 m|n. ordinarias, $ 125.000 m|n. — La integración se efectúa en bienes y valores contenidos en el inventario adjunto y que forma parte del presente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nolberto Ramón Peña; Vicepresidente a Ramón Abdon Díaz; Vocales a Mario Alberto Dure; Mateo Santos Díaz; Ramón Roque Gauna, Martiniano Navarrete: Suplentes Juan Antonio Martínez, Manuel de Jesús Díaz; Síndico titular a Jorge Serviliano Juárez y Síndico suplente a Esteban Rotondo. — Cuarto: Autorizar al doctor Jorge Serviliano Juárez a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La escritura pública de constitución definitiva, debe ser otorgada por todos los constituyentes o por apoderado legalmente. — Quinto: Aprobar el Estatuto de la sociedad cuyo texto se ajusta a las disposiciones vigentes. — Labrada y leída que fue la presente acta se ratifica y firma de conformidad por todos los presentes. — Jorge Serviliano Juárez, Ramón Abdón Díaz, Nolberto Ramón Peña, Juan Antonio Martínez, Martiniano Navarrete, Mario Alberto Dure, Mateo Santos Díaz, Esteban Rotondo, Manuel de Jesús Díaz y Ramón Roque Gauna. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 560 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Serviliano Juárez, Ramón Abdón Díaz, Nolberto Ramón Peña, Juan Antonio Martínez, Martiniano Navarrete, Mario Alberto Dure, Mateo Santos Díaz, Esteban Rotondo, Manuel de Jesús Díaz y Ramón Roque Gauna, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Sobre raspado: Contratos, Dure, Jesús. Vale. — Hay un sello. — Ernesto Luis Attadia — Escribano". — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Peña y Díaz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, pudiendo aceptar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de bebidas gaseosas, sus derivados y|o productos análogos sin alcohol Financieras: Operaciones financieras mediante concesión de créditos entre comerciantes y particulares para la adquisición de mercaderías con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios La Sociedad no realizará las operaciones contempladas en la Ley 18061 ni otras por las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistema de propiedad que permitan las leyes en vigencia y futuras en todos sus aspectos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ siete millones m|n, representado por acciones de $ mil m|n. valor nominal cada una y dividida en series, siete. — 5) Las acciones podrá ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecro a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora ,el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el obejto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le codresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con la imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y nomas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumuluativos impagos y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jorge Serviliano Juárez, Ramón Abdón Díaz, Nolberto Ramón Peña, Juan Antonio Martínez, Martiniano Navarrete, Mario Alberto Duré, Mateo Santos Díaz, Esteban Rotondo, Manuel de Jesús Díaz y Ramón Roque Gauna. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 560 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Serviliano Juárez, Ramón Abdón Díaz, Nolberto Ramon Peña, Juan Antonio Martínez, Martiniano Navarrete, Mario Alberto Duré, Mateo Santos Díaz, Esteban Rotondo, Manuel de Jesús Díaz y Ramón Roque Gauna, y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, Julio 15 de 1968. — Hay un sello. — Ernesto Luis Attadia. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ramón Abdón Díaz, comerciante, argentino, casado con Juana Barreto, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veintinueve, domiciliado en Gral. Paz 1094, Zárate, Pcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa mil seiscientos veintisiete; Nolberto Ramón Peña, comerciante, argentino, soltero, nacido el quince de junio de mil novecientos veintinueve domiciliado en Ameghino 662, Zárate, Pcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos; Jorge Serviliano Juárez, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Lola D'Ascoli, nacido el siete de abril de mil novecientos trece, domiciliado en Lavalle mil quinientos setenta, planta baja "B", Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos veintisiete; Mario Alberto Duré, comerciante, argentino, casado con Elsa Blanca Pellichero, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Rafael Obligado 1616, Ramallo, Pcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho; Mateo Santos Díaz, comerciante, argentino, soltero, nacido el once de enero de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Rafael Obligado 1616, Ramallo, Pcia. de

Bs. As., cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta mil cien; Ramón Roque Gauna, comerciante, argentino, casado con Ramona Hortencia Fernández, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en San Luis 1510, Zárate, Pcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos un mil trescientos; Martiniano Navarrete, comerciante, argentino, soltero, nacido el dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Rafael Obligado 1616, Ramallo, Pcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos cuarenta mil quinientos setenta y nueve; Esteban Rotondo, comerciante, argentino, casado con Sofía Nelly Guglielmotto, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle 9 Nº 312, Lima, F. G. M., cédula de identidad de la Policía Federal número cero setecientos catorce mil doscientos tres; Juan Antonio Martínez, comerciante, argentino, casado con Lucía Elsa Pereyra, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Saavedra 1378, Zárate, Pcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y seis mil quinientos setenta y cuatro; Manuel de Jesús Díaz, comerciante, argentino, casado con María Margarita Roldán, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veintiocho, domiciliado en Independencia 550, Zárate, Pcia. de Bs. As., cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis, y manifiestan que ratifican en forma expresa el acto constitutivo y los estatutos que regirán esta Sociedad Anónima que girará bajo el rubro "Peña y Díaz Sociedad Anónima". — No siendo para más se dio por terminado el acto firmando los comparecientes. — E|L.: que girará bajo el rubro "Peña y Díaz Sociedad Anónima". Vale. — Jorge Serviliano Juárez, Ramón Abdón Díaz, Nolberto Ramón Peña, Mario Alberto Duré, Mateo Santos Díaz, Ramón Roque Gauna, Martiniano Navarrete Esteban Rotondo, Juan Antonio Martínez, Manuel de Jesús Díaz. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — En mi carácter de escribano titular del Registro 560 de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Serviliano Juárez, don Ramón Abdón Díaz, don Nolberto Ramón Peña, don Mario Alberto Duré don Mateo Santos Díaz, don Ramón Roque Gauna, don Martiniano Navarrete don Esteban Rotondo, don Juan Antonio Martínez y don Manuel de Jesús Díaz y han sido puestas en mi presencia. Hay un sello. Ernesto Luis Attadia". — "Balance general al 1|4|1968. — Peña Hnos. y Díaz y Soc. de Hecho. — Activo. — LM|N Alen 347. — Envases Gas: 30 tubos de gas a $ 9.500 c|u. $ 285.000. — Esqueletos metálicos: 2.250 esq. a pesos 400 c|u. 900.000. — Cajones madera: 1.500 caj. a $ 120 c|u. $ 180.000. — Sifones: 23.000 sifones a $ 120 c|u. pesos 2.760.000. — Mercaderías: $ 90.000. — Muebles y útiles: 1 escritorio c|3 sillas, 1 máquina sumar eléctrica Olivetti. — 1 máquina escribir, 1 máquina escribir portátil, 1 ventilador de pie, 2 archivos metálicos $ 180.000. — Rodados: 1 tractor Deutz A30 Mod. 1966, motor 292|1|116955|56 chassis 292|2|30|1959, adquirido en pesos 950.000. — Amortizado 20 % pesos 190.000 — $ 760.000; 1 camión Chevrolet mod. 1943, motor P. R. 4048.943, adquirido en $ 150.000. — Amortizado 70 % $ 105.000 — 45.000 — 805.000. — Maquinarias: 1 Saturadora automática Marsel tipo SM. 1500 Nº 221 $ 320.000. — Amortizado $ 96.000 — $ 224.000; 1 Saturadora automática Marsel tipo SM. 1500 Nº 246 $ 320.000. — Amortizado pesos 96.000 — $ 224.000; 1 máquina llenadora rotativa de 12 válvulas Nº 3210 $ 380.000. — Amortizado $ 114.000 — 266.000; 1 máquina llenadora rotativa de 12 válvulas Nº 221.262 $ 725.000. — Amortizado $ 72.500 — $ 652.500; 1 cinta transportadora marca El Arte $ 410.000. — Amortizado $ 123.000 — $ 287.000; 1 máquina de lavar sifones de 1 litro número 9068 — $ 116.000. — Amortizado $ 5.800 — $ 110.200; 1 filtro de agua Marsel Nº 218 $ 65.000. — Amortizado $ 19.500 — $ 45.000 — $ 1.809.200. — Total del activo $ 7.009.200. — Pasivo: Cuentas de socios: Nolberto Ramón Peña $ 4.600. — Ramón Abdón Díaz $ 4.600. — $ 9.200. — Capital $ 7.000.000. — Total $ 7.000.000. — Jorge Serviliano Juárez — Ramón Abdón Díaz, Nolberto Ramón Peña, Juan Antonio Martínez, Martiniano Navarrete, Mario Alberto Duré, Mateo Santos Díaz, Esteban Rotondo, Manuel de Jesús Díaz, Ramón Roque Gauna. — Certifico que los rubros y cifras precedentes resultan de documentación exhibida al suscripto, de la que resulta los valores atribuidos a los bienes de la Sociedad. — Hay una firma. — Dr. David Tabagman — Contador Público Nacional. — Tomo IV. Folio 186 C. P. C. E. — Vº Bº Tº IV — Fº 186. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor David Tabagman inscripto en el Tomo IV — Folio 186 de la Matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Julio R. Primiani — Julio A. Primiani — Contador Público Nacional, Secretario de Legalizaciones. — Hay dos sellos". — "Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Señor Inspector General de Justicia. — s|D. — Jorge S. Juárez, abogado, con domicilio legal en Lavalle 1570, p. b. "B" de esta ciudad, debidamente autorizado al efecto, solicita del señor Inspector General quiera dar trámite a la inscripción de pedido de Sociedad Anónima formulado por la firma "Peña y Díaz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", a cuyo fin acompaño a esta presentación: a) Acta de constitución. — b) Estatutos y c) Balance general de la empresa, declarando que la misma tiene su domicilio real en la calle Leandro N. Alem 347 de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires. — A los efectos de esta presentación y para las declaraciones que fueren menester, el teléfono del suscripto es: 46-5165; 46-7930 y 46-9100. — Saludo al señor Inspector General muy atte. Jorge S. Juárez — Jorge S. Juárez — Abogado. — C. C. Tº VIII; Folio 773. — Mat. Proc. 13.107 — Prov. Bs. As. Tº III; Fº 241; Réditos 5-821-014-5. — Caja de Profes. 100.138. — Inspección General de Justicia 17 Marz. 1969. — Mesa de Entradas — 3 Recibido. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expte. A-30.647. — Señor Inspector Jefe: a Fs. 7 de estas actuaciones, el señor Jorge S. Juárez con personería debidamente acreditada a fs. 2 v. constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1570 — p. b. "B" de esta capital, solicita para la Sociedad en formación "Peña y Díaz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. — Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 2 vta. el acta de constitución de fecha 15|7|1968. — b) De fs. 3 a fs. 4 el estatuto que ha de regir su funcionamiento; c) a fs... elementos relacionados con la transferencia de bienes muebles a la sociedad anónima en formación y de fs .. a fs... copia del contrato social de la primera nombrada; d) A fs. 1 y 2 v. los datos personales de los constituyentes. — e) A fs... la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma m$n... (art... del Cód. de Comercio) y a fs. 7 el sellado de m$n 200 en pago de la tasa de autorización. — Diez (10) son los accionistas constituyentes. — Han suscripto 7.000 compuestas de 7 series, por un importe de m$n. 7.000.000, de cuyo importe se integra m$n. 7.000.000 en bienes, conforme resulta de fs. 5. — En lo que respecta a esta División, corresponden las observaciones que se formulan por separado, girando estas actuaciones a la División Contable General, teniendo en cuenta la forma de integración del capital. — División Sociedades Anónimas, marzo 9 de 1969 — A. Correa Bustos. — Angel Correa Bustos, h., Abogado — Inspector de Justicia". — "A. 30.647. — Observaciones: Acta constitutiva. — Corresponde completar los datos personales de los socios constituyentes, informando sobre su profesión. — Primero: c) Agregar a Financieras "La Sociedad no realizará las operaciones contempladas en la Ley 18.061 ni otras por las que se requiere el concurso público". e) Debe decir tres a seis — Cuarto: La escritura pública de constitución definitiva, debe ser otorgada por todos los constituyentes o por apoderados legalmente. — Estatutos: 3 y 7) lo mismo que a Primero c) y e) del acta constitutiva. — 11) Llenar el claro, fojas 4; remitir los textos definitivos de los arts. observados. — División Sociedades Anónimas, marzo 19 de 1969. — A. Correa Bustos. — Angel Correa Bustos (h), Abogado — Inspector de Justicia. — Pase a la D. Contable. — Vista a la Sociedad de lo que antecede. — D. Soc. Anón. 20|III|969. — Hay una firma ilegible. — José Manuel Berretta Moreno. — Insp. Jefe Dep. Sociedades Anónimas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — A-30.647. — Señor Inspector Jefe — Jorge S Juárez, por "Peña y Díaz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con la personería que tiene acreditada en este expediente, contesta satisfactoriamente las observaciones formuladas por esta Oficina a fojas 9. Corresponde girar estos obrados a la Oficina de Mesa de Entradas, a fin de que, con la contestación de las observaciones formuladas a fojas 15, se pasen estas actuaciones a la División Contable General y con su conformidad, someter a consideración del señor Inspector General, pudiéndose aconsejar se autorice a funcionar como sociedad anónima a la recurrente y la aprobación del acta constitutiva agregada a fojas 1|2 vta., con las modificaciones de fojas 16 y vta. y 17, por ajustarse a las disposiciones y formalidades del Decreto Nº 3329|63. — El estatuto es el que corre agregado a fojas 3|4 con las modificaciones de fojas 19, 21 vta. y 21 vta. — División Sociedades Anónimas, julio 4 de 1969 — A. Correa Bustos. — Señor Inspector General. — Procede dictar la resolución prevista por el Decreto 3329|63. — Div. Soc. Anón. — Hay una firma. — Hay un sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 30.647. — Buenos Aires, 6 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Peña y Díaz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1968, y presentada ante este organismo el 17 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis) y las de fs. 18 (diez y ocho), y la ratificación de fs. 34 (treinta y cuatro) a fs. 35 (treinta y cinco) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 19 (diez y nueve) y las de fs. 21 vta. (veintiuna vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio, se insertará el balance de fs. 5 (cinco). — Deberá tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2) Regístrese, dífjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.996. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja, en consecuencia, definitivamente constituida la sociedad "Peña y Díaz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con un capital social de setenta mil pesos Ley 18.188, dividido en siete mil cuotas de diez pesos de igual ley, y solicita de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente, para las anotaciones a que hubiere lugar. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jorge S. Juárez. — Está mi sello. — Ante mí: E. L. Attadia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento veintisiete del Registro quinientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Peña y Díaz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en once fojas de actuación notarial, numerados: de la A - once millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta a la A - once millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y seis, y de la A - once millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete a la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días de junio de mil novecientos setenta. — Sobrasnado: número — público — m|n. — plural — en — operar — tiene — ejercicio — asambleas — las — favor — de — Días — Guglielmotto — 3210 — Tabacman — tiene — ciudad — escritura — el — con un capital. Vale. — Entrelíneas: sin alcohol — en. Vale. — Fuera de línea: acciones. Vale. — Está mi sello. — E. L. Attadia.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 820,50 e.18|8 Nº 79.634 v.18|8|70

Banco Internacional

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 153 de fecha 21 de julio de 1970, pasada ante el escº Dr. Bernardo Liberman ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos del BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA que dispusiera la asamblea de accionistas celebrada el día 11 de mayo de 1970 y aprobada por resolución ministerial de fecha 6 de julio de 1970 Nº I. G. J. 1059, en sus artículos cuarto y quinto los que quedan redactados de la siguiente forma. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones pesos ley 18.188 divididos en seiscientas series iguales de diez mil acciones nominativas de un peso cada una. — El directorio fijará la clase oportunidad monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada emisión deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de treinta millones de pesos ley 18.188, guardando las proporciones de los artículos trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de diez mil pesos, determinando las clases de acciones, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, precio, monto forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo, elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciarán como capital autorizado el que así resulte, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto por este artículo Fdo.: Bernardo Liberman, escº.

Buenos Aires, 10 agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.18|8 Nº 79.898 v 18|8|70

Capdal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. "Capdal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número seiscientos noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sanchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor; Andrés Lavalle; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido y Florinda Souss, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de abril último, pasada ante mí al folio quinientos veintiséis de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Capdal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto Lopez; Rubén Villamor; Andrés Lavalle; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido; Florinda Souss y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAPDAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automoto-

res y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Juan José Balzano, 500 A 500. — Manuel Pereyra, 500 A 500. — Andrés A. López, 200 A 200. — Rubén Villamor, 200 A 200. — Andrés Lavalle, 200 A 200. — Guillermo Chamorro, 100 A 100. — María L. F. de Rosales, 50 A 50. — Héctor Roque Rosales, 50 A 50. — Barbarita del T. Rasgido, 50 A 50. — Florinda Souss, 50 A 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Balzano; Vicepresidente a Manuel Pereyra; Síndico titular a Andrés Alberto López y Síndico suplente a Rubén Villamor. — Cuarto. — Autorizar a Juan José Balzano y Manuel Pereyra a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan J. Balzano. — Manuel Pereyra. — Andrés A. López. — Rubén Villamor. — Andrés Lavalle. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Héctor R. Rosales. — Barbarita del T. Rasgido. — Florinda Souss". — "Expediente Nº 37.119. — Buenos Aires, 11 Junio 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Capdal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.342". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183 e.18|8-Nº 79.754 v.18|8|70

Wabash

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número 1.510. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de julio de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825 C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Blanca Rosa Hinojo de Verna, Guido Nº 1982 C. F.; Ricardo Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F. Renée Teresa Fuguet de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Luis Ma. Campos número 1220, C. F.; Marcelo Jesús Ramírez, Constitución Nº 2675, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Roberto Sdrech, Aráoz Nº 250, C. F.; Ruth Nahum, Cabildo Nº 3722, C. F.; Elda Salinas, Belgrano Nº 2259, C. F.; a mérito del Poder Especial que estos le otorgaran el 2 de junio del cte. año por escritura pasada ante mí al folio 2.931 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 1º de junio de 1970, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Wabash", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 16.665 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 14 de julio de 1970, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada; a cuyo fin el expediente y actuaciones que tramita ante dicha repartición bajo el número A.-37.411, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de junio de 1970, se reúnen los señores Blanca Rosa Hinojo de Verna, Ricardo Otero, Renée Teresa Fuguet de Laurito, Marcos Pipman, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Marcelo Jesús Ramírez, Esperanza Gloria Casabé, Roberto Sdrech, Ruth Nahum, Elda Salinas; y resuelve: 1) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por los normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "WABASH", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de $ 1, ley 18.188, v|n c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 Ley 18.188 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Suscripción e Integración: Acciones. Valor $. Integración $. — Blanca Rosa Hinojo de Verna: 2.000. 2.000. 200. — Ricardo Otero: 2.000. 2.000. 200. — Renée Teresa Fuguet de Laurito: 2.000. 2.000. 200. — Marcos Pipman: 2.000. 2.000. 200. — Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 2.000. 2.000. 200. — Marcelo Jesús Ramírez: 2.000. 2.000. 200. — Esperanza Gloria Casabé: 2.000. 2.000. 200. — Roberto Sdrech: 2.000. 2.000. 200. — Ruth Nahum: 2.000. 2.000. 200. — Elda Salinas: 2.000. 2.000. 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Blanca Rosa Hinojo de Verna, Renée Teresa Fuguet de Laurito, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Esperanza Gloria Casabé, Vicepresidente a Marcos Pipman, Síndico Titular a Ricardo Otero y Síndico Suplente a Ruth Nahum. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde de Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Blanca R. H. de Verna. — R. Otero. — Renée T. Fuguet de Laurito. — M. Pipman. — Estela A. Ceruti de Bilbao. — Ramírez. — G. Casabé. — R. Sdrech. — R. Nahum. — Elda Salinas. — En Buenos Aires, a 1º de junio de 1970. — A. Levin. Escribano titular del Registro número 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wabash", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970, presentada en esta Inspección General el 24 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.665, lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí, A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.301 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — Sobre líneas: Comercial. Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 172,50 e.18|8 Nº 79.670 v.18|8|70

Mecanoplástica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparece: Don Juan Pablo Ghilardi, italiano, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarentidos mil novecientos dieciséis, nacido el 27 de abril de mil novecientos cuarentiocho, domiciliado en la calle General Paz número seiscientos treinta y siete de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: Que por acta privada de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, constituyó con otras personas una sociedad anónima bajo la denominación de "MECANOPLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; corridos los trámites ante la Inspección General de Justicia, la misma fué autorizada para funcionar aprobándose sus estatutos por Resolución número 3.599 de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, junto don los demás constituyentes otorgaron la escritura de constitución definitiva por ante el Escribano de ésta Capital, don Jorge A. Sanguinetti, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, al fº dos mil ochocientos ochenta del Registro ochenta y seis a su cargo, inscribiéndose el contrato en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, el veintiocho de noviembre del mismo año, bajo el número 3.165, al folio 375, del Libro 62, Tomo A, de estatutos nacionales, que en su testimonio tengo a la vista y en copia auténtica obra agregado al folio cuarenta y cinco. Protocolo corriente de éste mismo Registro, doy fe. — Y el señor Juan Pablo Ghilardi continúa diciendo: Que en virtud de haber llegado a su mayoría de edad por la presente ratifica expresamente el contrato de sociedad relacionado, debiendo considerarse al mismo perfectamente realizado. — Previa lectura y ratificación, la firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Fdo: Roberto B. Lorenzo Escribano. —

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63 e.18|8 Nº 79.881 v.18|8|70

Carlisa

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, la publicación del siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.904. — Primer Testimonio. Escritura número novecientos treinta y cinco. — En la Ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos setenta, ante mí, Antonio Osvaldo Cocozza, infrascripto Escribano Público, comparecen don Alberto Ambrossio Petti, argentino, de cincuenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con Hebe Maura Ottobony, domiciliado en Burzaco de esta provincia, calle Guido Spano mil ciento cincuenta y nueve; don Celso Zanettin, italiano de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número un millón setecientos noventa y siete mil quinientos dos, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Adelina Saccaggio, domiciliado en Martínez de esta provincia, Vélez Sársfield cuatrocientos noventa y tres; don Tito Rodríguez Speroni, argentino, de veinte y ocho años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos diez y seis mil doscientos treinta y seis, educador, casado en primeras nupcias con Hebe María Clara Petti, domiciliado en Bosques de esta provincia, Pergamino trescientos cincuenta y cinco; don Angel Lavecchia, argentino, de setenta y seis años de edad, con cédula de identidad número dos millones novecientos veinte y dos mil quinientos setenta y cuatro, contador público, viudo de sus primeras nupcias con Elena Herminia Bravo, domiciliado en Capital Federal, Rivadavia cinco mil ochocientos noventa y cuatro; don Alberto César Pascual Saccaggio, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con Ethel Carmen Ottobony, domiciliado en Capital Federal, Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis; doña

Ethel Carmen Ottobony de Saccaggio, argentina, de cuarenta y tres años de edad, con libreta cívica número quinientos cuatro mil setecientos sesenta y cinco, educadora, casada en primeras nupcias con Alberto César Pascual Saccaggio, domiciliada en este Partido, Gaspar Campos seiscientos veinte y cinco; doña Hebe Maura Ottobony de Petti, argentina, de cuarenta y seis años de edad, con libreta cívica número un millón siete mil setecientos cinco, educadora, casada en primeras nupcias con Alberto Ambrossio Petti, domiciliada en Burzaco de esta provincia, Guido Spano mil ciento cincuenta y nueve; doña Ade- Dalmay, española, de setenta y seis seis años de edad, con cédula de identidad número seis millones ochocientos nueve mil trescientos noventa y cuatro, rentista, soltera, domiciliada en este Partido, Falcón tres mil ciento setenta y ocho; doña Carmen Fernández de Ana Dalmay, española, de setenta y seis años de edad, can cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis, rentista, viuda de sus primeras nupcias con Mariano Anadalmay, domiciliada en la Capital Federal, Rivadavia cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, y doña Luisa Adelina Saccaggio de Zanettin, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, con sédula de identidad número dos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y tres, educadora, casada en primeras nupcias con Celso Zanettin, domiciliada en Martínez de esta Provincia, Vélez Sársfield cuatrocientos noventa y tres; los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que de conformidad con lo que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y lo dispuesto por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y seis mil quinientos treinta y cuatro|mil novecientos setenta, conforme a la facultad que le confiere el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, año mil novecientos sesenta y tres, vienen por este acto, ante mí, a dejar constituida en forma definitiva la sociedad "Carlisa, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial" y protocolizados en este Registro número siete a mi cargo, el acta de constitución y Estatutos sociales que transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Ambrossio Petti, Celso Zanettin, Tito Rodríguez Speroni, Angel Lavecchoa, Alberto César P. Saccaggio, Ethel Carmen Ottobony de Saccaggio, Hebe Manra Ottobony de Saccaggio, Adelina Saccaggio, Carmen Fernández de Anadalmay y Luisa Adelina Saccaggio de Zanettin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARLISA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, urbanización, construcción, administración y explotacion de toda clase de bienes, inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, podrá realizar mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando por tal motivo realizar construcciones de todas clases, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizar construcciones de toda clases, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, químicos, madereros, plásticos, eléctricos, textiles de construccion. — Comerciales: Mediante la compraventa y permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos frutos del país, producidos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo sin limitación alguna, su distribución, exportación, importación, ejercer representaciones: d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una, dividido en veinte series de pesos ley 18.188, diez mil $ 10.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Clase "A", cinco votos, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto Ambrossio Petti, 250 acciones — clase "A" — monto pesos ley 18.188, $ 250. — Celso Zanettin, 250 acciones — Clase "A" — Monto, pesos ley 18.188, $ 250. — Tito Rodríguez Speroni, 250 acciones — Clase "A" — Monto, pesos ley 18.188, $ 250. — Angel Lavecchia, 500 acciones — Clase "A" — Monto, pesos ley 18.188, $ 500. — Alberto César P. Saccaggio, 500 acciones — Clase "A" — Monto, pesos ley 18.188, $ 500. — Ethel C. Ottobony de Saccaggio, 500 acciones — Clase "A" — Monto, pesos ley 18.188, $ 500. — Hebe M. Ottobony de Petti, 250 acciones — Clase "A" — Monto, pesos ley 18.188, $ 250. — Adelina Saccaggio, 750 acciones — Clase "A" — Monto, pesos ley 18.188, $ 750. — Carmen Fernández de Anadalmay, 500 acciones — Clase "A" — Monto, pesos ley 18.188, $ 500. — Luisa A. Saccaggio de Zanettin, 250 acciones — Clase "A" — Monto, pesos ley 18.188, $ 250. — 4.000 acciones — pesos ley 18.188, 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente, a Alberto César P. Saccaggio; vicepresidente, a Ethel Carmen Ottobony de Saccaggio; vocales, a Alberto Petti, Celso Zanettin; suplentes, a Adelina Saccaggio, Hebe Maura Ottobony de Petti; síndico titular, a Angel Lavecchia, y síndico suplente, a Tito Rodríguez Speroni. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto César P. Saccaggio y Alberto Ambrossio Petti en forma indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Petti. — Adelina Saccaggio. — Hebe de Petti. — E. O. de Saccaggio. — Angel Lavecchia. — Carmen F. de Anadalmay. — Celso Zanettin. — T. Rodríguez Speroni. — L. S. de Zanettin. — A. Saccaggio. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Alberto Ambrosio Petti. — Celso Zanettin. — Tito Rodríguez Speroni. — Angel Lavecchia. — Alberto César P. Saccaggio. — Ethel Carmen Ottobony de Saccaggio. — Hebe Maura Ottobony de Saccaggio. — Adelina Saccaggio. — Carmen Fernández de Anadalmay y Luisa Adelina Saccaggio de Zanettin, por haber sido puestas en mi presencia por dichas personas a quienes doy fe conocer. 2 de diciembre de 1969. Raspado 2 de diciembre de 1969. Vale. Antonio O. Cocozza. Hay un sello que dice: Antonio Osvaldo Cocozza, Escribano Público. — Y la pertinente resolución número quince mil setecientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia que dice así: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente 36534, Buenos Aires, 10 abril 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 21 del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Carlisa, Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 de marzo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Regístrese. Diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada la inspección en el Registro Público de Comercio previo registro. — Archívese. — Resolución 15753. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma: Antonio O. Cocozza. — Antonio Osvaldo Cocozza. Escribano Público. — S|Raspado: diez valor nominal cada una. — E|Líneas: dividido en veinte series de pesos Ley 18.188 diez mil — $ 10.000. cada serie. — Todo Vale. — Enmendado: Carlisa — 15.753. — Todo Vale. — Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246 e. 18|8-Nº 79.867-v.18|8|70

Los Talitas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. "Los Talitas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. Escritura numero sesenta y uno. — En la ciudad de La Plata capital de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, doce de junio de mil novecientos setenta, ante mi: María Isabel Ugarteche, Escribana Autorizante, titular del Registro número treinta y cinco, comparece don Domingo Miguel Errecart, argentino, nacido el 31 de marzo de 1637, casado en primeras nupcias con doña Elina Haydée Godoy, hacendado, con Libreta de Enrolamiento 5.209.260, domiciliado en la calle Garay número 155 de la ciudad de Chascomús, Partido del mismo nombre, de esta Provincia, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí, por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de don Fermín Castro, argentino, nacido el 21 de enero de 1899, casado en primeras nupcias con doña Asunción Purifica Bardon, jubilado, con Libreta de Enrolamiento 1.156.450, domiciliado en la calle Alvear número 150 de la ciudad de Chascomus, Partido del mismo nombre, de esta provincia; don Víctor Ismael Orbe, argentino, nacido el 21 de marzo de 1929, casado en primeras nupcias con doña Nidia Emilia Chappa, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 1.185.979, domiciliado en la calle Garay número 184 de la ciudad de Chascomús, Partido del mismo nombre, de esta provincia; don Osvaldo Américo Bernasconi, argentino, nacido el 1º de enero de 1922, casado en primeras nupcias con doña Haidée Rogelia Tobio, metalurgico, con Libreta de Enrolamiento 0.952.191, domiciliado en la calle Perú número 219 de la ciudad de Chascomús, Partido del mismo nombre, de esta provincia; don Héctor Osvaldo Bernasconi, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1946, soltero, hijo de los cónyuges don Osvaldo Américo Bernasconi y doña Haidée Rogelia Tobio, metalúrgico, con Libreta de Enrolamiento 5.215.717, domiciliado en la calle Perú número 219 de la ciudad de Chascomus, Partido del mismo nombre, de esta provincia; don Domingo Toribio Errecart, argentino, nacido el 16 de abril de 1906, casado en primeras nupcias con doña Juana Aida Caregall, hacendado, con Libreta de Enrolamiento 1.148.022, domiciliado en la localidad de Libres de Sur, de esta provincia; doña Juana Aida Caregall, argentina, nacida el 29 de septiembre de 1911, casada en primeras nupcias con don Domingo Toribio Errecart, ama de casa, con Libreta Cívica 0.541.126 domiciliada en la localidad de Libres del Sur, de esta provincia; don Leopoldo Marquez, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1920, casado en primeras nupcias con doña Adelina María Etchegaray, jornalero, con Libreta de Enrolamiento 1.118.449, domiciliado en la calle Libres del Sur 649, de la ciudad de Chascomus, Partido del mismo nombre, de esta provincia; don Carlos Rodolfo Arias, argentino, nacido el 20 de junio de 1945, soltero, hijo de los cónyuges don Marcos Eustaquio Arias y doña Aurora Noemí Lopez, jornalero, con Libreta de Enrolamiento 5.214.252, domiciliado en la calle Chile sin número de la ciudad de Chascomús, Partido del mismo nombre, de esta provincia; y don Cayetano Saladino, argentino, nacido el 27 de febrero de 1923, casado en primeras nupcias con doña Elda Noemi Barrera, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.528.413, domiciliado en la calle Julián Quintana número 276 de la ciudad de Chascomus, Partido del mismo nombre, de esta provincia, en su caracter de mandatario de los mismos, a merito del poder especial que le confieran segun escritura de fecha 18 de febrero de 1970 al folio 86 del Registro del Partido de Chascomús, número 4 a cargo del Escribano don Jorge F. Aprile, cuyo testimonio he tenido a la vista y agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente, en el caracter invocado expone: Que por instrumento privado de fecha 26 de febrero de 1970, constituyó, conjuntamente con sus mandantes, en forma provisional, la sociedad denominada "Chapalco Sociedad Anonima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspeccion General de Justicia de la Nacion, para estar a lo dispuesto en los artículos [illegible] y 319 del Código de Comercio, y poder funcionar como tal. Que la Inspeccion General de Justicia aconsejó modificar la denominacion de la sociedad, y además el texto del acta constitutiva y de los estatutos, cambiándoles su redacción originaria. Que cumplidos los trámites pertinentes, se obtuvo con fecha 1º de junio de 1970 la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 319 del Código de Comercio, viene por la presente, por sí, y en nombre y representación de don Fermín Castro, don Víctor Ismael Orbe, don Osvaldo Américo Bernasconi, don Héctor Osvaldo Bernasconi, don Domingo Toribio Errecart, doña Juana Aída Caregall, don Leopoldo Márquez, don Carlos Rodolfo Arias y don Cayetano Saladino, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Los Talitas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida entre el exponente y sus mandantes, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, con las modificaciones de fojas 15 y vuelta y fojas 20 y vuelta, sus estatutos, corrientes a fojas 3 a 4, con las modificaciones de fojas 20 a 21 y Resolución número 16.185, corriente a fojas 23 del Expediente Nº 36.322, año 1970, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden, intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos, de acuerdo a las modificaciones y|o interposiciones aceptada y|o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a veintiséis dias del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fermín Castro, Víctor Ismael Orbe, Osvaldo Américo Bernasconi, Héctor Osvaldo Bernasconi, Domingo Toribio Errecart, Juana Aida Caregall, Leopoldo Marquez, Carlos Rodolfo Arias, Domingo Miguel Errecart y Cayetano Saladino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "LOS TALITAS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, los siguientes actos: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento y distribución de materias primas, productos y subproductos de la alimentación, de toda clase y tipo, particularmente los derivados de la agricultura y la ganadería y la comercialización de toda clase de productos y subproductos de la industria frigorífica. Industriales: Aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios de la ganadería y agricultura, así como también la industria frigorífica y alimenticia. — Agropecuaria: Mediante la adquisición y enajenación, explotación, arrendamiento de estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clse de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ochenta mil, representado por ochocientas acciones de pesos Ley 18.188 cien valor nominal cada una, dividido en diez series de de pesos Ley 18.188 ocho mil cada serie. e) El directorio estara compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durara un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, por valor de pesos ley 18.188 dieciséis mil. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase Monto, Pesos ley 18.188: Fermín Castro 16 A — 5 votos, 160. — Victor Ismael Orbe 16 A — 5 votos, 160. — Osvaldo Americo Bernasconi 16 A — 5 votos 160. — Hector Osvaldo Bernasconi 16 A — 5 votos 160. — Domingo Toribio Errecart 16 A — 5 votos, 160. — Juana Aida Caregall 16 A — 5 votos, 160. — Leopoldo Márquez 16 A — 1 votos, 160. — Carlos Rodolfo Arias 16 A — 5 votos, 160. — Dominpo Miguel Errecart 16 A — 5 votos 160. — Cayetano Saladino 16 A — 5 votos, 160. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Toribio Errecart. Vicepresidente a Domingo Miguel Errecart. Vocales a Victor Ismael Orbe, Leopoldo Márquez, Juana Aída Caregall. Suplentes a Osvaldo Américo Bernasconi, Fermín Castro. Síndico titular a Carlos Mendiburu y Síndico Suplente a Félix Alberto de Sautú. Cuarto: Autorizar a don Ramón Chagra y a Domingo Miguel Errecart a fin de que a mérito del Poder Especial que le otorgaran con fecha 18 de febrero de 1970 por ante el escribano de Chascomús Jorge F. Aprile, al Fº 87 del registro cuatro a su cargo, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad

pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ramón Chagra, Domingo M. Errecart"... Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº. Buenos Aires, 1 junio 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Talitas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 26 de febrero de 1970, bajo la denominación de "Chapalcó Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 4 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y a fs. 20 y vta. (veinte y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 20 (veinte) a 21 (veintiuno). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.186. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Fdo.: María Isabel Ugarteche, Escribana. Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 295,50 e 18|8 Nº 79.887 v.18|8|70

Comahue

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cincuenta. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1970, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: el señor Arnoldo Teodoro Leichter, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, empleado, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.447.567, domiciliado en la calle Anchorena número 742, piso 4to. departamento 13, de la Capital Federal; la señorita Clara Julia Gómez, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, mayor de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número 0.586.996, domiciliada en Corrientes 1291, piso 7º, Capital; don Israel Dimant, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado con doña Cecilia Muicey, empleado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.161.165, domiciliado en la calle Tucumán número 1581, piso 3º, departamento 7, de la Capital Federal; el señor Rafael Gurevich, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.382.156, domiciliado en la calle Paso 86, piso 1º, Dpto. A de la Capital Federal; don Juan Gurevich, argentino, abogado, que manifiesta ser de estado civil casado con Ester Marder, titular de la Cédula de Identidad número 2.737.680, domiciliado en Cangallo 2335, 1º "D" de la Capital Federal; don Hugo Charny, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado con Laura Pellegrino, abogado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.691.988, domiciliado en Cangallo 2272, Planta Baja, departamento A. de la Capital Federal; don José Francisco Sikora, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado con doña Vivian Necchi, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.964.778, domiciliado en Dorrego número 970, de la Capital Federal; el señor Mauricio Libezuk, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.179.174, domiciliado en Tucumán 2181, piso 4to. departamento 14, de la Capital Federal; el señor Rubén Reynaldo Vélez, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, empleado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.558.309, domiciliado en Uriburu 386, piso 1º, departamento B de la Capital Federal; y don José Guillermo Korman, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado con Rosa Fogelman, titular de la Cédula de Identidad número 4.576.267, mayor de edad, empleado, domiciliado en Patricios número 550, piso 4to, departamento A de la Capital Federal; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan:... Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1º día del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores: Arnoldo Teodoro Leichter, Clara Julia Gómez; Israel Dimant; Rafael Gurevich; Juan Gurevich; Hugo Charny; José Francisco Sikora, Mauricio Libezuk; Rubén Reynaldo Vélez y José Guillermo Korman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "COMAHUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias de la construcción, alimenticia, metalúrgica, maderera, del cuero, textil, electrónica, electrometalúrgica, plástica, química, electroquímica y la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantías real o personal, con excepción de las operaciones previstas en la ley número 18.061, u otras que requiera aporte público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, divsón, subdivisión, loteo, colonización, administración, locación y demás operaciones, incluídas las previstas en el régimen de la Propiedad Horizontal .— Constructora: Mediante la construcción, remodelación, reparación, refección de toda clase de edificios, obras viales, energéticas y demás, sean públicas o privadas. — Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria de cabañas, estancias, chacras, tambos, forestaciones, vitivinicultura y fruticultura; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley número 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos ley número 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos ley número 18.188; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y mil pesos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Accionistas. — Monto. — Arnoldo Teodoro Leichter 200 — 5 votos — 200. — Clara Julia Gómez: 200 — 5 votos — 200. — Israel Dimant: 200 — 5 votos — 200. — Rafael Gurevich: 200 — 5 votos — 200. — Juan Gurevich: 200 — 5 votos — 200. — José Francisco Sikora 200 — 5 votos — 200. — Mauricio Libezuk: 200 — 5 votos — 200. — Rubén Reynaldo Vélez: 200 — 5 votos — 200. — José Guillermo Korman: 200 — 5 votos — 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Francisco Sikora. — Vicepresidente a Mauricio Libezuk. Síndico titular a Rubén Reynaldo Vélez y síndico suplente a Arnoldo Teodoro Leichter. — Cuarto: Autorizar al señor José Francisco Sikora y|o Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. —..... Estatuto:... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos Ley número 18.188, representado por acciones de diez pesos ley número 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año... La Resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.967. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comahue, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 1º de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 15 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta) y su ratificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la ley Nº 18.188. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio,(previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 16.438". — Es copia fiel, de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual me remito a sus efectos legales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituída la sociedad antedicha, solicitándome para que la presente se expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción respectiva y demás efectos a que hubiera lugar. Leo a los comparecientes, quienes prestan su conformidad, y firman ante mí, doy fe. — A. T. Leichter. — Clara J. Gómez. — I. Dimant. — Rafael Gurevich. — Juan Gurevich. — H. Charny. — J. F. Sikora. — Mauricio Libezuk. — R. R. Vélez. — J. G. Korman. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira, escribana. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 249 e.18|8 Nº 79.900 v.18|8|70

Cintas Decorativas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil novecientos veintiuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece, don Víctor Aníbal Rosemblatt, casado, domiciliado en Arenales dos mil quinientos cincuenta y siete de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado y además de por sí de los señores don Jaime Wolf Rosemblatt, casado, domiciliado en Beruti tres mil setecientos veinticuatro; de don Víctor Horacio Prusky, soltero, domiciliado en Acevedo ciento sesenta y cinco; de doña Clara Winograd de Prusky, viuda, domiciliada en Acevedo ciento sesenta y cinco; de doña Miriam Winograd de Winisky, casada, domiciliada en Talcahuano cuatrocientos veintidós; de don José Eduardo Rosemblatt, soltero, domiciliado en Beruti tres mil setecientos veinticuatro; de doña Zlata Rebeca Winograd, casada, domiciliada en Beruti tres mil setecientos veinticuatro; de don Samuel Winograd, casado, domiciliado en Cánning quinientos ochenta y seis; de don León Mauricio Vigoda, casado, domiciliado en Tres de Febrero mil ochocientos setenta, y de doña Susana Rosenzweig de Rosemblatt, casada, domiciliada en Arenales dos mil quinientos cincuenta y siete; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran con fecha veintinueve de abril del corriente año, ante mí, el autorizante, al folio dos mil trescientos setenta y cinco, protocolo corriente, de que certifico; y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cintas Decorativas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por lo que solicita de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil doscientos dos, el que copiado en lo pertinente dice: Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Víctor Aníbal Rosemblatt, casado, domiciliado en Arenales dos mil quinientos cincuenta y siete; don Jaime Wolf Rosemblatt, casado, domiciliado en Beruti tres mil setecientos veinticuatro; don Víctor Horacio Prusky, soltero, domiciliado en Acevedo ciento sesenta y cinco; doña Clara Winograd de Prusky, viuda, domiciliada en Acevedo ciento sesenta y cinco; doña Miriam Winograd de Winisky, casada, domiciliada en Talcahuano cuatrocientos veintidós; don José Eduardo Rosemblatt, soltero, domiciliado en Beruti tres mil setecientos veinticuatro; doña Zlata Rebeca Winograd, casada, domiciliada en Beruti tres mil setecientos veinticuatro; don Samuel Winograd, casado, domiciliado en Cánning quinientos ochenta y seis; don León Mauricio Vigoda, casado, domiciliado en Tres de Febrero mil ochocientos setenta, y doña Susana Rosenzweig de Rosemblatt, casada, domiciliada en Arenales dos mil quinientos cincuenta y siete; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CINTAS DECORATIVAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la elaboración y transformación de cintas y artículos plásticos y químicos, industriales; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 Ley 18.188 (trescientos mil pesos), representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en treinta series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a treinta de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series número uno a seis de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración. — Monto. — Víctor A. Rosemblatt, trescientas A, tres mil. — Jaime W. Rosemblatt, tres mil trescientas A, treinta y tres mil. — Víctor H. Prusky, trescientas A, tres mil. — Clara Winograd, trescientas A, tres mil — Miriam Winograd de Winisky, trescientas A tres mil. — José E. Rosemblatt, trescientas A, tres mil. — Zlata R. Winograd de Rosemblatt, trescientas A tres mil. — Samuel Winograd, trescientas A, tres mil. — León M. Vigoda, trescientas A, tres mil. — Susana Rosenzweig de Rosemblatt, trescientas A, tres mil. — Seis mil — Sesenta mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento de la suscripción de cada titular y que el aporte de doña Miriam Winograd de Winisky, doña Zlata Rebeca Winograd; doña Susana Rosenzweig de Rosemblatt, lo es con dinero propio. — El compareciente, don Jaime Wolf Rosemblatt declara que el monto de su suscripción le pertenece en propiedad exclusiva. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Víctor Aníbal Rosemblatt; Vicepresidente, Jaime Wolf Rosemblatt; Director titular José Eduardo Rosemblatt; Síndico titular, Víctor Horacio Prusky; Síndico suplente, Miriam Winograd de Winisky. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Víctor Aníbal Rosemblatt y Jaime Wolf Rosemblatt, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar

en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o juntamente. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Víctor A. Rosemblatt. — J. Rosemblatt. — V Prusky. — Clara Winograd de Prusky. — Miriam W. de Winisky. — J Rosemblatt. — Z. R. Winograd. — Samuel Winograd — León M. Vigcda. — Susana . de Rosemblatt. — ...Expediente Nº 37.202. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuetso por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cintas Decorativas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1970, y presentada ante este organismo el 8 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.423. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe; y el compareciente dice: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Cintas Decorativas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Ante mí: Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188, 186.— e.18|8 Nº 79.895 v.18|8|70

Alamey

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura Pública Nº 1.521, Fº 4.074, por ante el Escribano A. Levin, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Alamey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dicen: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de julio de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece la Srta. Sara Patop, que dice ser soltera argentina, empleada, nacida el 2 de julio de 1928, L. C. Nº 305.337, domiciliada en Lavalle 2191, Capital Federal, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, quien expresa que además de concurrir a este acto por su propio derecho lo hace también en nombre y representación de: Victoriano Francisco Argote, Mario Eudoro Santillán, Mario Fogliati, Clara Patop de Mitnik, Gustavo Manuel Mitnik, Susana Beatriz Jardon, Carlos Alberto Díaz, Nicolás Mario Antonio Corbascio y Rodolfo Luis Accorinti, a mérito del Poder Especial que estos le otorgaron por escritura otorgada ante mí; el autorizante, el 1º de julio de 1970, al Fº 3.665, en este mismo registro, el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe y la compareciente por sí y por sus representados expone: Que ella y sus mandantes por acta privada celebrada en esta ciudad el 1º de julio de 1970, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Alamey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo y por Resolución número 16.735, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia de fecha 22 de julio de 1970, fue autorizada a funcionar como tal, y que en consecuencia viene por sí y por sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución. Los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada autorizando su funcionamiento, para lo cual me exhibe el expte. "A" 37.642 caratulado "Alamey Sociedad Anónima" y en la cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5 y 9 consta la citada documentación, y que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1 días de mes de junio de 1970, se reúnen los señores: Victoriano Francisco Argote, Mario Eudoro Santillan, Mario Fogliati; Clara Patop de Mitnik, Gustavo Manuel Mitnik, Sara Patop, Susana Beatriz Jardon, Carlos Alberto Díaz, Nicolás Mario Antonio Corbascio y Rodolfo Luis Accorinti, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALAMEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país. — Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocción de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas privadas o públicas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra-venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean rurales o urbanos o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agricolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos: Cien mil (100.000.—), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos (10) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Victoriano F. Argote: 200, A, 200. — Nicolás M. A. Corbascio: 200, A, 200. — Mario Fogliti: 200, A, 200. — Carlos A. Díaz: 200, A, 200. — Susana M. Jardon: 200, A, 200. — Gustavo M. Mitnik: 200, A. 200. — Clara P. de Mitnik: 200, A. 200. — Sara Patop: 200, A, 200. — Rodolfo L. Accorinti: 200, A, 200. — Mario E. Santillán: 200, A. 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de pesos 20.000.— y un capital realizado de pesos 2.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mario Fogliati. — Vicepresidente: a Clara Patop de Mitnik. — Síndico Titular: a Sara Patop y Síndico Suplente a: Susana B. Jardon. — Cuarto: Autorizar a Sara Patop y|o Mario Fogliati a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sara Patop. — Victoriano E. Argote. — Mario E. Santillán. — Clara P. de Mitnik. — Mario Fogliati. — S. B. Jardon. — G. M. Mitnik — C. A. Díaz. — N. M. A. Corbascio. — R. L. Accorinti. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Sara Patop; Victoriano Francisco Argote; Mario Eudoro Santillán; Clara Patop de Mitnik; Mario Fogliati; Susana Beatriz Jardon; Gustavo Manuel Mitnik: Carlos Alberto Díaz; Nicolás Mario Antonio Corbascio y Rodolfo Luis Accorinti, son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — A. Levin, Escribano. — Está su firma. — Hay otro sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expte Nº 37642. — Buenos Aires, veintidós jul. mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alamey Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 13 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.785. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Fdo. A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222 e. 18|8 Nº 79.792 v. 18|8|70

Carial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Carial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número seiscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan Carlos Marauio, Enrique Roberto Pitzzo, Miguel Luciano Palmieri, José Cardey, Carmen Ubaldina Helguera, Inocencio Chanca, Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alberto Jorge Basilago, Desiderio Rodriguez, Celestino Hugo Recupero, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de junio último, pasada ante mí al folio mil sesenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Carial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos que le regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así:: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Carlos Maraulo; Enrique Roberto Pitzzo; Miguel Luciano Palmieri; Jasé Cardey; Carmen Ugaldina Helguera, Inocencio Chanca; Beatriz Norma Bernardi de Basilago; Alberto Jorge Basilago; Desiderio Rodríguez, Celestino Hugo Recupero y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Mandatarias: de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud da la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 ley 18.188 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 15 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.— Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento.— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración.— Accionistas.— Acciones.— Clase. —Monto.— Juan C. Marauelo.— 70.— A.— 70.— Enrique R. Pitzzo.— 70.— A.— 70.— Miguel L. Palmieri.— 70.— A.— 70.— José Cardey.— 70.— A.— 70. — Carmen U. Helguera.— 70.— A.— 70 .— Inocencio Chanca.— 50.— A.— 50 .— Beatriz N.B. de Basilago.— 50 —A .—50 Alberto J. Basilago.— 50.— A.— 50. — Desiderio Rodríguez.— 50.— A.— 50.— Celestino H. Recupero.— 50.— A. — 50.— 50.— 600. —600.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Juan Carlos Maraulo, vicepresidente a Enrique Roberto Pitzzo; síndico titular a Miguel Luciano Palmieri; síndico suplente a José Cardey. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Maraulo y Enrique Roberto Pitzzo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Maraulo. — Enrique Roberto Pitzzo. — Miguel Luciano Palmieri. — José Cardey. — Carmen Ubaldina Helguera. — Inocencio Chanca. — Beatriz Norma Bernardi de Basilago. — Alberto Jorge Basilago. — Desiderio Rodríguez. — Celestino Recúpero. — Expediente Nº 37.454. — Buenos Aires, 3 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Carial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 26 de junio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres, a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16563. —

Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 180 e.18|8 Nº 79.752 v.18|8|70

Mogoliansky y Averbuj

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO de Emisión de Debentures. — MOGOLIANSKY Y AVERBUJ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Charlone 854, Capital. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 26|5|66. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal 4|11|66. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos 25|9|69. — II. — Objeto y Ramo Principal: Fabricación y Comercialización de Muebles. — III. — Capital: El capital social autorizado es de 500.000 pesos Ley 18.188, representado por 500.000 acciones de 1 peso Ley 18.188 cada una, divididas en 50 series de 10.000 acciones cada una. — El Capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a 350.000 pesos Ley 18.188, dividido en 350.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos. — IV. — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente, Gregorio Mogoliansky; Vicepresidente, David Averbuj. Directores Titulares, Sara Brodiano de Mogoliansky y Delia Bercovich de Averbuj; Síndico Titular, Gregorio Averbuj. Síndico Suplente, Eva Bercovich. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato. — Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Oscar Pedro Lossetti y Fideicomisario suplente el señor Rodolfo Juan Larrondo. — Con fecha 4 de junio de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal señor Miguel Fernando Punta a cargo del Registro de Contratos Públicos número 511 fue suscripto el contrato de emisión por el señor David Averbuj vicepresidente del directorio de Mogoliansky y Averbuj S. A. C. I. y el señor Oscar Pedro Lossetti como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 15 de julio de 1970 bajo el número 28, folio 349 del Registro de contratos de debentures. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten Doscientos cuarenta mil pesos Ley 18.188 representados por 240.000 debentures al portador de un valor nominal de 1 peso Ley 18.188 cada una. — La emisión se divide en series de 100.000 pesos Ley 18.188 cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día de vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía. — En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos, la sociedad grava con garantía especial en Primer Grado de privilegio un inmueble de su propiedad con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y|o moral hoy y en el futuro, que lo constituyen dos fincas ubicadas en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción diez y siete, ambas con frente a la calle Charlone. — Una de las cuales lleva los números Ochocientos Cincuenta y Dos y Ochocientos Cincuenta y Cuatro, entre las de Céspedes y Palpa, edificada en el lote de terreno designado en el plano que cita su título con el número Veinte y Uno de la Manzana Treinta y Nuece y mide: nueve metros de frente al Norte por cuarenta y cuatro metros setenta centímetros de fondo en el costado Oeste y cuarenta y seis metros en el de Este teniendo nueve metros diez centímetros en el contrafrente al Sud, lindando: por el frente con la calle dicha al Oeste con el lote veinte; al Este con el veintidós y al Sud con más terreno de su manzana. — La otra finca lleva los números Ochocientos Cincuenta y Seis y Ochocientos Cincuenta y Ocho, también entre las de Palpa y Céspedes edificada en el lote de terreno que cita su título con el número Veinte de la Manzana Treinta y Nueve y mide nueve metros de frente al Norte; igual dimensión en su contrafrente al Sud; por cuarenta y cuatro metros setenta centímetros de fondo en el costado Este y cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros en el del Oeste, lo que hace una superficie de Trescientos Noventa y Siete Metros Doce Decímetros Cuadrados lindando por su frente con la calle Charlone; al Sud con don Agustín Ferrari, al Este con el lote veinte y uno y al Oeste con el lote diez y nueve. — Las medidas en conjunto del inmueble que se hipoteca son: diez y ocho metros cuatro centímetros de frente al Norte lindando con la calle Charlone, cuarenta y seis metros diez centímetros en su costado al Este lindando con el lote veintidós; cuarenta y tres metros setenta centímetros en su costado al Oeste con el lote diez y nueve; y diez y ocho metros veintiocho centímetros en su contrafrente al Sud lindando con más terreno de su manzana y Agustín Ferrari. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción diez y siete, Sección treinta y siete Manzana siete, Parcelas Seis c (siete respectivamente). — Le Corresponde a la hipotecante a virtud de la transferencia operada a su favor según escritura otorgada por los señores don Gregorio Mogoliansky y don David Averbuj, con fecha 24 de agosto de 1967 al folio 802 del Registro número seis del Partido de Tres de Febrero, ante la Escribana de la vecina localidad de Ciudadela, señora Sara Fisz de Schapira, cuyo testimonio que se tiene a la vista y en el que consigno nota de ésta se inscribió en el Registro de la Propiedad de esta Capital en la matrícula 17-2073. — Con los Certificados que se agregan a la presente, queda acreditado: Que el dominio consta anotado en la forma relacionada a nombre de "Mogoliansky y Averbuj, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la cual no está inhibida para disponer de sus bienes, y que el deslindado no reconoce embargos, ni hipotecas, por cuento la presentación a que se refiere el informe constituída ante el Escribano Señor Panelo, a favor del Banco Industrial de la República Argentina el día 10 de marzo último por noventa y seis mil pesos Ley 18.188, anotada en primer grado en la indicada matrícula 17-2073 ha quedado cancelada por el Banco acreedor, según oficio que se tiene de manifiesto en este acto. — Asimismo se ha justificado no adeudarse Impuestos Municipales ni servicios a Obras Sanitarias de la Nación a la fecha, no registrarias de la Nación a la fecha, no registrando afectación por cercas, aceras e higienización. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducará de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. VII. — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: a) Banco Industrial de la República Argentina hipoteca pesos Ley 18.188, 96.000. s|propiedad sita en la calle Charlone 854|58; b) Deudas Previsionales: Contribución patronal Caja de Industria, mes de junio de 1970, 2.826,45 pesos Ley 18.188 y contribución patronal Caja de Comercio, mes de junio de 1970, 944,55 pesos Ley 18.188; c) Deudas fiscales: Impuesto a las Ventas anticipo año 1970, 7.242,67 pesos Ley 18.188. VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. IX. — Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: a) Inmuebles: Charlone 854|58, Capital Federal, 820 m2. de de terreno, 1.800 m2. cubiertos destinados para fábricas, oficinas y exposición de productos elaborados, Valor Balance 30|6|69, pesos Ley 18.188, 655.000. — b) Máquinas y Accesorios: pesos Ley 18.188, 83.489,95; c) Rodados: pesos Ley 18.188, 16.036,14: d) Muebles y Utiles: pesos Ley 18.188, 6.502,74: e) Instalaciones Sección Fábrica: pesos Ley 18.188, 5.559,61: f) Instalaciones Sección Ventas: pesos Ley 18.188, 4.550. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos ultimos ejercicios. Al 30 de junio de 1968. Ingresos pesos Ley 18.188, 888.493,54: Egresos pesos Ley 18.188, 854.966,74; Pérdida o ganancia pesos Ley 18.188, 33.526,80 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos Ley 18.18, 33.593,04. Al 30 de junio de 1969. Ingresos pesos Ley 18.188, 1.286.244,28. Egresos pesos Ley 18.188, 1.198.803,40. Pérdida o ganancia pesos Ley 18.188, 87.440,88; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos Ley 18.188, 88.363,33. —Buenos Aires, 29 de julio de 1970. Oscar Pedro Lossetti. — Sara Brodiano de Mogoliansky. — Gregorio Mogoliansky. — Fideicomisario. — Director. — Presidente.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e.18|8 Nº 79.897 v.18|8|70.

Netanya

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 239. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Marcos Salman, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Aráoz doscientos cincuenta y dos de esta Ciudad; doña Alicia Susana Bigani, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Palazzo seiscientos ochenta y cinco de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Reinaldo Mario Rivera, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos ochenta y un mil cuatro, domiciliado en la calle Escalada dos mil ciento sesenta y cinco de esta Ciudad; doña Sara Teler de Licht, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintidós mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta y uno de esta Ciudad; doña María Florentina Domínguez de Eisler, argentina, casada, con libreta cívica número trescientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Peña dos mil ochocientos cincuenta y dos de esta Ciudad y don Isaac Teler, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinticinco mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y dos de esta Ciudad; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco nomgrados en primer término lo hacen por su propio derecho y el señor Teler lo hace por sí y en nombre y representación de don Víctor Galperín, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Bahía Blanca doscientos cincuenta de esta Ciudad; de don Moisés Licht, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta y uno de esta Ciudad; de don Emilio Grunberg, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil quinientos ochenta y nueve de esta Ciudad y de don Julio Lowenstein, alemán, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Juramento dos mil novecientos seis de esta Ciudad; en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí, al folio dieciséis con fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta, en este mismo Registro, de lo que doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que son unicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Netanya, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y seis mil ciento ochenta y ocho, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Víctor Galperín; Julio Lowenstein; Isaac Teler; Marcos Salman; Alicia Susana Bigani; Reinaldo Mario Rivera; Sara Teler de Licht; Moisés Licht; María Florentina Domínguez de Eisler y Emilio Grünberg, todos mayores de edad, hábiles para constituir y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NETANYA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su termino de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos de los productos que hacen a la industria plástica y metalúrgica y hasta obtener productos totalmente elaborados, incluyendo procesos químicos, térmicos y|o de cualquier naturaleza. — b) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda sus formas, condiciones y plazos, cualquier clase de artículo, objetos, mercaderías, materias primas o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial, toda clase de productos plásticos y mecánicos en general, en todas sus formas, tratados y sin tratar. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción y|o permuta de toda clase de inmuebles, pudiendo asimismo, construir edificios para renta y para la venta ya sean por cuenta propia o asociados a terceros y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados y a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por mil acciones de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Estas acciones serán ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, pesos Ley 18.188. — Víctor Galperín 10, 5 votos, 100. — Julio Lowenstein 130, 5 votos, 1.300. — Isaac Teler 10, 5 votos, 100. — Marcos Salman 10, 5 votos, 100. — Alicia Susana Bigani 5, 5 votos, 50. — Reinaldo Mario Rivera 5, 5 votos, 50. — Sara Teler de Licht 5, 5 votos, 50. — Moisés Licht 5, 5 votos, 50. — María Florentina Domínguez de Eisler 5, 5 votos, 50. — Emilio Grünberg 15, 5 votos, 150. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo, el 10 o|o de la suscripción o sean la suma de dos mil pesos Ley 18.188 que se depositan en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Marcos Salman; Vicepresidente a Julio Lowenstein; Vocales a Reinaldo Mario Rivera; Suplentes a Alicia Susana Bigani; Síndico titular a Isaac Teler y Síndico suplente a Víctor Galperín. — Cuarto: Autorizar a Isaac Teler a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — Alicia Susana Bigani. — Isaac Teler. — Reinaldo Mario Rivera — Moisés Licht. — S. T. Licht. — M. Salman. — M. F. D. de Eisler — J. Lowenstein. — Víctor Galperín — E. Grünberg. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro número 476, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Víctor Galperín, don Julio Lowenstein don Isaac Teler, don Marcos Salman, doña Alicia Susana Bigani, don Reinaldo Mario Rivera, doña Sara Teler de Licht, don Moisés Licht, doña María Florentina Domínguez de Eisler y don Emilio Grünberg y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, enero 21 de 1970. — Hay una firma y un sello: Dr. Ricardo A. Mariategui, Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto obrante a fojas uno, dos y tres, con las modificaciones de fojas diez a once vuelta del expediente número treinta y seis mil ciento ochenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por el expediente ya citado número treinta y seis mil ciento ochenta y ocho que tengo de manifiesto se solicitó la autorización respectiva para funcionar como

anónima de la sociedad que constituyeron, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución número dieciséis mil treinta y uno de fecha once de mayo de mil novecientos setenta del señor Inspector General de Justicia, solicitándome en consecuencia la transcripción en este Registro a mi cargo interinamente de los estatutos de "Netanya, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" y de la citada resolución de aprobación de los mismos, los que por su orden son del siguiente tenor: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Netanya. Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Alicia Susana Bigani. — S. T. de Licht. — Isaac Teler. — M. F. D. de Eisler. — Reinaldo M Rivera. — M. Salman. — J. Lowenstein — Moisés Licht. — Víctor Galperin — E Grünberg. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 476, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Víctor Galperín, don Julio Lowenstein, don Isaac Teler, don Marcos Salman, doña Alicia Susana Bigani, don Reinaldo Mario Rivera, doña Sara Teler de Licht, don Moisés Licht, doña María Florentina Domínguez de Eisler, y don Emilio Grünberg y han sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, enero 21 de 1970. — Hay una firma y un sello: Dr. Ricardo A. Mariategui, Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas cuatro y cinco y sus modificaciones de fojas once vuelta a doce vuelta, del expediente número treinta y seis mil ciento ochenta y ocho. — Y a fojas catorce del expediente administrativo ya citado hay una resolución que transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.188. — Buenos Aires, 11 May 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector Geenral de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Netanya, Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad, el 21 de enero de 1970 bajo la denominación de "Rimini Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" y presentada en esta Inspección General, el 6 de febrero de dicho año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta (doce vuelta). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.031. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente relacionado, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan manifestando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran definitivamente constituida la sociedad "Netanya Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicitando de mí, el autorizante, que expida testimonio de la presente a los oportunos efectos legales que correspondan. Leída que les fuera la presente escritura, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — M. Salman. — Alicia Susana Bigani. — Reinaldo Mario Rivera. — Isaac Teler. — M F. D. de Eisler. — S. T. de Licht. — Ante mí: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números cero once millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y uno y sus correlativos subsiguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo A. Mariategui, Escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183, 360.— e.18|8 Nº 79.853 v.18|8|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

La Capital

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha 11 de diciembre de 1969, los señores Mauricio Elsztein, León Elsztein, Federico Bircz y Moisés Mayo en su carácter de titulares de 700, 700, 350 y 350 cuotas respectivamente cada uno de ellos de un valor nominal de $ 1.000.— m|n. en la sociedad "LA CAPITAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las ceden, venden y transfieren así como el estado de su cuenta personal en la sociedad y su porcentaje en las utilidades y pérdidas, en propiedad y por su valor nominal a favor de doña Martha Fraiberg de Elsztein, argentina, casada con don Israel Elsztein, C. I. Nº 3.214.226, P. Fed., con domicilio en la calle Esteban Bonorino 82, piso 1º, Dto. 6, Capital, recibiendo de la cesionaria, la suma de $ 2.000.000.— m|n. — En consecuencia de esta cesión, los señores Mauricio Elsztein y León Elsztein, hacen renuncia expresa a la calidad de gerentes de la sociedad, así como a su calidad de socios juntamente con los señores Federico Bircz y Moisés Mayo. — Por el mismo acto, quedan modificados los artículos cuarto y quinto del contrato social, los que quedan redactados como sigue: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrados en mercaderías, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en la siguiente forma: Israel Elsztein, dos mil cien cuotas, y doña Martha Fraiberg de Elsztein, dos mil cien cuotas. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de los socios Israel Elsztein y Martha Fraiberg de Elsztein, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuanto instrumento, documento, privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, oficiales o privados, incluso el Banco Central o el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y Banco de Crédito Industrial Argentino, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores; aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general, como asimismo todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración no es taxativa". — Continuando con toda su fuerza y vigor, las demás cláusulas del presente contrato. — Sobreraspado: "Bircz, Martha, Bircz", vale. — "Artículos" también vale. — S|raspado: "julio" vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.18|8-Nº 79.766 v.18|8|70

Droguería Besal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura del 2 de julio de 1970, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Amadeo F. Pezza, al folio 1028, del Registro 525, de su adscripción, los socios componentes de "DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Benjamín Slatopolsky, Ida Berinstein de Slatopolsky, Ileana Carlota Slatopolsky, Leonardo Alberto Slatopolsky y Héctor Norberto Levín, modificaron el artículo 3º del contrato social, en los siguientes términos: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de: Seiscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en seiscientas mil cuotas de un peso Ley 18.188; cada una suscriptas y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: don Benjamín Slatopolsky, trecientas cincuenta mil trescientas cincuenta y nueve cuotas o sea la suma de: Trescientos cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos; doña Ida Berinstein de Slatopolsky, ciento cuarenta y seis mil trescientas ochenta y nueve cuotas o sea la suma de: Ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos; doña Ileana Carlota Slatopolsky, treinta y tres mil quinientas cincuenta cuotas o sea la suma de: Treinta y tres mil quinientos cincuenta pesos; don Leonardo Alberto Slatopolsky, veintinueve mil ochocientas dieciocho cuotas o sea la suma de: Veintinueve mil ochocientas dieciocho pesos y don Héctor Norberto Levín, treinta y nueve mil ochocientas ochenta y cuatro cuotas o sea la suma de: Treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos. — El capital social es: Seiscientos mil pesos Ley 18.188, está constituido por instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, documentos a cobrar, inmuebles y rodados y los demás bienes que figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Los socios señores Benjamín Slatopolsky, Ida Berinstein de Slatopolsky, Ileana Carlota Slatopolsky, Leonardo Alberto Slatopolsky y Héctor Norberto Levín, integran totalmente el valor de sus aportes mediante la afectación y transferencia a favor de la sociedad de parte de los saldos que por mayor importe tienen cada uno de ellos o en sus cuentas particulares, así como también resulta del balance social del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que se agrega como parte integrante de sete contrato. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 61,50 e.18|8 Nº 79.599 v.18|8|70

El Rally

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Vicente Luis Raschia, argentino, casado, domiciliado en la calle Charlone 385, de Capital Federal, y Carlos Roberto Francia, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal 5824, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL RALLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal y real la calle Rincón 61, de Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: Será el objeto de la sociedad la explotación de un taller de automotores en particular y todo otro negocio que en general surja de la citada actividad. Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta. Si después de transcurridos dos años uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber a los demás por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil ($ 20.000) que los socios suscriben totalmente y que se encuentran integrados en maquinarias, instalaciones, herramientas y mercaderías. El capital social se suscribe por partes iguales, es decir: el señor Vicente Luis Raschia suscribe cien cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea diez mil pesos ($ 10.000) y el señor Carlos Roberto Francia suscribe cien cuotas de capital de cien pesos cada una o sea diez mil pesos ($ 10.000). Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de ambos socios que con el cargo de gerentes y firmando indistintamente cualquiera de los dos quedan facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o garantías ajenos a la misma. Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fuesen observados, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el (10 %) diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolviesen. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales suscriptos según cláusula cuarta. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. Séptima: Salvo desición expresa de los socios, en el sentido que la duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad, entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes de su plazo estipulado si así lo acordasen entre los socios. En todos los casos la liquidación estará a cargo conjunta de ambos socios, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el socio restante resolverá si los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado se incorporan a la sociedad, unificando representación, o bien se liquida a los mismos las cuotas de capital, cuentas particulares con más las ganancias o menos las pérdidas si las hubiere al momento del fallecimiento o declaración de incapacidad. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y el importe resultante se abonará en dos cuotas semestrales, este plazo a partir de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Octava: Ninguno de los socios o derecho habientes de los mismos podrá ofrecer sus cuotas de capital a terceros, sin ofrecércela previamente al socio restante. Novena: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se insertará, bajo firma de los socios, todas las resoluciones que se consideren necesarias a los fines sociales. Décima: En todo lo no previsto por este contrato se aplicarán las dispsiciones de la Ley 11.645, y del Código de Comercio. Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes se obligan de acuerdo a derecho al fiel cumplimiento de las mismas, dejando así constituída la sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad a once días del mes de junio de mil novecientos setenta. Fdos.: U. L. Raschia y C R. Francia.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18 188 120 e.18|8 Nº 79.760 v.18|8|70

Shulco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 17 de junio de 1970, que pasó al folio 1.206, del Registro Nº 246, a cargo del escribano Manuel María Gagliardo se efectuó la cesión de cuotas de la Sociedad "SHULCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la misma los señores Horacio Fano y Alejandro Horacio Fano cedieron y transfirieron sus derechos y acciones sobre 750 cuotas de capital que le correspondían a cada uno a favor de la señora María Carlota Vera Vallejos de Bulacio Núñez. En consecuencia la mencionada sociedad queda integrada por las señoras María Carlota Vera Vallejo de Bulacio Núñez y por Ana María Isabel Bulacio Núñez de Rua.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.18|8 Nº 79.786 v.18|8|70

Talleres Boyacá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Juan José Costa, Brenildo Rebottaro y Domingo Rotella, que a los fines de este contrato constituyen domicilio legal en Camargo 257, de esta Capital Federal, únicos y actuales componentes de la razón social TALLERES BOYACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato originario del 31 de mayo de 1961, inscripto el 3 de agosto de 1961, en el Registro Público de Comercio bajo el número 1820, al folio 243, del libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones del 28 de febrero de 1962, inscripta el 3 de mayo de 1962, bajo el número 941, al folio 90 del libro 43; del 25 de abril de 1962, inscripta el 15 de junio de 1962, bajo el número 1331, al folio 146 del libro 43, y del 10 de mayo de 1966, inscripta el 13 de junio de 1966 bajo el número 1253, al folio 80 del libro 64, convienen lo siguiente: Primero: Aumento de Capital: El capital social de pesos Ley 18.188, por conversión, doce mil elévase a la suma de pesos setenta y cinco mil aumento que suscriben los socios mencionados por partes iguales e integran con fondos acreditados en sus respectivas cuentas particlares. — Segundo: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, fíjase el capital social de la firma en la suma de setenta y cinco mil pesos dividido en siete mil quinientas cuotas de pesos diez cada una, a prorrota por partes iguales entre los socios sobredichos. — Tercero: Duración de la Sociedad: Modificando la cláusula segunda del contrato originario, amplíase a 20 (veinte)) años la duración de la misma, contados desde la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Ratifícanse las cláusulas subsistentes de contratos anteriores no modificadas por éste. — De conformidad con lo que antecede, fírmase el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Firmado: Juan José Costa — Brenildo Rebottaro — Domingo Rotella. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 63 e. 18|8 Nº 79.550 v.18|8|70

Service Café

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Juan Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social. — Entre los señores Roberto Bilinsky, argentino, casado, C. I. Dos millones setecientos trece mil trescientos diecisiete expedida por Policía Federal; Francisco Genaro Terns, argentino, casado, L. Enrolamiento Nº Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos diez; y Rodolfo Biliñsky, argentino, casado, L. E. Dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento diecinueve todos con domicilio real y legal en la calle García del Río Dos mil ochocientos sesenta y siete Capital en adelante los vendedores por una parte y por la otra los señores Oscar Enrique Ciappa, argentino, casado, C. I. Dos millones quinientos diecisiete mil novecientos veintinueve, expedida por Policía Federal, con domicilio real y legal en la calle José León Suárez Treinta y nueve, Capital y Nestor Miguel Gigena, argentino, casado, C. I. Tres millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis, expedida por Policía Federal, con domicilio real y legal en la calle Bolaños Doscientos cincuenta y tres, Capital Federal en adelante los compradores, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido de total y mutuo acuerdo: Primero: Los vendedores venden ceden y transfieren todos trescientas cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una y todos sus derechos y frutos presentes y futuros expresados en su cuenta particular utilidades líquidas y realizadas, utilidades diferidas, reservas, previsiones y provisiones totales a su participación en la sociedad "SERVICE CAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo el Número Doscientos setenta y cuatro al folio Doscientos diecinueve del Libro Cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La presente venta se realiza en el precio total, fijo y definitivo, siempre que los compradores cumplieren con los pagos y no perfeccionaren mora. La mora se producirá de pleno derecho sin requerimiento previo judicial o extrajudicial. El precio convenido es de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000) pagaderos en la siguiente forma: A) cien mil pesos moneda nacional en efectivo en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; b) el saldo de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional en veinticuatro pagarés de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno con vencimientos mensuales a partir del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El incumplimiento o mora en el pago de los mismos de dos pagarés consecutivos o tres alternados hará fenecer los plazos concedidos tomando la deuda como de plazo vencido pudiendo ejecutar los vendedores la totalidad de la deuda. — Segundo: Los compradores no podrán enajenar ningún bien de uso existente a la fecha ni ceder en forma gratuita u onerosa a terceros cuotas de capital de la presente sociedad ni disminuir su participación social hasta la total extinción de las obligaciones contraídas por la presente venta. — Tercero: Los vendedores se obligan a no instalar ningún negocio similar en el radio del barrio de Villa Crespo de la Capital Federal al que han vendido. — Cuarto: Por la presente cesión los vendedores quedan completamente desvinculados como socios no teniendo nada más que reclamar a "Service Café Sociedad de Responsabilidad Limitada" por ningún concepto, aceptando de plena conformidad todas las condiciones presentadas. — Quinto: La presente venta se realiza libre de todo pasivo, deuda u obligación hacia terceros. — Sexto: En cumplimiento con la Ley Diecisiete mil setecientos once, artículo Un mil doscientos setenta y siete del Código Civil Argentino las señoras Luisa Reina Suvi de Bilinsky, L. C. Tres millones cuatrocientos siete mil novecientos diez; Carmen Elsa González de Terns, L. C. Dos millones quinientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y seis; Angelina Rosario Terns de Biliñsky, L. C. Dos millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos ocho; Consuelo Aurora Pombo de Ciappa, C. I. Dos millones novecientos cincuenta y nueve, exp. Policía Federal y Celia Lio de Gigena, C. I. Tres millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos trece, expedida por Policía Federal; todas casadas en primeras nupcias en forma individual con los contratantes prestan su expresa y total conformidad a la presente operación y cesión de cuotas. — Séptimo. En virtud de la presente operación se modifican las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social original, quedando redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.300.000) divididos en veintiséis cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran los socios en bienes y derechos según inventario que se adjunta en partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo en forma conjunta en carácter de socios gerentes por los señores Néstor Miguel Gigena y Oscar Enrique Ciappa, con funciones amplias y totales, con mandato por el término del contrato, incluso los poderes a que se refieren los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio, los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o sea que podrán realizar toda clase de operaciones y actos vinculados con el desenvolvimiento del negocio no prohibido por la Ley. Podrán actuar en forma individual vinculando a la sociedad ante las autoridades judiciales, organismos previsionales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades, Secretaría y Ministerios del Estado Nacional, provincial o municipal y endosos de cheques pagarés y otros valores negociables o comerciales. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se realizará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de la reserva legal de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el diez por ciento del capital social se distribuirá en partes iguales entre los dos socios, proporción que regirá también para el caso en que el ejercicio arroje pérdidas. Ratificando lo actuado y constituyendo como domicilios legales los denunciados "ut supra" se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmas Roberto Bilinsky, Francisco Genar Terns, Rodolfo Biliñsky, Oscar Enrique Ciappa, Néstor Miguel Gigena, Luisa Reina Suvi de Bilinsky Carmen Elsa González de Terns, Angelina Rosario Terns de Bilinsky, Consuelo Aurora Pombo de Ciappa y Celia Lio de Gigena Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 177 e 18|8 Nº 79.537 v 18|8|70

Joanfer Empresa Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores, don Juan Manuel Fernández, con C. I. 4935377, de la Policía Federal y con L. E. Nº 4514977; de estado civil soltero; domiciliado en la calle Olleros Nº 2532 de la Capital Federal, 2º piso "A" y don Juan Carlos Joandet, casado, con L. E. Nº 7757555; y con domicilio en esta ciudad, en la calle Yerbal Nº 969, 2º piso "F", han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: Desde el día veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "JOANFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Olleros Nº 2532, 2º P. "A", pudiendo traslalarlo y|o establecer Sucursales o agencias en cualesquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal, será construcciones civiles, construcción de caminos y calles, replanteo de obras, construcción de desagües, cálculo de movimiento de suelo, cómputo métrico, y presupuestos. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier otra clase de documentos, o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales, o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención; procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de Diez años, contados desde el día de la fecha; Seis meses antes de vencer cada uno de los periódicos en que pueda dividirse dicho plazo, cualquiera de los dos socios, podrán expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil acciones de mil pesos moneda nacional, cada una, y es aportado a la sociedad por iguales partes, e integran sus aportes en efectivo. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios que revisten el carácter de socios Gerentes. — La firma social, deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Artículo Sexto: Los Gerentes deberán destinar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la Sociedad, pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proorción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Artículo Octavo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio; las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada estableciéndose en el libro de actas las fechas respectivas. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiéndose establecerse también ese día en el libro de Actas. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán mensualmente, y además cuando lo estimen conveniente los socios que represente el 50 o|o del capital suscripto. — En los casos especiales a que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645, será preciso el voto favorable del 75 % del capital suscripto. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen las 2 terceras partes del capital suscripto. — Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. — El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Artículo Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada den ro de los seis meses de producirse el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, el 50 o|o del capital suscripto, excluída la parte del socio saliente resuelva aceptarlos. — Artículo Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas con más intereses del 15 por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del 30 o|o del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si el otro deseare continuar deberá adquirir las cuotas, al contado — Artículo décimo cuarto: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda los gerentes quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo decimoquinto: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno, por cada socio que sostenga la tesis distinta, dentro de los veinte díaas de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador, único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La otra parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente, el cinco por ciento del capital de socio conforme. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrán dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan obrado las multas correspondientes. — Artículo decimosexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo decimoséptimo: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan las dos terceras partes del capital suscripto. Conforme, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Aclaración: El capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, y es aportado a la sociedad por iguales partes, e integran sus aportes en efectivo. Y asimismo decimos que la nacionalidad de los suscriptores es argentina en ambos casos". — Juan Manuel Fernández. Juan Carlos Joandet. — Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.18|8-Nº 79.544-v.18|8|70

Mobili Rossi Interiores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a 31 días de marzo de 1970, entre Darío Rossi, Carla Graziotin de Rossi, Juan Alberto Bernardo y Francisca Massanet de Bernardo, so-

cios de MOBILI ROSSI INTERIORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto el 12 de diciembre de 1969, bajo el número 2.821, folio 372 y libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: 1º) Juan Alberto Bernardo vende, cede y transfiere a Darío Rossi, las 800 cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una, que aquél tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad, por su valor nominal, y cuyo importe ya ha recibido anteriormente. — 2º) Francisca Massanet de Bernardo vende, cede y transfiere a Carla Graziotin de Rossi, las 800 cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una, que aquélla tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad, por su valor nominal, y cuyo importe ya ha recibido anteriormente. — 3º) Los socios Rossi y Graziotin de Rossi aceptan las mencionadas transferencias y las cláusulas modificatorias del contrato constitutivo. — 4º) Los Sres. Bernardo y Massanet de Bernardo ceden en este acto las ganancias y pérdidas que arroje la empresa a partir de la fecha de iniciación de sus actividades y las deudas, obligaciones y derechos presentes y futuros que constituyan el activo y pasivo de la sociedad, que pudieran corresponderles en la misma, comprometiéndose a firmar la documentación que fuere indispensable en oportunidad de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio. — 5º) Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, manteniendo como domicilios legales los expresados en el contrato constitutivo. — 6º) Cláusulas ampliatorias y modificatorias del contrato social. — Primera: La gerencia de la sociedad será ejercida por Darío Rossi o por Carla Graziotin de Rossi, quienes en forma indistinta, separada o conjuntamente usarán de la firma social con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que en forma enunciativa se indica en la cláusula quinta del referido contrato. — Segunda: Durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas sociales y las disposiciones que se adopten se harán constar en un libro de actas, tales como: aumentos de capital, prórroga del término de duración de la sociedad, etc. — Tercera: En lo que respecta a las demás estipulaciones del contrato social quedan vigentes en tanto no hubiesen sido modificadas por el presente que se tendrá como parte integrante de aquél. — Dado en sendos ejemplares en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Juan Alberto Bernardo. — Darío Rossi. — Francisca Massanet de Bernardo y Carla Graziotin de Rossi.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78.— e.18|8-Nº 79.733 v.18|8|70

Automotores Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chdistian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Jorge Kazazian, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elsa Alvarez, domiciliado en Carlos Calvo 3779, 4º "A", cédula de identidad número 4.363.554 de la Policía Federal, y Krikor Kazazian, griego, casado en primeras nupcias con Enriqueta Jansuzian, domiciliado en Carlos Calvo 3779, 3º "C", cédula de identidad número 4.363.555 de la Policía Federal; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "AUTOMOTORES ARGENTINOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 100 Capital Federal, sede de su administración, pudiendo establecer sucursales y/o filiales en cualquier punto de la República así como también en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de estaciones de servicio, garajes de alquiler, operaciones financieras de cualquier índole compraventa y talleres de reparación de automotores y actividades afines, pudiendo además ampliar los ramos de explotación o dedicarse a otros negocios lícitos que admitan las leyes de la República siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, a contar desde el día primero de abril de un mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000), dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una y suscripto por los socios de la siguiente forma: El señor Jorge Kazazian, la suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500) nominales, representados por doscientos cincuenta cuotas de diez pesos ($ 10) cada una; y el señor Krikor Kazazian, la suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500) nominales, representados por doscientos cincuenta cuotas de diez pesos ($ 10) cada una Este capital se integra totalmente en efectivo, por los socios, en las porciones suscriptas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social precedida en todos los casos de sello "Automotores Argentinos", S.R.L. En tal carácter y forma podrán ejercer todos los actos de disposición y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente podrán operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos o Instituciones de Crédito oficiales o privadas, personas e instituciones oficiales, públicas, privadas o mixtas y entidades autárquicas o autónomas existentes o que se crearen en el futuro; hacer toda clase de operaciones; pagos por obligaciones sociales, dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar cheques sobre fondos propios de la sociedad o en descubierto, suscribir vales, giros, letras de cambio y cualquier documento civil o comercial, otorgar poderes generales y especiales, conferir o ejercer representaciones, nombrar, suspender o sustituir apoderados, empleados, agentes, profesionales y demás personal, fijar sueldos, comisiones, participaciones y remuneraciones, comprar y vender muebles o inmuebles, hipotecarios, prendarios, etc., firmando todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, adquirir y vender títulos, acciones, mercaderías, obligaciones, derechos, pudiendo también permutar, dar en pago, ceder o cualquier otra modalidad los citados bienes, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés o cualquier otro tipo de papel comercial o civil, realizar operaciones de cambio, gestionar permisos, celebrar toda clase de contratos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente la Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Hacienda, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra representación nacional, provincial o municipal de cualquier jurisdicción creada o a crearse sin exclusión de ninguna naturaleza en todos los asuntos o negocios comerciales, judiciales, administrativos, y en general, realizar cuantos más actos, diligencias y gestiones fueran necesarias para el mejor desempeño de su cometido, dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enumerativa y que incluye también la facultad de dar o tomar hipotecas, prendas, anticresis y prenda industrial. — Sexta: Los gerentes no podrán utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al objeto social. Toda contravención a esta cláusula no obliga a la sociedad, tanto en los casos en que se hubiere hecho uso de la firma social como en la que se usara la individual del socio. — Séptima: Los socios gerentes podrán gozar de un sueldo mensual con cargo a gastos generales, que se fijará anualmente de común acuerdo entre los socios dejando constancia en libro de actas de la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas cuando de mutuo acuerdo lo estimen conveniente. De las decisiones que se adopten, que serán por mayoría absoluta de votos, se dejará constancia en el libro de actas. Cada cuota de capital dara derecho a un voto. — Novena: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará un balance general. — Décima: De las utilidades que resulten y una vez deducidas las previsiones y amortizaciones técnicas necesarias, se deducirá sobre la utilidad líquida resultante el 5 % (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta que cubra el 10 % (diez por ciento) del capital social. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción y podrán compensarse con futuras utilidades. La pérdida del 50 % (cincuenta por ciento) o más del capital social, comprobada en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula tercera salvo contraria decisión de todos los socios. En caso de liquidación anticipada de la sociedad por resolución unánime de los socios o por haber vencido el plazo contractual, los socios gerentes tendrán a su cargo la liquidación correspondiente. — Decimaprimera: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas ni transferidas a terceros sin previa conformidad del otro socio, quien tendrá preferencia para su adquisición en igualdad de condiciones sobre cualquier otro interesado. — Decimasegunda: La muerte, incapacidad física, interdicción o quiebra de algún socio no causará la disolución de la sociedad De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año un mil novecientos setenta. — E/l.: "indole": Vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 192,— e.18|8 Nº 79.695 v.18|8|70

Indugráfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Julio César Segurado, argentino, casado, domiciliado en la calle Villarino 142, Dpto. 3, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 7.345.952; Héctor Saúl Lelczuk, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3455, piso 2º, Dpto. 13, Capital, C. I. Nº 5.057.103, de la Policía Federal y la señorita Estela Neri Segurado Acebal, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pampa 2037, piso 3º "A", Capital, C. I. 5 747.159, de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INDUGRAFICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1752|62, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a partir del 1º de julio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero en el transcurso de los dos primeros años este contrato podrá ser rescindido si las pérdidas debidamente comprobadas por los respectivos inventarios, no justificaran a juicio de la mayoría de votos, de acuerdo a la cláusula 5a., la continuación de las operaciones. — El plazo de duración de este contrato se prorrogará siempre automáticamente si no se opone cualquiera de los socios por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la finalización del plazo establecido. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación y todo tipo de negociación comercial de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, antefactos y accesorios para las industrias, herramientas, materias primas, productos elaborados o semielaborados, semovientes y frutos del país; el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, la explotación de marcas y patentes de invención, diseños y modelos comerciales o industriales en general. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de materias primas en general tales como: papel, cartón, maderas, metales, tintas, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos, frutos del país productos alimenticios y negocios de imprenta en general. — c) Financieras: Mediante la financiación con recursos propios de las operaciones que efectúe vinculadas con su objeto; constitución y participación en sociedades, empresas, negocios, comunidades de intereses; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Tendrá además, plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100 000), dividido en 1.000 cuotas de $ 100, de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Sr. Julio César Segurado, 333 cuotas: Sta. Estela Neri Segurado Acebal, 333 cuotas y Sr. Héctor Saúl Lelczuk, 334 cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según Balance suscripto por todos los socios que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. — Cada cuota tendrá derecho a un voto. — Quinta: Todas las resoluciones de la sociedad requerirán una mayoría del 67 o|o de los votos sobre el 100 o|o del capital, para ser tenidas por válidas. — Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones cuya importancia justifiquen su registro o cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dichas actas entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas por todos los socios. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por todos los socios quienes asumen el carácter de Gerentes. — Para la firma de cheques, letras, pagarés y giros, su aceptación, prendas o hipotecas, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos y para asumir la responsabilidad legal, como así también para todo acto, convenio o contrato que comprometa el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta del socio señor Héctor Saúl Lelczuk con uno cualquiera de los socios señor Julio César Segurado o Srta. Estela Neri Segurado Acebal. — La firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes será suficiente para el endoso de cheques y demás libramientos al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias y para suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica. — Los Gerentes quedan expresamente autorizados para actuar individual e indistintamente, uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad, ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías y reparticiones autónomas o autárquicas y cualquier otra repartición y oficina pública, mixta o particular, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones y diligencias vinculadas con el objeto social y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente. — Con las limitaciones mencionadas, tendrán los socios las más amplias atribuciones en tanto estén dentro del objeto social y no comprometan a la Sociedad. — Al objeto de esta Sociedad podrán comparecer ante cualquier tribunal del país, cualquiera fuere su fuero o jerarquía, judicial o administrativa y operar con los Bancos o cualquier institución pública o privada en operaciones de crédito o negocio lícito, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal, mixto o privado del país o del extranjero, instituciones de crédito y cooperativas. — La mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad con toda amplitud de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Los Balances Generales se practicarán al 30 de junio de cada año. — Dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio se practicará un Balance General de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y de práctica en el comercio, en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y se determinarán las utilidades o pérdidas. — Los mismos se considerarán automáticamente aprobados si transcurridos 15 días de presentados a los socios no mediara oposición. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales una vez aprobados, se destinará: a) el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital social; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, o se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares, cuyos saldos devengarán un interés igual al que cobren los Bancos oficiales en los descuentos, por el tiempo que haya transcurrido. — Novena: En caso de separación de alguno o algunos de los socios, forzadamente, por decisión de los demás socios, será necesario: 1º) el voto unánime de los socios restantes; 2º comprobarse su falta de dedicación a las tareas o funciones confiadas; 3º) que en el desempeño de sus tareas o funciones actuare dolosamente o incurriera en culpa grave en el manejo de fondos o bienes sociales; 4º) cuando fuera de los supuestos anteriores su conducta perjudicara los intereses sociales. — Comunicada la decisión adoptada en la forma mencionada en el apartado 1º), al socio o socios culpables, tal decisión causará ejecutoria, sin acción o recurso alguno para el socio sancionado, y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. — A tal fin y siempre y cuando que la causal que motiva la separación, lo fuera por causas de hechos y omisiones de las mencionadas en el pun-

to 3º), su haber en la sociedad funcionará como garantía de las sumas que correspondan restituir a la misma, la que será retenida y solicitado su embargo ante el Juez competente, con renuncia desde ya a recursarlo sin causa y discutir tal embargo en la medida que se lo disponga por la autoridad judicial para responder al importe demandado, sus intereses y costas. — Fuera de este caso le será reintegrado al socio separado, el haber societario del modo y forma que se detalla en la cláusula décima. — El socio que se retirara voluntariamente, deberá preavisar su decisión de así hacerlo a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha indicada para su retiro. — A esta fecha se practicará un Balance General, en el cual se computarán las reservas y fijarán los valores reales al día, pero con exclusión de todo sobreprecio por el concepto de "valor llave". — Obtenido de esta forma el valor del haber del socio saliente, su importe le será reintegrado según lo indicado en la cláusula décima. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física y|o mental total y permanente o legal de un socio, es facultativo por parte de la sociedad, optar entre incorporar a la misma a sus herederos, quienes si fueran varios, deberán unificar su representación dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, o bien reembolsarles las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — En este último caso, los socios sobrevivientes en forma proporcional a sus respectivos capitales si fuesen varios los interesados, o en su defecto cualquiera de ellos adquirirá las cuotas al precio de un Balance especial practicado a tal efecto, en el que se computarán las reservas y se fijarán los valores reales al día. — Queda expresamente establecido que estos valores no incluirán sobreprecio alguno en concepto de "valor llave". — En caso de que fueran varios los interesados, las fracciones que resulten de la división proporcional se sumarán y las cuotas así formadas se licitarán entre los socios, adjudicándose al mejor postor. — El pago de las cuotas a los herederos se efectuará en la siguiente forma 20 o|o a los 30 días de practicado el Balance; 30 o|o a los seis meses y el 50 o|o restante al año de la fecha de transferencia, devengando estos dos últimos saldos un interés igual al que cobren los Bancos oficiales en los descuentos, garantizando la deuda con hipoteca o prenda agraria sobre bienes o activo fijo. — En caso de que hubieran fallecido el socio señor Héctor Saúl Lelczuk o los dos socios restantes señor Julio César Segurado y Srta. Estela Neri Segurado Acebal, conjunta o separadamente, la Sociedad se disolverá entrando inmediatamente en liquidación. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación la realizarán en forma conjunta los señores Julio César Segurado y Héctor Saúl Lelczuk, o los liquidadores que designen los mismo de común acuerdo, quienes fijarán la duración de los mandatos, su remuneración y el modo y la forma de reemplazarlos en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Si cualquiera de los socios lo propusiera, se licitará entre todos ellos en forma previa, el fondo de comercio, adjudicándose al mejor postor. — No estando interesado ningún socio se venderá el fondo de comercio a un tercero y si ello no resultara posible se procederá a la liquidación del activo en forma fraccionada, debiéndose abonar íntegramente el pasivo y se distribuirá el resultante entre los socios en proporción a sus aportes. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios liquidadores; éstos serán reemplazados por sus herederos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, o con cualquiera de los herederos o representantes legales de los socios, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que finalmente se dicte inapelable. — Décimo Tercera: A todos los efectos del presente se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y como domicilio especial de la sociedad y de los socios, los arriba indicados, salvo que se hubiere comunicado otro en forma fehaciente, donde serán válidatodas las notificaciones que se practicaren. — En prueba de conformidad, previa lectura y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Estela Neri Segurado Acebal. — Héctor Saúl Lelczuk. — Julio César Segurado.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 345 e.13|8 Nº 79.643 v.18|8|70

Mercadol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores: Federico Julio Kaufmann, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el once de julio de mil novecientos cuatro, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en Virrey Loreto dos mil novecientos cuarenta, Capital Federal, y Dora Sucher de Kaufmann, argentina naturalizada, casada, comerciante, nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos trece, libreta cívica cero ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliada en Virrey Loreto dos mil novecientos cuarenta, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "MERCADOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Virrey Loreto dos mil novecientos cuarenta, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuando lo estime conveniente, pudiendo establecer agencias, oficinas, filiales o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad es por diez años a contar de la fecha. — Dentro de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o ceder sus cuotas de capital, en cuyo caso deberá hacerlo saber a la Sociedad y a los otros socios por medio de telegrama colacionado y con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — Cuarta: Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad sin dar previa opción a los otros socios o a la Sociedad para adquirirlas en iguales condiciones. — Quinta: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de venta y|o distribución de mercaderías del ramo textil, por cuenta propia o de terceros, comisiones y mandatos, ya sea en la Capital Federal o interior del país. — Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio lícito, necesitándose en tal caso conformidad previa, expresa y por escrito de ambos socios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil, representado por diez cuotas de pesos cien cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Federico Julio Kaufmann, ochocientos pesos ($ ochocientos) o sea ocho cuotas de capital de cien pesos cada una, y el socio Dora Sucher de Kaufmann, doscientos pesos ($ doscientos) o sea dos cuotas de capital de cien pesos cada una. — Las mismas se integran por los socios en este acto en dinero efectivo. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes en este acto. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes para obligar a la Sociedad deberá firmar con su firma personal anteponiendo a éste el nombre de la Sociedad, quedándoles prohibido utilizarla como garantes o fiadores de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. — Asimismo, cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta podrá representar a la sociedad ante las oficinas públicas, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgado Nacionales y Provinciales, Municipalidad de esta Capital y de cualquier lugar de la República Argentina, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones provinciales, nacionales y municipales. — En cambio, será necesaria la firma de los dos socios gerentes conjuntamente para la compra y venta de inmuebles, asimismo para vender el negocio objeto de la Sociedad y para constitución y suscripción de cualquier derecho real. — Novena: Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar permutar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles ya sea al contado o a plazos; comprar, vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios; formar sociedades o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de bancos, de plaza, interior o exterior, sean ellos oficiales o particulares, y en especial operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de Préstamo de la Ciudad de Buenos Aires, así como con cualquier otra institución crediticia, estatal o privada, existente o a crearse, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante las Aduanas Nacionales siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad. — Décima: Cada año al treinta de junio se practicará un balance e inventario; transcurrido el término de noventa días sin haber oposición de los socios o de alguno de ellos, el balance quedará automáticamente aprobado. — Undécima: De las utilidades que resulte, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades que arrojare se distribuirá entre los socios por partes en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécima: Todas las resoluciones deberán tomarse de acuerdo a los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. — Todas las resoluciones que hacen a la marcha de la Sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero por los socios será establecido de común acuerdo mediante actas que se insertarán y suscribirán en el libro correspondiente y que se llevará al efecto. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación, o b) Reembolsarles su capital, ganancias o cuentas particulares, previo balance e inventario o fijación del valor llave, si lo hubiere y mediante el pago del treinta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas bimestrales sin interés. — Decimocuarta: La liquidación de la Sociedad será efectuada por los socios gerentes de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) Primeramente se procederá a cancelar el pasivo; b) Se reintegrará a cada socio su aporte, y c) Todo excedente será distribuido entre los socios en la proporción establecida en la cláusula undécima. — Decimoquinta: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra. — Siguen dos firmas. — Sobre raspado: Mercadol. Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.18|8 Nº 79.660 v.18|8|70

Laboratorio Instrumeter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Angel Salamone, casado, argentino; Antonio Franco, español, casado, domiciliados ambos en la calle Chile 944 y Edesio Julio Pedro Santarelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 3169, 7º, 70, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, comerciantes y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LABORATORIO INSTRUMETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Chile 944 de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladados y establecer sucursales, galpones y depósitos en cualquier punto del país y/o del extranjero. — La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del día 1º de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, considerándose el plazo automáticamente prorrogado por otro período igual si ninguno de los socios hiciera manifestación expresa en contrario. — Segunda: El objeto social lo constituye la instalación, reparación, distribución y/o venta, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de instrumental eléctrico, mecánico, equipos industriales, marítimos y para laboratorios, autotransformadores variables, transformadores de medición, su fabricación, importación, exportación, etc. y en general, cualquier negocio útil y lícito en que la sociedad resuelva operar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ($ 6.000,00) Ley 18.188, dividido en seiscientas cuotas de diez ($ 10,00) pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales, según inventario que se adjunta y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualesquiera de los socios en su calidad de gerentes, teniendo en igual forma el uso de la firma social. — En el uso de tales facultades podrán intervenir en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer a la razón social en operaciones ajenas al giro de su negocio, avales o fianzas a favor de terceros. — Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, la siguiente: a) Adquirir toda clase de materia prima y productos, elaborados o no, adquirir por compra o permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravándolos con derechos reales y permutarlos; b) Constituir depósitos en dinero, de cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos o en otras instituciones públicas o privadas, creadas o a crearse y extraerlos; c) Emitir y/o endosar cheques, tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados de entidades comerciales o particulares, aun en descubierto y estén o no avaladas con garantías personales o reales de cualquier índole; d) Operar con todos los Bancos, particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas y sus sucursales o agencias, creados o a crearse; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellada, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter procesal y presentarse ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse; f) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y/o apoderados especiales o generales y removerlos y crear los cargos que juzgen convenientes; g) Suscribir, comprar o vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluyendo sociedades accidentales. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, entendiendose que podrán asimismo realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social. — Quinta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general del giro social y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto será distribuido entre los socios en partes iguales. — En igual forma serán soportadas los quebrantos, si los hubiere. — Sexta: Cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión a los socios restantes con una antelación no menor a 120 días. — El haber que le correspondiere se determinará conforme lo estatuído en la cláusula octava inciso c). — Séptima: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros sin conformidad expresa de los socios restantes. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, los socios restantes optarán por: a) Disolver la sociedad; b) Incorporar a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado; o c) Pagar a los sucesores el haber que le correspondiere tomándose como base los valores actualizados al día del fallecimiento o declaración de incapacidad con respecto a todos los bienes, créditos y deudas que constituyen el activo y pasivo, salvo las mercaderías que se computarán según estricto costo. — Será computable además, el valor llave del o de los negocios de la sociedad. — Novena: Los socios podrán efectuar los retiros que de común acuerdo convengan, con imputación a Gastos Generales. — Décima: Cualquier duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán a un tercero para un caso de disidencia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida Laboratorio Instrumeter Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, firmando de conformidad el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Angel Salamone. — Antonio Franco. — Edesio Julio Pedro Santarelli.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 144.— e.18|8-Nº 79.799-v.18|8|70

Limay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Convenio de Cesión de Cuotas. — Habilitación para ejercer el comercio. — Entre Roberto Pedro

Tenembaum, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. Nº 2:053.863 (Pvcia. de Buenos Aires); domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 4484, Berisso, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra Ricardo Adolfo Wainstein, argentino, soltero, mayor de edad y cuya habilitación se promueve por el presente, con C. I. 6.491.139, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Laprida Nº 1654, 2º Pº, dto. 8, de esta Capital Federal, y con referencia a la firma que gira bajo el rubro: "LI MAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', cuyo contrato originario se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3.303, al folio número 310, del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; primera modificación inscripta con fecha 21 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2.809, al folio 309 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y última modificación inscripta con fecha 7 de febrero de 1969 bajo el Nº 33, al folio 416, del Libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Roberto Pedro Tenembaum cede, vende y transfiere al Sr. Ricardo Adolfo Wainstein la totalidad de las (200) doscientas cuotas de capital que posee en la sociedad por un valor de ($ 200.000,00 m.n.) ($ 2.000,00) pesos Ley 18.188 Dos mil que el vendedor recibe en este acto del comprador, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, quedando totalmente desinteresado el cedente y colocando al cesionario dentro de la sociedad en el mismo grado de prelación que ostentaba; manifiesta, asimismo, el cedente vendedor, que nada tiene que reclamar ni a la sociedad ni a ninguno de sus socios por la relación societaria que los ligó hasta el presente. La precitada cesión se formaliza con efecto retroactivo al día primero (1) de enero de 1970. — Segundo: De tal forma el Sr. Ricardo Adolfo Wainstein queda incorporado a la sociedad, declarando conocer el contrato social y sus modificaciones, cuyos términos acepta totalmente. — Tercero: Los restantes socios Sres. Arnoldo Héctor Wainstein, Norberto Edgardo Repetur y Blanquita Mercedes Repetur de Wainstein, suscriben el presente y prestan conformidad con la incorporación del nuevo socio Sr. Ricardo Adolfo Wainstein, en los términos establecidos en las cláusulas anteriores. — Cuarto: Suscribe también el presente el Sr. Roque Wainstein, en su carácter de padre, en ejercicio de la patria potestad del socio ingresante Ricardo Adolfo Wainstein, nacido el 5 de agosto de 1951, con C. I. Nº 6.491.139 expedida por la Policía Federal, quien solicita de conformidad con lo dispuesto en el Art. 131 del Código Civil, se sirva habilitario para ejercer el comercio; se agrega con el presente la partida de nacimiento de Ricardo Adolfo Wainstein y la de matrimonio de los padres del mismo, Roque Wainstein y Blanquita Mercedes Repetur, con lo que se justifica el vínculo filial invocado. En prueba de conformidad se suscribe el presente. para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de donde se requerirá testimonios; en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta. — (Fdo.): Roberto P. Tenembaum; Ricardo A. Wainstein; Arnoldo H. Wainstein; Norberto E. Repetur; Blanquita M. R. de Wainstein; Roque Wainstein.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e.18|8 Nº 79.659 v.18|8|70

Jonte Hogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos setenta, los señores José Adolfo Cardona y Ema Brunner ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Virasoro dos mil trescientos setenta y dos, quinto B. Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "JONTE HOGAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Alvarez Jonte número dos mil cuatrocientos noventa y tres. Capital Federal, resuelven aumentar el capital social constituido actualmente por la suma de Veinte mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, elevándolo a Cuarenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, sin prorrogar la duración prevista originalmente para la sociedad. A este fin, se incorpora a la Sociedad el señor Luis Alberto Solari, argentino, soltero, domiciliado en la calle Seguroia mil cuarenta y tres, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, quien suscribe e integra el aumento de capital resuelto. en su totalidad, dividido en dos mil cuotas de capital de valor equivalente a las anteriores, es decir de un mil pesos moneda nacional, o diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una La integración la efectúa en bienes constituidos por artículos del hogar y muebles, de acuerdo al Inventario que se practica en la fecha y que, firmado por las partes y certificado por Contador Público, forma parte integrante del presente contrato. El señor Luis Alberto Solari declara conocer y aceptar las cláusulas del contrato social original de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, las modificaciones del diez de enero de mil novecientos sesenta y seis y suscribe de conformidad con los otros dos socios las siguientes modificaciones: Primero: El capital social precedentemente fijado, se encuentra totalmente suscripto e integrado por los señores Luis Alberto Solari, José Adolfo Cardona y Ema Brunner, en la proporción del cincuenta, veinticinco y veinticinco por ciento, respectivamente. — Segundo: Modifícase la cláusula segunda a fin de incluir como objeto social, además de los especificados, la compraventa de muebles, amoblamientos, juegos de jardín, juegos infantiles, artículos de fotografía, cinematografía y afines. — Tercero: Se decide asimismo modificar la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido de otorgar la dirección, administración y uso de la firma social, a dos cualquiera, en forma conjunta, de los tres socios, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. — Cuarto: Modifícase la cláusula sexta, inciso e), dejando establecido que tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Para el ejercicio a cerrarse el treinta de setiembre de mil novecientos setenta se hará un prorrateo en función del capital y del tiempo, considerando al señor Luis Alberto Solari como ingresado el día primero del corriente mes. Todas las demás estipulaciones no modificadas expresamente en el presente, continúan en vigor con toda su fuerza. El señor Virgilio Rodríguez Lamas está autorizado a realizar los trámites necesarios para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio. De conformidad, las partes firman en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: J. Cardona. — Ema Brunner. — Luis Alberto Solari.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 67 e.18|8 Nº 79.634 v.18|8|70

Grill Avenida Entre Ríos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de 1970, entre los señores Juan Castellucci italiano, viudo, C. I. Nº 1.037.067 domiciliado en Avellaneda Nº 1108, 1er piso Dpto. "C". Capital; Alberto David argentino, casado, C. I. Nº Pcia. 224.922 domiciliado en Balcarce Nº 18, San Martín; Pedro Manuel Agrelo argentino, casado, C. I. Nº 1.013.473. domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 1743 Dpto. 3. Capital; Ramón Agrelo, argentino, casado, C. I. Nº 1.239.943, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 1741 Capital; Manuel Ramón Castro Castro, español, soltero C. I. Nº 6.314.319, domiciliado en Aranguren Nº 2140, Capital: Héctor Félix Cola argentino, casado, C. I. Nº 3.780.671 domiciliado en Luis María Drago Nº 3010 Castelar; Florencio Fernández Alvarez español, casado, C. I. Nº 6.660.864 domiciliado en Hilario Ascasubi número 939, Wilde; "Eduardo Gabba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" representada por Eduardo Gabba, C. I. Nº 966.883, domiciliado en Pueyrredón número zález, argentina, soltera, L. C. número mero 573, Capital: Adelaida Vicenta Gon 0.162.052, domiciliada en Av. Gral Paz Nº 10988, Liniers; Manuel Freire, argentino, casado, C. I. Nº 2.024.934, domiciliado en Matheu Nº 1150. Dpto. 1 Capital: María Magdalena Fernández de Langone, argentina, casada, C. I. número 2.518.587, domiciliada en Segurola número 1970 4º piso, Dpto. 8, Capital; Julio Víctor Louzan, español, casado, C. I. número 4.280.178, domiciliado en Daniel Cerri Nº 1109, Capital; Crecencio Mendoza, argentino, soltero C. I. número 3.568.716, domiciliado en Olavarría número 2020, Caseros; Elías Gómez González, español, soltero, C. I. Nº 7.606.583 domiciliado en Aranguren Nº 2140. Capital; Manuel Mosteirin, español, casado, C. I. Nº 1.870.227, domiciliado en Gral. Villegas Nº 3551, Sarandí; Mario Hermes Ortiz, panameño, casado, C. I. Nº 6.675.163, domiciliado en Thames Nº 1858, 2º piso, Dpto. "E", Capital; Lidia Peluso, argentina, soltera, C. I. número 3.381.715, domiciliada en Campana número 2360, Capital; Belarmino Rubio, español, casado, C. I. Nº 3.934.745, domiciliado en Boyacá Nº 1834, 2º piso, Dpto "G", Capital y Pedro Benavídez, argentino, soltero C. I. Nº 6.294.884, domiciliado en Martín Rodríguez y Mirabé, Ituzaingó, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad en base a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de GRILL AVENIDA ENTRE RIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Av. Entre Ríos Nº 415, o donde más adelante lo resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de tipo gastronómico por cuenta propia o asociado con terceros. — Tercera: El tiempo de duración de este contrato será de veinte años (20) a contar desde el día 1º de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley Nº 18.188 ciento dieciocho mil ochocientos ($ 118.800.-) representados por (11.880) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil cuatrocientas cuarenta (1.440) cuotas o sean pesos ley Nº 18.188 catorce mil cuatrocientos (pesos 14.400) por cada uno de los socios señores Juan Castellucci, y Alberto David; b) setecientas veinte (720) cuotas o sean pesos ley 18.188 siete mil doscientos ($ 7.200.—) por cada uno de los socios señores Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo, Manuel Ramón Castro Castro, Héctor Félix Cola, Florencio Fernández Alvarez, "Eduardo Gabba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria", Elías Gómez González; c) Quinientas cuarenta (540) cuotas o sean pesos ley Nº 18.188 cinco mil cuatrocientos ($ 5.400.—) por el socio señor Manuel Freire; d) Trescientas sesenta (360) cuotas o sean pesos ley número 18.188 tres mil seiscientos (pesos 3.600.—) por cada uno de los socios señores Julio Víctor Louzan, Adela da Vicenta González, María Magdalena Fernández de Langone, Crecencio Mendoza, Manuel Mosteirin, Mario Hermes Ortiz y Lidia Peluso; y e) Ciento ochenta (180) cuotas o sean pesos ley Nº 18.188 mil ochocientos ($ 1.800) por el socio señor Pedro Benavídez. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinta El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Juan Castellucci, quien desempeñará el cargo de gerente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades, con la única limitación de no comprometer a la misma en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, o en fianzas, garantías o avales de terceros quien deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Grill Avenida Entre Ríos. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente el día 1º de agosto, se practicará un inventario balance general de los negocios sociales pudiendo hacerse en cualquier otra época que los socios consideren necesario o conveniente — Luego de efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes — Séptima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo. debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder su cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Octava: la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula "quinta". — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, estas podrán venderse a terceros. — En todos los casos, se efectuará de inmediato un inventario balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio muerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. Novena: Las cuotas serán libremente cedibles entre los socios, podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que se piden a terceros de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. —Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|r.: "Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", vale. e|l.: "representada", "Financiera e Inmobiliaria", todo vale. — s|r.: "Crecencio", vale. — Firmado: Juan Castellucci, Alberto David. Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo. Manuel Ramón Castro Castro, Héctor Félix Cola, Florencio Fernández Alvarez, Eduardo Gabba, Adelaida Vicenta González Manuel Freire, María Magdalena Fernández de Langone, Julio Víctor Louzan, Crecencio Mendoza, Elías Gómez González, Manuel Mosteirin, Mario Hermes Ortiz, Lidia Peluso, Belarmino Rubio y Pedro Benavídez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Castellucci, Alberto David Pedro Manuel Agrelo, Ramón Agrelo, Manuel Ramón Castro Castro, Héctor Félix Cola Florencio Fernández Alvarez. Eduardo Gabba, Adelaida Vicenta González, Manuel Freire, María Magdalena Fernández de Langone. Julio Víctor Louzan. Crecencio Mendoza, Elías Gómez González Manuel Mosteirin, Mario Hermes Ortiz Lidia Peluso, Belarmino Rubio y Pedro Benavídez, por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires. 2 de junio de 1970. — Hay un sello Rafael F Murano, escribano.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e 18|8 Nº 79.718 v 18|8|70

Dimaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

"CESION DE CUOTAS y modificación de contrato. — Entre el señor Oscar Raúl Rubio (L. E. Nº 4.899.554), domiciliado en Arenales Nº 3080, por una parte, y por la otra los señores José María Bracken (L. E. Nº 4.907.832), también domiciliado en Arenales número 3080, y Jorge Carlos Díaz (L. E. número 4.504.005), domiciliado en Quirno 620, todos ellos casados, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Buenos Aires, convienen la presente venta de cuotas sociales y modifican, en consecuencia, parcialmente el contrato social de "DIMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", antes Art-Gom Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo original fuera registrado e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 17 de octubre de 1936, bajo el Nº 2.738, al folio Nº 293 del libro Nº 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación también inscripta en el mencionado Juzgado con fecha 24 de julio de 1939, bajo el Nº 1.502 al folio Nº 241 del libro Nº 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; conforme las siguientes cláusulas: Primera: El socio Oscar R. Rubio vende y transfiere las trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de capital que suscribiera, de un va-

lor nominal de pesos tres mil trescientos cuarenta ($ 3.340), hoy totalmente integradas, a los señores consocios José M. Bracken y Jorge C. Díaz, por partes iguales, o sea ciento sesenta y siete (167) cuotas de un valor nominal de pesos mil seiscientos setenta ($ 1.670) a cada uno. — Segunda: El precio de esta venta y transferencia es de pesos tres mil trescientos cuarenta ($ 3.340) que los compradores, señores Bracken y Díaz, pagan por partes iguales y en dinero efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente. — Tercera: Con motivo de la venta y transferencia que precede, el contrato social y modificaciones citadas es corregido en sus cláusulas, cuarta, quinta, séptima y novena, las que quedan redactadas conforme al texto que sigue: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos diez mil veinte ($ 10.020) dividido en un mil dos (1.002) cuotas de pesos diez (10) cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios; en consecuencia el señor José M. Bracken es propietario de quinientas una (501) cuotas por un valor nominal de pesos cinco mil diez ($ 5.010) y el señor Jorge C. Díaz es propietario de quinientas una (501) cuotas por un valor nominal de pesos cinco mil diez ($ 1.010)". — Cláusula Quinta: "La gerencia y administración sociales estarán a cargo de uno cualesquiera de los socios señores José M. Bracken y Jorge C. Díaz, indistintamente, pudiendo representar a la sociedad en todos sus negocios y actividades con el carácter de gerentes, sin limitación de facultades, incluso aquellas para las cuales es exigido poder especial, con la única salvedad de que les está prohibido comprometer la firma social como garante a favor de terceros". — Cláusula Séptima: "Cada treinta y uno (31) de diciembre se efectuará el balance general, el que será válido y tenido por aprobado si ningún socio lo impugna dentro de los treinta días corridos de puesto fehacientemente a su consideración. — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, y de las provisiones y previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán por partes iguales a cada socio. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción". — Cláusula Novena: "La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del treinta (30) por ciento del capital, salvo que un socio resuelva continuarla haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso previo de seis meses mediante telegrama colacionado; c) Por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, en cuyo caso el socio restante podrá optar por continuar el giro social con los herederos o representantes —que en tal caso deberán unificar su representación— del socio fallecido o incapaz, debiendo manifestar fehacientemente el ejercicio de esta opción dentro de los treinta días corridos de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — En caso de disolución y liquidación de la sociedad los trámites y gestiones respectivos deberán ser finiquitados por el responsable dentro del año a computarse desde la fecha de cierre del ejercicio en que se comprobó la pérdida de que habla el inciso a), de transcurridos los seis meses de que habla el inciso b), o de transcurridos los treinta días sin ejercitarse la opción de que hable el inciso c), bajo apercibimiento de hacerse cargo de la liquidación el socio perjudicado por la demora. — Cuarta: Se deroga y queda sin valor alguno la cláusula decimotercera. — Quinta: Se ratifican las cláusulas primera (conforme su redacción modificada anteriormente), segunda, tercera, sexta, octava, décima, undécima (conforme su redacción modificada anteriormente) y décimosegunda del contrato originario, el que queda integrado por las cláusulas modificadas por el artículo tercero del presente. De conformidad con las cinco cláusulas que preceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta". — Fdos.: J. M. Bracken — J. C. Díaz y O. R. Rubio.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 115,50 e.18|8 Nº 79.862 v.18|8|70

Dinoda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril del año 1970, entre el señor Tomás Di Paolo, italiano, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 152.[illegible], domiciliado en Las Acacias Nº [illegible], Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, casado con Lidia María Alvarez de Di Paolo, con Libreta Cívica Nº 3.294.795; el señor Antonio Colombo Di Paolo, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.846.791, casado con Susana Aurora Torreiro de Di Paolo, con Libreta Cívica Nº 4.937.280, ambos con domicilio en la Avenida del Fondo de la Legua Nº 1474, 2º piso, departamento 35, Edificio Alameda, Barrio Parque Norte, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; el señor Domingo Guido D'Alessio, italiano, con cédula de identidad de la Capital Federal número 4.995.455, casado con María Magdalena Dominga Di Paolo de D'Alessio, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 7.768.701, ambos domiciliados en Martín Rodríguez 3826, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el señor Roberto Eligio Novaira, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.625.840, domiciliado en Sargento Cabral 535, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires y el señor Claudio Mario Novaira, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.279.683, con domicilio en la calle Sargento Cabral Nº 535, Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha, queda constituida entre los abajo firmantes una sociedad que girará bajo el nombre de "DINODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Callao 449, piso 11, oficina "A", Capital Federal, pudiendo constituirse nuevo domicilio social y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de establecimientos hoteleros, en zonas turísticas y balnearias, por sí o para terceros, o asociados a éstos, como asimismo la compra, construcción, modificación y ampliación de inmuebles a tal fin, dentro del régimen que establecen las leyes, en especial la Nº 13.512, de propiedad horizontal. — También podrá explotar en todas sus formas, todos los servicios anexos y afines con la rama de la hotelería, ya sea en forma directa o indirecta, por sí o por terceros, como la de establecer casas de comida, bar y confitería. — La sociedad asimismo se encuentra autorizada a realizar toda clase de actividad comercial y/o industrial, de carácter lucrativa en relación con dichos rubros. — Podrá asimismo formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o de terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones y ya sean nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo y calidad o cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso.

— Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos, acordados o que se adeuden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente esos depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, [illegible] en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas del país, o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — f) Inscribirse como acreedor prendario, solicitándolo ante la administración correspondiente. — g) Matricularse en carácter de importador y exportador. — La enunciación del presente artículo tiene carácter explicativo y no limitativo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la firma del presente contrato, renovable indefinidamente por períodos iguales, y que se efectuará en forma automática sobre cada vencimiento. — Seis meses antes de terminar el período de vigencia, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal caso de procederá en la forma indicada en el artículo noveno. — En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación substancial del contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en mil cuotas (1.000), de cien pesos (100), cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Tomás Di Paolo, veinte mil pesos ($ 20.000); Antonio Colombo Di Paolo, veinte mil pesos ($ 20.000); Domingo Guido D'Alessio, veinte mil pesos ($ 20.000); Roberto Eligio Novaira, veinte mil pesos ($ 20.000) y Claudio Mario Novaira, veinte mil pesos ($ 20.000), o sea un total de cien mil pesos ($ 100.000). — Los socios integran el total del capital social con bienes muebles que se indican por separado y en el inmueble que todos los socios por partes iguales adquirieran, bajo el régimen de propiedad horizontal, compuesto por unanimidad de vivienda en planta alta, con acceso desde la calle 2, con derecho de espacio aéreo al infinito sobre el mismo. Dicha unidad se encuentra en la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, designado en Catastro como manzana 175, Circunscripción IV, Sección C, Partida 2.735 y 46.208 del Edificio Mintrone. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de dos socios gerentes, revistiendo todos los firmantes del presente contrato, el carácter de tales, comprometiendo a la sociedad, la firma de dos cualquiera de ellos. — Cualquiera de los socios en forma individual, podrá asumir en juicio o ante los poderes administrativos públicos, el carácter de representante legal de la sociedad.

— Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, pudiéndose obligar a la sociedad, agregándose a las firmas el aditamento de "Dinoda", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dejándose expresa constancia que todo acto que no lleve la aclaración del rubro social, no compromete a ésta. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales.

— De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los integrantes en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales, en proporción al monto suscripto. — Séptima: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas, la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días hábiles, se considerarán aprobados, debiéndose establecer también ese día en el libro de actas. — Octava: Los socios se reunirán cuando lo consideren conveniente y dejarán constancia de su asistencia y resoluciones en el libro de actas de la sociedad. — En los casos especiales a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de los socios en la forma que se indica en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todas las resoluciones tomadas y asentadas en el libro de actas de la sociedad, son obligatorias para todos los socios, quienes podrán hacerse representar por otros socios en caso de impedimento accidental. — La representación deberá otorgarse por escrito. — Novena: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios en las siguientes condiciones: El socio cedente podrá ceder parte o todo el capital suscripto o integrado que le correspondiere, a los otros socios, quienes podrán tomar en proporción al capital integrado que les correspondiere. — A tal efecto éstos deberán ser notificados por telegrama colacionado de tal decisión en sus domicilios particulares, contando con un plazo de treinta días hábiles para aceptar o renunciar al ofrecimiento hecho por el socio cedente. — En el primer caso el pago se efectuará de acuerdo a lo que determina la cláusula décimo primera. — En el supuesto segundo, el socio cedente quedará en libertad de realizar sus cuotas en la forma que le resultara más conveniente. — Décima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quien tendrá la facultad de: a) De no aceptar a los sucesores o representantes del mismo, en cuyo caso éstos deberán ceder las cuotas a los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno, quienes obligatoriamente las aceptarán y cuyo pago se efectuará de acuerdo a la cláusula décimo primera, o b) Aceptar la participación de los sucesores, representantes o quien legalmente correspondiere, debiendo éstos unificar personería, designando un representante único frente a la sociedad, dentro de los treinta días de notificados de tal decisión. — La aceptación de la participación de los sucesores, representante o quien legalmente correspondiere, no implica la participación en este caso de la gerencia de la sociedad, correspondiéndoles solamente los beneficios y obligaciones de socio únicamente. — Décima primera: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas [illegible] lo cual se pagará en tres cuotas anuales, iguales, con más un interés del quince por ciento anual, sobre saldos, pagaderos junto con cada cuo[illegible] — [illegible] mientos que se indican en esta cláusula, deberán ser documentados y su pago se efectuará cada [illegible] que corresponda. — Décima segunda: Los socios pueden convenir en retribución de sus servicios a la sociedad, retiros mensuales en concepto de sueldos, gastos generales, y|o cualquier otro concepto que legalmente correspondiere. — Décima tercera: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, por lo menos dos socios gerentes, quienes en forma conjunta [illegible] dispuesta por el Código de Comercio. — Décima cuarta: Si en cualquier balance, resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décima quinta: Toda duda o divergencia, será resuelta por ante los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jur[illegible] del Tribunal Arbitral, que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décima sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto en el presente contrato de sociedad, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décima séptima: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto e integrado. — Siguen cinco firmas. — E|líneas: italiano, argentino, italiano, argentino, argentino, vale

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 355,50 e.18|8 Nº 79.707 v.18|8|70

El Francesito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE el señor Yaco Mateo Sousterman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, C. I. número 2.054.631, Policía Federal, con domicilio en la calle Carbajal 4160, Capital; Arturo Cianotti, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 4.869.304, con

domicilio en la calle B. de Irigoyen 25, Florida, Provincia de Buenos Aires, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida "EL FRANCESITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,, con domicilio legal en la calle Viamonte 2459 Capital Federal, pudiendo posteriormente cambiarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha y se considerará prorrogado por igual tiempo tácitamente, si ninguno de los socios manifiesta en forma escrita su decisión en contrario con una anticipación de 90 días. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta al por menor y mayor de puntillas, encajes, etc., y cualquier otro aspecto derivado de los mismos, pudiendo posteriormente ampliarse a algún otro no establecido de común acuerdo. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus bienes y negocios. b) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 nuevo texto ordenado del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. d) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones, debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión, etc., pudiendo cederlos onerosamente, prendarlos, hipotecarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también contrato de arrendamiento o locación de obras, servicios, solicitar concesiones de toda clase a los Gobiernos Nacionales o Provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, girar y aceptar cheques, pagarés, letra de cambio y toda clase de documentos comerciales; e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. f) Suscribir instrumentos públicos o privados de acuerdo a las necesidades, pues todo lo enunciado precedentemente, no es limitativo sino enunciativo. g) Designar, cambiar, destituir, habilitar, fijar remuneraciones a empleados, factores, etc. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, quince mil ($ 15.000) formado por un mil quinientas (1.500) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Yaco Mateo Sousterman y Arturo Giacuenta (750) cuotas de pesos Ley 18.188, diez (10) cada una o sea pesos Ley 18.188, siete mil quinientos ($ 7.500); Arturo Gianotti, setecientas cincuenta cuotas (750) cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) cada una o sea pesos Ley 18.188, siete mil quinientas (7.500) cada socio en bienes según descripción en el inventario que las partes firman de conformidad y que pasa a formar parte del presente contrato social. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los señores Yaco Mateo Sousterman y Arturo Gianotti en calidad de gerente, pudiendo ejercer todas las atribuciones comunes de administración y lo mencionado en el artículo cuarto del presente contrato a los efectos del libramiento de cualquier documento comercial el uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes en forma individual. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, las utilidades o pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas del capital aportado por cada uno de los socios. De los beneficios líquidos obtenidos se destinará el 5 % a Reserva Legal. — Novena: La sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no se disuelve y los herederos podrán optar por cualquiera de los siguientes temperamentos: a) Retirarse de la sociedad, percibiendo las utilidades si las hubiere, a cuyo efecto se practicará un balance general, con más la cuota del capital que correspondiere, calculado a los valores reales de plaza a esa fecha, para operaciones bancarias de descuentos. En tal caso el reintegro correspondiente se efectuará en un plazo no mayor de dos años y devengando en este caso un interés no menor al corriente a esa fecha para operaciones bancarias de descuentos. b) Solicitar a los restantes se lo admita en el seno de la sociedad, en tal caso y producido el acuerdo de los herederos, en caso de que fueran más de uno deberán unificar su personería. — Décima: La sociedad quedará también disuelta por la pérdida de más del 50 % del capital. — Undécima: En caso de liquidación, sea ésta forzosa o voluntaria en partes iguales. En todos los casos los liquidadores serán los socios gerentes, o la persona que estos designen de común acuerdo. — Duodécima: En caso de divergencia en la interpretación del presente contrato los socios podrán resolverse mediante árbitros nombrados uno por cada parte, con facultades para designar un tercero en caso de discordia a que se llegue será inapelable. Las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de julio de 1970. — Siguen las firmas. Bs. As., 29 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.18|8-Nº 79.758-v.18|8|70

Interhome

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO ESCRITURA número ochocientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, María Rosa Tombari, comparecen: don Ivan Amedeo Federico Uguccioni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Farrero, domiciliado en la calle Junín número 1611 departamento primero de la Capital Federal, titular de L. E. Nº 4.480.221, y don Carlos Alberto Balladares, argentino, casado en primeras nupcias con María Leticia Oneto, arquitecto, con C. I. Nº 2.908.549, de la Policía Federal, domiciliados en la calle Honduras Nº 3911 departamento 3 de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, de tránsito en ésta, y de mi conocimiento doy fe. Y dicen: Que resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INTERHOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Bulnes Nº 324 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda. El objeto de la sociedad es dedicarse a la venta de muebles en general. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del día de la fecha pudiendo sin embargo cualquier socio pedir la disolución de la sociedad mediante aviso telegráfico colacionado y en la forma establecida en la cláusula octava del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 8.000 dividido en 800 cuotas de pesos Ley 18.188 10 cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, entre los socios y en bienes que surge del inventario balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios conjuntamente y en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social. Los gerentes, están facultados para (a) efectuar todo tipo de operaciones bancarias con instituciones nacionales y|o Provinciales oficiales o privadas incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de los libros que podrá realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Del balance se extraerá una copia que se entregará bajo recibo a cada socio dentro de los treinta días del cierre del ejercicio los socios deberán considerar el balance y aprobarlo o impugnarlo en su caso, dentro de los quince días de recibida la copia. El balance se considerará aprobado si no fuera observado por los socios antes del vencimiento de dicho término. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinarán (a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, (b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veintinueve, que se llevará a la cuenta de previsión correspondiente. (c) Las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. Las pérdidas que se pudieran producir se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo considere oportuno siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de no menos de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio en cuyo caso se practicará un balance con intervención de un contador Público Nacional, por el cual se establecerá el precio de las cuotas y valor de llave del negocio que será equivalente a dos veces el promedio de las utilidades del último ejercicio y será satisfecho el socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción a levantar un inventario y balance general, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación en su relación con la sociedad. En tal supuesto los socios supérstites podrán optar. (a) incorporar en la sociedad en calidad de socios a los herederos o derecho habientes, unificando su representación. (b) reembolsar el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado determinando en la forma que establece la cláusula octava y dentro del plazo y condiciones que la misma dispone. (c) Ceder sus cuotas a terceros extraños siempre que medie la conformidad expresa de los socios supérstites quienes tendrán el derecho preferencial de adquisición. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas por el Código de Comercio. En caso de liquidación o disolución serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado prestan su conformidad. — Leída que es la presente por mí, la escribana autorizante, los comparecientes manifiestan su conformidad y firman doy fe. Ivan A. F. Uguccioni. — C. A. Balladares. — Ante mí: María Rosa Tombari — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1.492 del Registro número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expido este primer testimonio en tres sellados de actuación notarial numerados correlativamente del 3.857.424 al 6.857.426 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|L. Escritura número ochocientos cuarenta y cinco. Vale. — María Rosa Tombari. (Escribana).

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195 e.18|8 Nº 79.742 v.18|8|70

Estudio Disar de Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Astrada, argentino, mayor de edad, casado pero separado de hecho. Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en Talcahuano mil ciento cincuenta y cinco, tercer piso y Roberto Ameal, argentino, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad número seis millones trescientos tres mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Avenida General Mosconi número dos mil trescientos noventa y seis, primer piso, ambos de esta capital, resuelven celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "ESTUDIO DISAR DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede legal en Maipú número doscientos dieciséis, quinto piso, departamento A, de esta Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en el interior del país y|o el extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de junio del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente y se considerará renovado automáticamente por iguales períodos, mientras no se resuelva su liquidación por voluntad unánime de los socios, la que deberá expresarse en acta, debidamente firmada, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, que se encuentra totalmente integrado según así resulta del Balance General de la sociedad de hecho que existía entre los socios y que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente. — Este capital se divide en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las que pertenecen así: cuarenta y cinco cuotas o sea cuatro mil quinientos pesos, al señor Juan Carlos Astrada y cinco cuotas, o sea quinientos pesos, al señor Roberto Ameal. — Cuarta: El objeto social será la explotación de la publicidad en todas sus formas, confección de originales, creación de campañas publicitarias, por cuenta propia o de terceros. — Esta enunciación no es limitativa de las actividades sociales, ya que podrá ejercer todo acto de comercio o industria. — Asimismo podrá realizar todas las operaciones inherentes a su objeto y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción practicando, entre otros, los siguientes actos: A) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones cédulas y demás títulos cotizables marcas, patentes de invención, frutas, mercaderías y otras clases de valores y efectos en compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicaciones división de condominio o de nuda propiedad o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso. — b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos y|o prorrogarlos total o parcialmente así como también cancelarlos, consintiendo o aceptando divisiones transferencias, cancelaciones, renovaciones o conversiones. — c) Asociarse a otras personas, reales o jurídicas de cualquier naturaleza, iniciar sociedades anónimas o participar en ellas, y en general prestar y aceptar colaboración con toda empresa compatible con el objeto social. — d) Efectuar préstamos o contratarlos, sea con particulares, bancos o instituciones públicas o privadas. — e) Intervenir en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados, así como también querellas criminales. — f) Conferir poderes especiales o generales. — g) Celebrar contratos de locación o de cualquier naturaleza que directa o indirectamente corresponda a su objeto social. — h) Abrir cuentas y realizar operaciones con cualquier banco nacional o privado del país o del extranjero. — Estas enunciaciones no son limitativas, ya que la Sociedad podrá realizar todo acto lícito de comercio o industria. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio señor Juan Carlos Astrada, quien actuará como gerente, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, teniendo el uso de la firma social y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: El año social se considerará finalizado el día treinta y uno de mayo de cada año, en cuyo momento se practicará Balance General, debiendo además de las disposiciones legales respetar las siguientes: a) Se efectuarán las amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste, de acuerdo con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva. — b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social. — c) Se procederá a constituir reservas especiales para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo e impositivas. — d) El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes de Capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán prioridad para adquirir las mismas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por el tercero. — La opción del o de los socios que deseen adquirir las cuotas, deberá ser expresada por telegrama colacionado, dentro de los quince días de haber sido comunicada por medios fehacientes, la oferta del tercer interesado. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro de cualquiera de los socios, o los demás tendrán opción a: Primero: Adquirir a los herederos el haber que les corresponda, que se determinará previo Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad y determinación de un valor llave de acuerdo a las normas técnicas en vigor si de aquél no surgiera. — En este caso, el total así obtenido se pagará en

treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, con el interés bancario vigente, a los herederos del socio fallecido, al representante del incapaz o al socio que se retira. — Segundo: Podrán también el o los socios que permanezcan en la Sociedad dar opción a los herederos forzosos para incorporarse a la sociedad unificando la representación, con las mismas responsabilidades y derechos del socio faltante, entendiéndose por aquellos, a los padres, esposas e hijos de los socios. Novena: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones permanentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, o en su defecto del Código Civil. — En caso de divergencia, que no sea posible decidirla por votación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar al estudio de la cuestión, designarán un tercero para que laude en caso de discordia. — Los fallos, así elaborados, serán inapelables. — Décima: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente, con las más amplias facultades, debiendo quedar terminada dentro del plazo de un año de iniciada. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se comprometen, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su inscripción en los registros respectivos, en prueba de todo lo cual firman este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintún días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: "objeto", "Julio de": Valen. — Siguen las firmas. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.183 217,50 e.18|8 Nº 79.890 v.18|8|70

Automatic Sprinklers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura otorgada el 11-6-1970 ante el escribano J. Alberto Fonastrou (h.) al folio 2067 del Registro 311, se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas de "AUTOMATIC SPRINKLERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una: 1) Henry Bowden Williams cedió a don Euan Charles Ballantine May sus tres únicas cuotas por el precio de treinta pesos. — 2) John Nöel Taylor cedió a don John Frederick Taylor sus cuatro únicas cuotas por el precio de cuarenta pesos. — Además se aceptó la renuncia del gerente señor Henry Bowden Williams designándose en su reemplazo a don Euan Charles Ballantine May y se cambió el domicilio social, reformándose como consecuencia, los artículos dos, tres, cinco, seis y siete del contrato, cuyos nuevos textos dicen. "Artículo segundo. — La sociedad se domicilia en Capital Federal y|o podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero; y el plazo de duración se fija en cincuenta años a contar del tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Artículo tercero: El capital social es de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez cuotas de diez pesos cada una las que han sido totalmente suscriptas e integradas, así: John Frederick Taylor cuatro cuotas o sean cuarenta pesos, Euan Charles Ballantine May, tres cuotas o sean treinta pesos; y Herbert Cairo North tres cuotas o sean treinta pesos — Artículo quinto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente. — La gerencia tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades para obligar a la sociedad y para celebrar cualquier tipo de contrato; para efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros incluso el de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otro similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. Artículo sexto: Es gerente de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el señor Euan Charles Ballantine May — Artículo séptimo. — La remuneración del gerente, será fijada por los socios periódicamente con cargo a gastos generales". — Sobre raspado: cuotas cada representado. Nöel, juicio. — Sobrerraspado: "de agosto", vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51 e.18|8 Nº 79.861 v.18|8|70

Frines

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 22 de diciembre de 1969, doña Matilde Pérez de Morelli, cede, vende y transfiere a favor de Ruperto Calvo las 62 cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FRINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 62.000 m.n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18. e.18|8 Nº 79.880 v.18|8|70

Tecno-Eléctrica Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PASADA ante el Escribano Oscar A. Villola, con Registro número 44, del Partido de Vicente López, de fecha 5 de junio de 1970, se presentaron: doña Beatriz Noemí Canale, argentina, soltera, nacida el 4 de enero de 1944, con Libreta Cívica Nº 4.787.680, domiciliada en calle Cachimayo Nº 553, Capital Federal; y por la otra parte lo hace don Antonio Luis Peyri, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de don Antonio Ricardo Peyri y de doña Lidia Norma Pezutti, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.374.817, domiciliado en calle José Hernández número 2518, segundo piso, departamento 3, Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y la señorita Canale en su carácter de socia de la sociedad que gira bajo la razón social "TECNO - ELECTRICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Mendoza Nº 2728, Capital Federal, y dice: que vende, cede y transfiere en favor del señor Peyri sus quinientas veinticinco cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una, o sean cinco mil doscientos cincuenta pesos, que tiene en la referida sociedad. — Esta venta y cesión la efectúa por el precio total convenido de cinco mil doscientos cincuenta pesos, que la señorita Canale declara haber recibido íntegramente antes de ahora, del señor Peyri, por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma y en consecuencia, transfiere al adquirente todos los derechos y acciones que le correspondían, colocándolo en el propio grado y prelación y obligándose a derecho. — Están comprendidos en esta cantidad las cuotas de capital, reservas legales y todo aquello que por cualquier título o razón le pueda corresponder o le corresponda en la citada sociedad. — Esta venta y cesión de cuotas importa también transferir en favor del señor Peyri su condición de gerente con todas las facultades y atribuciones que le confiere el contrato social. — Quedando por lo tanto la dirección técnica de la sociedad y la administración de la misma ejercida por los socios señores Norberto Bogliolo [illegible] quienes quedan en este acto designados gerentes de la misma los cuales tendrán el uso de la firma social en forma separada. Por tanto el capital social queda integrado en la siguiente forma: el señor Bogliolo, quinientas veinticinco cuotas o sean cinco mil doscientos cincuenta pesos y el señor Peyri, quinientas veinticinco cuotas, o sean cinco mil doscientos cincuenta pesos. Comparece también desde el comienzo del acto don Norberto Bogliolo, nacido el 25 de enero de 1932, casado en primeras nupcias con doña Zulema Haydée Cairoli, argentino, con cédula de identidad Policía Federal número 2.686.405 domiciliado en calle Agustín Alvarez Nº 1738, departamento A, Florida, de esta provincia: hábil y de mi conocimiento, doy fe, y en su carácter de socio de la cedente manifiesta que le fue ofrecido por la señorita Beatriz Noemí Canale la cesión de las cuotas de la misma, declarando que no ha hecho opción a la compra de las mismas y presta su conformidad con la cesión instrumentada en la presente. Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Beatriz N. Canale. — Antonio Peyri. — Norberto Bogliolo. — Ante mí: O. A. Villola. — Está mi sello. — E|L.: "de fecha 5 de junio de 1970". — Vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 75.— e.18|8 Nº 79.876 v.18|8|70

H. E. Lopina & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de julio de 1970, el señor Jorge Héctor Lópina, vende, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Horacio Lopina y Rita Blasig de Lopina las dos mil quinientas cuotas que tenía en la sociedad H. E. LOPINA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el precio total de pesos Ley 18.188, diez y seis mil. En virtud de esta cesión se modifican las cláusulas quinta, novena y decimotercera del contrato social. Las que quedaran redactadas de la siguiente forma. — Quinta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000), dividido en diez mil cuotas de cinco pesos Ley 18.188 ($ 5.00) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Hipólito Emilio Lópina, dos mil seiscientas cuotas; por el socio Alberto Horacio Lópina dos mil novecientas cincuenta cuotas; por la socia Rita Blasig de Lópina, dos mil novecientas cincuenta cuotas y por la socia Ofelia Felicitas Lópina, un mil quinientas cuotas. — Novena: Los socios Hipólito Emilio Lópina y Alberto Horacio Lópina tienen individualmente el uso de la firma social y por el presente acto quedan investidos de la calidad de "Socios Gerentes", pudiendo ejercer cada uno de ellos, en forma indistinta, la totalidad de las funciones previstas en la cláusula sexta de este contrato. — Decimotercera: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un "Balance General" e "Inventario", los que se considerarán aprobados, estén o no firmados por todos los socios, cuando ninguno de ellos los observara dentro de los quince días de su notificación. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el 'Fondo de Reserva Legal" hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Además se harán las reservas obligatorias creadas o a crearse por las leyes; el resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma: para el socio Hipólito Emilio Lópina el veintiséis por ciento (26 %) para el socio Alberto Lópina el veintinueve con cincuenta centésimos por ciento (29,50 %) para la socia Rita Blasig de Lópina el veintinueve con cincuenta centésimos por ciento (29,50 %) y para la socia Ofelia Felicitas Lópina el quince por ciento (15 %). En caso de pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción. Para el retiro de las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine." — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69 e. 18|8 Nº 79 819 v. 18|8|70

Botonera La Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de julio de 1970, la sociedad BOTONERA LA UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, a la suma de pesos Ley 18.188 sesenta mil, mediante la capitalización de las cuentas particulares y según balance de fecha 30 de junio de 1970. — Modifícanse, en virtud del presente aumento de capital el artículo 4º del contrato social y sus modificaciones posteriores, el que en adelante queda redactado así: Artículo Cuarto: Capital Social: Se fija en la suma de $ 60.000 Ley 18.188, dividido en 6 000 cuotas de $ 10 Ley 18.188 suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Bernardo Chilvik, 5.400 cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 54.000, y el socio señor Pedro Chiyik, 600 cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 6.000, todo de acuerdo al balance general que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Segundo: Modifícase el artículo 9º en lo que respecta a la firma social, la que podrán utilizar indistintamente cualquiera de los dos socios con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad para el cumplimiento de los fines sociales. — El presente aumento de capital y modificación de artículos se realiza con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1970. — S|R.: "Botonera". Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e.18|8 Nº 79.812 v.18|8|70

Expreso Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta entre los señores Samuel Finkelstein, polaco, casado, comerciante, nacido el 16 de enero de 1921, cédula de identidad Nº 3.910.923, con domicilio en la calle Vicente López 1710, Capital, y Luis Alberto Rosman Bullrich, argentino, soltero, comerciante, nacido el 2 de setiembre de 1945, cédula de identidad número 5.050.026, con domicilio en la calle Moreno 2000, Capital, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de transporte automotor de mercaderías en general, propiedad de terceros, por todo el ámbito del país, compra venta de unidades para el transporte de mercaderías, ya sea terrestres, marítimas o aéreas, contratación de fletes ya sea en el ámbito nacional como internacional, y toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realice, de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social: "EXPRESO APOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, con domicilio en la calle Moreno 2002, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte del país. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 29 de junio de 1970, salvo el derecho de cualquiera de los socios para retirarse de la misma, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de noventa días de su vencimiento. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de cinco mil pesos argentinos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos argentinos cada una, aportadas por los socios por partes iguales, por lo tanto el socio señor Samuel Finkelstein aportará doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una lo que representa dos mil quinientos pesos argentinos, y el socio señor Luis Alberto Rosman Bullrich aportará doscientas cincuenta cuotas de diez pesos argentinos cada una lo que representa dos mil quinientos pesos argentinos. — Las mismas han sido íntegramente aportadas por los socios en instalaciones, muebles y útiles según balance que se suscribe por separado e integra el presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad así como la gerencia de la misma y el uso de la firma social estará a cargo del señor Luis Alberto Rosman Bullrich, a tal efecto utilizará su firma particular, antepuesta a la razón social. — Séptima: Para cumplir con sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar y arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazos; comprar, vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios; formar sociedad o adquirir acciones de otras; dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de bancos de plaza, interior o exterior, sean ellos oficiales o particulares; otorgar poderes y revocarlos, abrir cuentas bancarias en cualquier banco oficial o privado de la Capital Federal, las provincias o en el exterior, otorgar poderes especiales o generales para juicios, siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades o facultades de la sociedad. — Estos actos pueden ser realizados por el Sr. Luis Alberto Rosman Bullrich por sí solo. — Octava: Anualmente al 30 de setiembre, se efectuará un balance general para determinar la marcha de los negocios; transcurrido el término de treinta días de terminado el balance sin que haya oposición de los socios el balance quedará automáticamente aprobado. — Novena: De las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital social. — Décima: El saldo de las utilidades que arrojare se distribuirá por partes iguales entre los socios, si hubiere pérdida será soportada en la misma proporción. — Undécima: Los socios deberán dedicarse únicamente a la sociedad y todos sus esfuerzos se deberán al mejor éxito del negocio social. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre: a) Liquidación o disolución de la sociedad. b) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la repre-

entación. — Decimatercera: En caso de divergencia o cuestiones entre cualquiera de los socios relativa a este contrato de sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos por un tercero designado por aquéllos y que resuelva en forma definitiva sin formar tribunal. — Decimacuarta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: don Samuel Finkelstein; don Luis Alberto Roisman Bullrich.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 124,50 e.18|8 Nº 79.813 v.18|8|70

Dorrego

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a primero de junio de mil novecientos setenta, entre la señora Esther Lila Tumini, argentina, casada con Rubén Adan Codagnone, libreta cívica Nº 1.788.005, domiciliada en la calle Roca 821, Coronel Dorrego y los señores Carlos Alberto Franceschini, argentino, casado con Marta Beatriz Avendaño, libreta de enrolamiento Nº 5.490.190, domiciliado en Dinamarca 441, Coronel Dorrego y Ginés Alcides Ortiz, argentino, casado con Mirta Alcira Althabe, libreta de enrolamiento Nº 5.496.330, domiciliado en Hirigoyen y calle 8, Coronel Dorrego, todos ellos comerciantes hábiles para este acto, se conviene lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre "DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en la calle Paraná 433, 4º piso, oficina 1 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones o domicilios en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto social será la compra, venta, fabricación, distribución, importación o exportación de toda clase de productos de cualquier índole o naturaleza y|o la prestación de servicios u obras. Podrá vender, comprar, permutar, hipotecar, prendar o gravar, bienes muebles o inmuebles, darlos y tomarlos en locación. Podrá realizar todos los actos y hechos jurídicos y operaciones de lícito comercio que comprendidos o no en la enumeración que antecede, sean conducentes al cumplimiento de su objeto societario; y en especial lo que directa o indirectamente se encuentre relacionado con la actividad metalúrgica y ferroviaria. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del presente. — Cuarto: El capital será de pesos Ley 18.188 un mil doscientos, dividido en cuotas sociales de cien pesos cada una, que se encuentran íntegramente integradas por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada uno de los socios la cantidad de cuatro cuotas o sea cuatrocientos pesos Ley 18.188. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios siendo necesario para obligar a la sociedad la firma de uno de ellos y del apoderado gerente que se menciona en la cláusula siguiente bajo el aditamento social; no pudiendo comprometer a la misma en garantías a favor de terceros ni operaciones ajenas al giro social. — Sexto: Dentro de los diez días de constituida la sociedad deberá designarse mediante acuerdo de las partes, un apoderado gerente con carácter irrevocable por cinco años a favor de quien deberá extenderse un poder general amplio con facultades expresas para obligar a la sociedad en los actos de administración, y en especial cobrar y percibir. — Septimo: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general con arreglo al cual deberán efectuarse las distribuciones de beneficios y quebrantos y el cumplimiento de las reservas legales. — Para todo ello como también en lo que se refiere a las decisiones sociales deberá considerarse a cada cuota como un voto y en función de proporcionalidad al capital. — Octavo: Todo lo relativo a liquidación social, renuncia o exclusión de socios, o cualquier otro aspecto que no haya merecido tratamiento especial se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Noveno: A todos los efectos las partes firman tres ejemplares de un solo tenor enel lugar y fecha indicados. — Firmado: Esther Lila Tumini, Carlos Alberto Franceschini, Ginés Alcides Ortiz. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e.18|8 Nº 79.859 v.18|8|70

Fiambrería y Quesería Plaza

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR contrato privado de fecha 22 de julio de 1970, el señor Dionisio Trimarchi, cede, vende y transfiere la totalidad de las quinientas cuotas de pesos diez de la ley 18.188 en la suma de pesos cinco mil de la ley 18.188, a la srta. Aurelia Riggio, ocupando ésta el mismo lugar y prelación que el citado tenía en la sociedad "FIAMBRERIA Y QUESERIA PLAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desvinculándose el señor Trimarchi de la misma y quedando vigente todas las cláusulas del contrato originario, suscripto con fecha 14|4|1970, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8|5|1970 bajo el Nº 911, folio 250 del libro 62 de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.18|8 Nº 79.875 v.18|8|70

C. y C. Servicios Gráficos Empresarios

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE la señora Evangelina Emilia Carreira de De Tezanos Pinto, argentina, casada, que firma Carreira, con domicilio en Rosario 57 P. B. "B", Capital; y don Juan Carlos Italo Cavallero, argentino, soltero, que firma Cavallero, con domicilio en la calle Concepción Arenal 1957, Capital, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "C. Y C. SERVICIOS GRAFICOS EMPRESARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Concepción Arenal mil novecientos cincuenta y siete, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias, depósitos, y otras clases de representaciones que estimen convenientes a sus fines, en el país y fuera de él. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto prestar servicios gráficos y publicitarios a empresas, es decir, celebrar contratos de impresión con Editores, Imprentas, empresas de fotomecánica, grabadores, casas de tipografía y todo tipo de establecimientos tipográficos y litográficos. — Tercero: Contratar con otras agencias de publicidad, empresas o simples particulares, a cuyos efectos podrán: comprar y vender bienes inmuebles, al contado o a plazos, tomar o dar en arrendamiento esos u otros bienes, por los plazos que estimaren convenientes, constituir hipotecas y prendas sobre los mismos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, real o personal, ya fuere de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive Bancos oficiales y|o particulares o cualquier otra institución de crédito; realizar toda clase de operaciones comerciales financieras, industriales, de importación, de exportación y actos que sean necesarios y convenientes para el giro de la Empresa, pudiendo librar, aceptar, endosar toda clase de papeles comerciales, depositar dinero y efectos en los bancos y retirar total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — Cuarto: El plazo de duración será de cinco años, renovándose automáticamente por iguales períodos, siempre y cuando ninguno de los socios manifieste la voluntad de disolverla. En caso de que alguno de los socios deseara separarse de la sociedad, comunicará su decisión con antelación de treinta días. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional un millón dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los contratantes en partes iguales o sea quinientas cuotas o quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. El capital ha sido integrado en máquinas, herramientas, útiles e instalaciones del negocio que los socios poseen en común, según inventario y balance suscriptos por las partes y autorizado por la contadora pública Rosa Baylac, que se agrega por separado y se considera parte integrantes del presente. — Sexto: Los gerentes están facultados para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la sociedad aun en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos uno al cuarto, siete al trece y quince, diez y seis y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales sirviendo al presentes de suficiente mandato. Podrán actuar en nombre de la sociedad ante las instituciones bancarias y de crédito, inclusio con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, Reparticiones Públicas, nacionales y|o provinciales. Le está prohibido al gerente comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general, y pérdidas al treinta de noviembre en estableciéndose las cuentas de ganancias que se da por terminado cada ejercicio. — Noveno: Confeccionado el balance de fin de ejercicio se pondrá en conocimiento de los socios, bajo constancia, para su aprobación, si no se hiciese por parte de ellos observación alguna, dentro de los quince días siguientes, se tendrá por aprobado. — Décimo: La transferencia de cuotas se regirá en todos los casos por lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — Undécimo: Las decisiones que se tomen deberán ser por mayoría que represente al menos, la mitad del capital, dando cada cuota derecho a un voto, pudiendo cada socio representar cualquier número de ellas. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida a los tribunales competentes de la Capital Federal, renunciando los socios al fuero arbitral. — Decimotercero: Si durante la vigencia del contrato ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se liquidará conforme a las disposiciones de la ley vigente. De conformidad se suscriben dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Carreira. Cavallero.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 144 e.18|8 Nº 79.834 v.18|8|70

Indequip

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 10 de abril de 1970, entre don Luis Crisaldo Misenta, argentino, casado, domiciliado en Culpina 912, Ciudad, con cédula de identidad Nº 2.577.694; don Ernesto Guillermo Roberto Hulett, argentino, casado, domiciliado en Olivos (Bs. Aires), calle Juan de Garay número 2004, con cédula de identidad número 397.460, y don Carlos Simmons Philip, inglés, casado, domiciliado en Serrano Nº 282, Banfield (Bs. Aires), con cédula de identidad Nº 3.526.101, todas expedidas por la Policía Federal, mayores de edad, comerciantes, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará con la denominación de "INDEQUIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Culpina Nº 912, Buenos Aires, donde estará el asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior. Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compra, venta y/o mantenimiento de equipos industriales. No obstante podrá realizar toda otra operación comercial, industrial y/o financiera conveniente a sus intereses; inclusive importación y exportación. Esta enunciación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos y negocios lícitos afines o no al objeto social principal. Tercero: La duración de este contrato será de diez años, contado a partir de la fecha de inscripción del presente. Cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período anual, podrá expresar su voluntad de separarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo 12 de este contrato. Asimismo, en esa misma oportunidad y con la conformidad de dos tercios del capital podrá resolverse la disolución total, o parcial de la sociedad o cualquier modificación del contrato. Cuarto: El capital social queda fijado en pesos Ley 18.188 tres mil, dividido en 300 cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales. Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, indistintamente, con el carácter de "Gerentes" quedando establecido expresamente que para el libramiento de cheques y demás documentos comerciales deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Los actos de disposición de bienes deberán ser suscriptos por todos los socios. Sexto: La firma social sólo se destinará a los fines sociales, estándoles prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos u otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo. — La Asamblea de socios será convocada por pedido de socios que representen dos tercios del capital social. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octavo. — Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 30 días de entregados a los socios estos no los impugnaran u observaran mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Dichos balances en copias autenticadas se entregarán personalmente a cada socio o se les remitirá por carta certificada, dejándose constancia de ello y la fecha de entrega o remisión en el Libro de actas respectivo. — Noveno. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y otro tanto para las reserva que se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Décimo. — La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios y continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo estos unificar la representación y de no ingresar estos últimos continuará con los restantes socios, salvo decisión en contrario. — Décimo Primero. — En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, éste debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, documentando el nombre del cesionario y el precio de cesión, teniendo cualquiera de los socios privilegio para adquirir esas cuotas por el mismo precio, anunciando su decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. — Si todos los socios hicieran uso del privilegio repartirán las cuotas cedidas en proporción al aporte de cada uno en el capital social. — Convenida la adquisición de cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que corresponda al socio que se retira, así como el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Décimo Segundo. — Para el caso de muerte o interdección, señalados en el artículo 10 y en el supuesto de que sus herederos o legítimos representantes no desearen ingresar a la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de cuotas, prevista en el artículo anterior, fijándose como precio de esas cuotas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores según el procedimiento que se establece en el artículo 16. — Décimo Tercero. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en igual forma las facultades respectivas, debiendo primero abonar las obligaciones sociales y luego dividir el remanente entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Décimo Cuarto. — En cualquier momento, por voluntad de dos tercios del capital suscripto la sociedad podrá transformarse en Anónima. — Décimo Quinto. — Para la compra de bienes inmuebles, venta de los mismos o constitución de gravámenes, así como para cualquier otro acto de disposición se necesitará la firma conjunta de todos los socios, quienes podrán otorgar poder especial a un solo gerente o tercero. — Los Gerentes, actuando en la forma determinada precedentemente y en el artículo 5º de este contrato tienen todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645, sin limitación alguna, pudiendo la sociedad estar en juicio, inclusive querellar. — Décimo Sexto. — Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio. — Los arbitradores designarán a su vez un arbitrador único, cuya decisión será inapelable. — Bajo las condiciones que preceden dejan constituida definitivamente la sociedad "Indequip Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose todos los socios a cumplir las disposiciones de este contrato con arreglo a derecho, en prueba de lo cual firman todos de conformidad. — E. R. Hulett. — Luis C. Misenta. — C. S. Philip. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 190, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido

puestas en mi presencia por los señores Ernesto Guillermo Roberto Hulett: Luis Crisaldo Misenta y Carlos Simmons Phillip, de mi conocimiento y titulares de los documentos de identidad arriba citados. — Buenos Aires, Abril 10 de 1970. —

Hay un sello N. Paz. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195 e.18|8-Nº 79.860 v.18|8|70

Dadimport

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE SARA Wilion de Iaroschersky, argentina, viuda, C. I. Nº 1.106.536; Marta Iaroschersky, argentina, soltera, con C. I. 3.194.696, ambas con domicilio en Lambaré 966, Capital, y don Israel Iaroschersky, argentino, casado, con C. I. Nº 3.238.868, domiciliado en Julián Alvarez 752, pta. baja, dto. 4, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero. Con retroactividad al primero de julio de 1970, las partes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de DADIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal calle Lambaré 966, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000,00), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Sara Wilion de Iaroschersky $ 15.000 ley 18.188; Marta Iaroschersky $ 7.500 ley 18.188 y don Israel Iarochersky $ 7.500 ley 18.188 en dinero efectivo. — Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha del presente. — No obstante lo manifestado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, una vez transcurridos seis meses del presente, preavisando su decisión a los otros socios con no menos de 90 días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 30 de junio se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo considere conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo. Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la siguiente forma: Sara Wilion de Iaroschersky 34 o|o; Marta Iaroschersky 33 o|o e Israel Iaroschersky 33 o|o. — Octavo. Los socios tienen el carácter de gerentes administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta, debiendo ser ésta seguida del sello de la razón social para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la misma o en fianzas a terceros. — Podrán usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires, y demás bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. — Noveno: En caso de producirse el fallecimiento y|o la incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos y|o representantes del socio incapaz, quienes tendrán el mismo carácter que el fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificar la personería. — Décimo: En caso de que los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz no desearen entrar a formar parte de la sociedad, se procederá a reintegrar el capital y utilidades que les correspondiere en la forma que se establezca al momento de producirse el evento, en cuyo caso deberá realizarse un balance dentro de los treinta días. — Decimoprimero: Para el supuesto de retiro anticipado de alguno de los socios, se procederá a reintegrar el capital y utilidades que correspondiere en la forma establecida en la cláusula 10º — Decimosegundo: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar. — Decimotercero: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. — De común acuerdo se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1970. — S. W. de Iaroschersky — Marta Iaroschersky. — I. Iaroschersky.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 129 e.18|8 Nº 79.906 v.18|8|70

Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

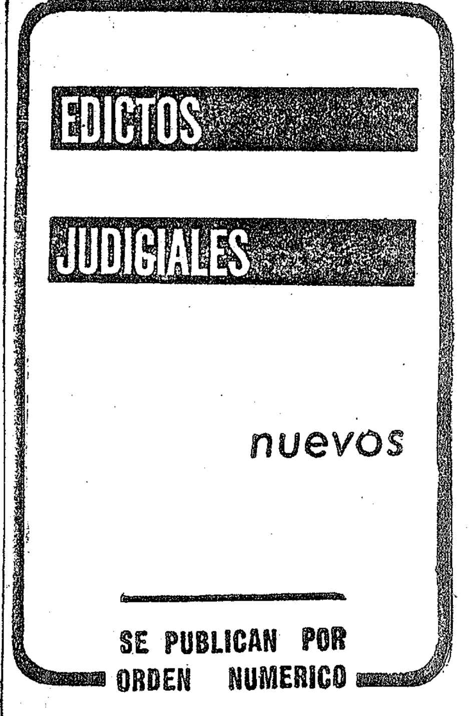
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Cecilio Ceba, C. I. 3.278.308; Pedro Ricardo Ceba, C. I. 5.561.434; Rodolfo Cecilio Ceba, C. I. 8.462.942; Angela Victoria Messina de Ceba, C. I. 3.354.628, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Segurola 1970, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el presente contrato y lo que en él no estuviera previsto por las pertinentes disposiciones de lCódigo de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a saber: Primero: Se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Suárez 1201, 2º B, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de todo tipo de productos, manufacturados o en bruto, nacionales o extranjeros y toda compraventa sin limitación alguna. — Tercero: Sin perjuicio del objeto indicado, la sociedad podrá comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles y muebles y derechos y acciones sobre los mismos, vender esos mismos bienes, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos y por cualquier título oneroso, enajenarlos o gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos o instituciones oficiales o privadas de crédito, creadas o a crearse con sujeción a las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos, solicitar y otorgar créditos en cuentas corrientes o en otra forma, con o sin garantía hacer amortizaciones, novaciones en deuda, girar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés avales, letras de cambio y todo otro documento de crédito ya sea a sola firma o con terceros, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, actuar como importador y|o exportador ante la Dirección Nacional de Aduanas, aceptar coscesiones públicas y privadas y presentarse a las respectivas licitaciones, efectuar convenios con personas, sociedades o instituciones públicas, formar parte de otras sociedades, conferir y ejercitar poderes especiales o generales y en general realizar todos los actos, gestiones y operaciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones que sean necesarias dentro del giro social, quedando entendido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fijará en cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos, dividido es trescientas cuotas de cien pesos que ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: La señora Angela Victoria Messina de Ceba setenta y cinco cuotas de cien pesos o sea siete mil quinientos pesos; el señor Cecilio Ceba setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos; el señor Pedro Ricardo Ceba setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos; el señor Rodolfo Cecilio Ceba setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos. — Sexto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios quienes en el cargo de Gerente actuarán en forma individual, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma de los mismos, quienes suscribirán con sus firmas personales, precedida de la denominación de la sociedad. No podrán usar la firma social para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros o para negocios ajenos a la sociedad. Asimismo podrán otorgar poderes amplios para representar y|o administrar a la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta, se practicará un balance general con la determinación del Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Si el mismo no fuera observado dentro de los treinta días de la fecha en que se lo ponga en consideración de los socios, se lo tendrá por automáticamente aprobado. Para la confección de los balances, se adoptarán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las corrientes en plaza, sin perjuicio de cualquier modificación que podrán acordarlos socios. — Octavo: Las utilidades liquidadas que resulten de cada balance anual, una vez deducidas la Reserva Legal y toda otra reserva que los socios consideren constituir, se distribuirán entre ellos en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios tendrán derecho a vigilar la marcha de los negocios sociales con amplias facultades de inspección. Todas las resoluciones, incluso los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por simple mayoría de votos. Cada cuota de capital dá derecho a un voto. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero, sin el consentimiento del otro. En caso de acordarse por resolución judicial y contra la voluntad del otro, esa autorización podrá éste disponer que la sociedad entre en liquidación o tendrá preferente derecho a adquirir el haber del socio saliente al mismo precio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, automaticamente deberán incorporarse sus herederos dentro de los treinta días de ser intimados, debiendo unificar su representación. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o antes en los casos previstos por la ley o en este contrato o en cualquier momento en que lo resuelvan por mayoría de socios, se realizará por el socio gerente, debiendo procederse de la siguiente forma: los valores del activo fijo y circulante se subastarán al mejor postor de entre los socios, los efectos a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. La disrtibución del capital, reservas y utilidades, será efectuada una vez cubiertas íntegramente las deudas pasivas de la sociedad, si existiesen entonces. — Décimo Tercero: Toda deuda o divergencia que se suscita ante los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte disidente, lo que a su vez designará a un tercero antes de entrar a deliberar para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, fijándose a tal efecto la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, los otorgantes declaran constituida la razón social "Victoria Sociedad de Responsabilidad Limitada" comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo estipulado, con arreglo a derecho. — Fdos.: A. V. M. de Ceba. — R. Ceba. — C. Ceba y R. C. Ceba.

Buenos Aires, Julio 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 198 e.18|8 Nº 79.817 v.18|8|70.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto a FACUNDO PRIMITIVO DUARTE. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 7,50 e.18|8-Nº 79.990-v.18|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES RIOS DE PARADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 80.116-v.20|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA DIERICCI de PARLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.18|8-Nº 80.213-v.20|8|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA LUISA EUFRASIA MARMELS de LAURE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 80.049-v.20|8|70

Enrique Giraudy, Juez del Juzgado Civil Nº 2, cita para que comparezca a estar a derecho a NATALIO GOMEZ, en los autos: "BARALE DE GOMEZ, LIBORIA MARIA TERESA c/NATALIO GOMEZ s/Divorcio" que tramitan en Secretaría Nº 3, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por dos días

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 79.958-v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUSSBAUM JORGE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 80.218-v.20|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RICARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 80.110-v.20|8|70

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de ...

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967 21.257

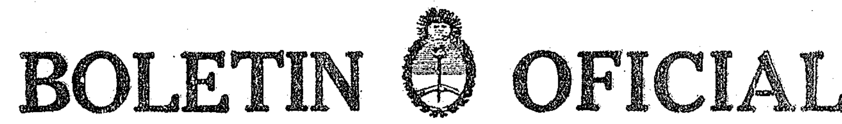
EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Nº 2



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 16 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el cual se determina con precisión la base imponible del impuesto aduanero a la importación, al mismo tiempo que se regulariza su denominación, ajustándola a la tradicional con que a él se refiere la Constitución Nacional.

El proyecto responde a las circunstancias actuales y a los principios teóricos y técnicos más avanzados que se conocen hoy mundialmente; los que, por otra parte, la Nación ha contraído compromisos internacionales de adoptar e, incluso, en gran medida se encuentran ya en vigor con unas pocas alteraciones.

I — Designación del tributo

El tributo arancelario viene denominándose "recargo" desde la Ley Nº 16.690 que unificó, en uno solo, los gravámenes precedentes que se denominaban "derechos de aduana" y "recargos de importación", respectivamente.

La designación de "recargo" fue criticada en su momento pues era técnicamente impropia y no se ajustaba a la terminología constitucional, observaciones que teóricamente eran correctas. Sin embargo, cabe puntualizar que la designación entonces obedeció a conveniencias circunstanciales del momento, de carácter internacional, es decir a motivos puramente pragmáticos.

En la actualidad, adherido formalmente nuestro país al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en los términos de la Declaración del 18 de noviembre de 1960 por la Ley Nº 16.634 y estando en plenas negociaciones en él la Nación, como asimismo adoptados otros recaudos, nada impide volver a la terminología técnica correcta, de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y 67, inciso 1º, de la Constitución.

Con ello se completará, en materia terminológica, la labor que comenzó con la Ley Nº 17.198, que estableció los "derechos" de exportación y dejó sin efecto las "retenciones" existentes.

II — Determinación de la base imponible

El principio que fundamenta teóricamente la existencia del impuesto es el de "legalidad" o sea, no puede haber impuesto sin ley. Ese principio fundamental ha sido recogido expresamente en la Constitución que lo establece como requisito indispensable para su validez.

El principio de legalidad exige en la teoría que los supuestos y elementos de la relación tributaria estén determinados legalmente. Uno

Italiana, en el grado de Comendador que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

Exmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., a fin de elevar el adjunto proyecto de [illegible] por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

- General de División D. José Jaime Toscano; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 20 de julio de 1964; Expediente Nº 15.166/67 cde. 39 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada D. Guillermo Rubén Sánchez Almeyra; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 8 de febrero de 1967; Expediente Nº 4.000 cde. 1.251 (Jef. I-Pers. EMGE-Cdo. J Ej.);
- General de Brigada (R. E.) D. Manuel Alberto Lapeida; condecoración otorgada por el Gobierno de España con fecha 30 de mayo de 1960; Expediente Nº 15.166/67 cde. 40 (EMGE-Cdo. J Ej.);
- Coronel de Caballería D. Leopoldo Alfredo Schurlein; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Colombia con fecha 5 de diciembre de 1966; Expediente Nº 15.166/67 cde. 41 (EMGE-Cdo. J Ej.) y
- Coronel de Ingenieros D. Carlos Severino Foroglio, condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Francia con fecha 22 de enero de 1965; Expediente Nº 15.166/67 cde. 23 (EMGE-Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a V. E.

[illegible] R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.[illegible] Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

[illegible] de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a con[illegible]

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELVIRA CEBALLOS de LOPEZ ARANDA y don PASTOR LOPEZ ARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos D. Bouza, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8-Nº 79.977-v 20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANYS ZAIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Carlos D. Bouza, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|8-Nº 80.177-v.20|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARTIN DE SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 80.243 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA INVERNIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 80.242 v.20|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO OLEGARIO NAPOLITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 80.244 v.20|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROQUE DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.18|8-Nº 79.974 v.20|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BULACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 79.964 v.20|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION AREAN DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 80.305 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SHEBRINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 79.956 v.20|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVAREZ DE GHERSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|8-Nº 79.930 v.20|8|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CARIMANDO de BREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 80.264 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA NAIMO de CORSO, don ENRIQUE JOSE CORSO y don DOMINGO LEONARDO CORSO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Elsa G. Arias secretaria
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 80.024 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMAS GUTIERREZ, por 30 días. — Buenos Aires agosto 7 de 1970 — Elsa G. Arias secretaria.
$ L. 18.188 18 e 18|8 Nº 79.940 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILARIA MARTINEZ o HILARIA ELVIRA MARTINEZ de BENAGLIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 80.037 v.20|8|70

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM SADEK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Mario C. Russomanno secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.18|8 Nº 80.010 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALICIA MILESI de PACHECO, don CARLOS HECTOR PACHECO y don AGELIO PACHECO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 27 e.18|8 Nº 80.152v.20|8|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA OSTROVSKY de BONDAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.18|8 Nº 80.052 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ERASMO FIGLIUOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.230 v.20|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO FELIX OUTES. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires 11 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 25.80 e.18|8 Nº 79.935 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA OSTUNI de PANZERI. Publíquese tres días. — Buenos Aires 11 de agosto de 1970. — Hector López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 27 e.18|8 Nº 79.934 v.20|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por quince días a don JOSE RAFAEL DOLORINDO ALCARAZ, para que comparezca a estar a derecho en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 12 e.18|8 Nº 80.186 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a herederos y acreedores de JULIO MANUEL FARMACHE, por treinta días. Publíquese por tres días. — O. J. Pérez Cortés, secretario. — Buenos Aires, agosto 6 de 1970.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 79.933 v.20|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA HONORIA LENCINA de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.18|8 Nº 79.986 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLELIA CAMILLO de CASTANY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 4 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.18|8 Nº 80.119 v.20|8|70

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEMAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.18.8 Nº 80.298 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO CONFLITTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.18|8 Nº 79.993 v 20|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO JACINTO ORTIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario
$ Ley 18.188 18 e.18.8 Nº 79.968 v.20|8|7

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CHEDRENI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.18|8 Nº 79.924 v.20|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO SPRIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
$ Ley 18.188 18 e.18|8 Nº 80.266 v.20|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN EDUARDO ARRIGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 79.962 v 20|8|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 80.265 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CAGLIOLO de JAIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 80.249 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO FELIX PAPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 80.252 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO de MARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18 188 18,— e.18|8 Nº 80.247 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA MARIA VACAREZZA de RODINO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18 8 Nº 79.992 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita a ELBA HERNANDEZ o HERNANDEZ de FOIS para que comparezca en los autos "Hernández de Fois Elba s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e.18|8 Nº 79.961 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO FERNANDEZ GARCIA y de doña LEONTINA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio C. Amisano secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 80.246 v.20|8|70

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TEODORO LIBORIO LEJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18 8 Nº 79.984 v.20|8|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELAFUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.18|8 Nº 79.983 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a FRANCISCO FERNANDEZ, CARLOS FERNANDEZ e HILARION FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S. R. L c/Fernández, Francisco y otros s/rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18 188 24,— e.18'8 Nº 79.945 v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a JOSE ADOLFO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S. R. L. c.López José Adolfo s|rescisión de contrato". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L 18.188 18 e.18|8 Nº 79.943 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y convoca por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LORENZO SASTRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 79.927 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don VICENTE EMILIOZZI y de Da. CELESTE o CELESTINA MONTANARI de EMILIOZZI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1970. — Julio César Benedetti secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.048 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC YENTEL. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, Julio 20 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.008 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BASTERREIX, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 80.212 v.20|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA TAURO de SALCE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 79.955 v.20|8|70

Juzgado número 24, Secretaría Nº 47, a cargo de la Dra. Millán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR RAMIREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1969. — La Secretaria.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.180 v.20|8|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA ANTONIA BERRA de POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 79.929 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PECCI de SOULA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.105 v.20|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a sucesores y acreedores de don JOSE AQUILES CERVONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 24 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|8 Nº 80.058 v.20|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita por treinta días a don MARIO INSAURRALDE y doña DELIA CRISTALDO, a estar a derecho en el juicio "Insaurralde, Héctor Mario s| adopción". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.118 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA AMEZQUETA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.050 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL CRAVERO. — Publíquese po rtres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 80.034 v.20|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días VERO Publíquese por tres días. — a herederos y acreedores de ALFREDO IGNACIO POVIÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.100 v.21|8|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ARMANDO BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Francisco A. Ferández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 80.161 v.20|8|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MENNITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 80.317 v.20|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LISOWYCZ. Publíquese por por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.166 v.20|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL VICTORINO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 18|8 Nº 79.979 v.20|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO ROSAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 79.895 v.20|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO LUCCHETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.006 v.20|8,70

Juzgado en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DOLORES ANGELA SILVA de PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8 Nº 80.206 v.20|8|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|8 Nº 80.216 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION FILIPPO de VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8 Nº 80.235 v.20|8|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANDRES DONATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8 Nº 80.030 v.20|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA del CARMEN RICCIARDI de BOSATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8 Nº 79.994 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a NICOLAS FLEITA para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos caratulados: "Santa Catalina S.R.L. c|Fleita, Nicolás s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1970. — Hernán Garay, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.18|8 Nº 79.942 v.19|8|70

Nº 30

El Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza a ALFREDO OLIVER, para que dentro del término de cinco días, tome intervención en el Juicio Rueda de Buontempo, Antonia E. E. c|Oliver Alfredo s|desalojo; bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 27.— e.18|8 Nº 80.194 v.20|8|70

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días a ELVIRA ESCANNAPIECCO o ESCANNAPIECCO de IRAOLA o sus sucesores para comparecer en juicio: "Reboredo Abal, José Perfgecto c|Escannaco o Escannapiecco de Iraola, Elvira s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1970. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|8 Nº 80.160 v.19|8|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita a don FLORENTINO ARNAL para que comparezca a estar en derecho en los autos "Ruiz Carlos c|Arnal Florentino s|desalojo", a partir de diez días hábiles de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.18|8 Nº 80.198 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA DE HILOS DE LINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al Síndico señor Héctor Manuel Iglesias, con domicilio en la calle Pueyrredón 860 piso 11, Ofc. 111|12 los justificativos de sus créditos. El día 3 de noviembre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|8 Nº 80.149 v.24|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de KOCHEN S. A. I. y C., la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, Contador Arnaldo Mario Rosentul, domiciliado en la calle Güemes Nº 4289, piso 6º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 90 e.18|8 Nº 79.973 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a "ELVIRA ETHEL LAGUILON" a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio "de Francesco Vicente c| Laguilon Elvira Ethel s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.056 v.19|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 en autos "SEGRE Y CIA. s|quiebra" hace saber por tres días a los Sres. acreedores que se encuentra en Secretaría el segundo proyecto de distribución de fondos al que será aprobado si no merece observaciones dentro del octavo día de la última publicación. Se regularon honorarios al Sr. Síndico seis mil seiscientos; a su letrado seiscientos; al liquidador siete mil seiscientos, al escribano tres mil cuatrocientos; al Dr. Isidro en doscientos y Dr. Pizarro en cuatrocientos pesos Ley 18.188.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 45 e.18|8 Nº 80.001 v.20|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días la quiebra de OSVALDO SEBASTIAN RAVIOLO y ALBERTO BRUNO RAVIOLO (Expte. R. 506). Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1967. Síndico: Alberto Sadi; domicilio: Viamonte 1465, 9º piso, Of. 91, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. Señálase el 20 de agosto de 1970, a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.18|8 Nº 80.158 v.20|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra MENDEZ DE VALDEZ DORA (Valdesmetal) fecha provisoria de cesación de pagos 1|7|69. Síndico José M. Rolach, Uruguay 772, 6º Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días Señálase la junta de acreedores para el día 7 de setiembre de 1970 a las 13 horas, intimándose a cuentos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ernesto Viñes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.18|8 Nº 80.047 v.24|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ACMAR S. R. L., su pedido de convocatoria, fijándoles 45 días para presentar al Síndico Sr. José Antonio R[illegible] Esmeralda 561 piso [illegible] oficina 161 los justificativos de sus créditos. El 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.138 52,50 e.18|8 Nº 80.007 v.24|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES JEREMIAS HAND que se fija como nueva fecha para la Junta de acreedores el día 30 de septiembre de 1970, a las 14 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — María Inés Silbileau, secretaria.
$ L. 18.188 45 e.18|8 Nº 79.995 v.24|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretadía Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de PERRY MAJDALANY S. A. I. C. la convocatoria solicitada. Fíjase el término de 30 días desde la última publicación de edictos, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico señor Carlos Miguel Tachi, Maipú 726, piso 2º frente, los justificativos de sus créditos. Señálase el día 23 de octubre de 1970, a las 13 y 30 horas, para que tenga lugar en la sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 90 e.18|8 Nº 80.114 v.24|8|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos "SETARO, PEDRO y otros c| ALDERETE de GONZALEZ, ELVIRA ROSA s|ejecución hipotecaria". — (Expediente número 15.328) que el martillero Carlos Alvarez rematará en Avenida Directorio numero 5603, Capital, el día sábado 29 de agosto de 1970 a las 17 horas, una finca ubicada en el Partido Lomas de Zamora, localidad Bánfield, calle Nueva Nº 1, hoy Rawson Nº 325, esquina Pedernera, edificada en lote de terreno número 18 de la fracción II; compuesto de 10,37 metros frente al S. E.; 2[illegible],21 metros en su otro frente al S. O.; 2,50 metros en la ochava al Sud; 12,14 metros en costado N. O. y 25,98 metros en el N. E., superf. 313,83 m2. — La finca se entregará desocupada según cláusula 3ra. de la escritura hipotecaria. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 49.220.— ley 18.188 contando $ 27.720.— y resto con opción a un año y garantía hipotecaria primer término sobre mismo bien, con interes [illegible]5 por ciento anual, pagadero trimestres anticipados, debiendo en ese supuesto ser otorgada la escritura por escribano Jaime J. Martín y Herrera, calle Tucuman 843, piso 3ro., Capital. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970 — Carlos A. M[illegible], secretario.
$ L. 18.188 126 e.18|8 Nº 80.263 v.20|8|70

— Nº 12 —

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos. BERMUDEZ RAMON c|ALVELLO, RAMONA y otra, s división de condominio. (Expte. Nº 14.648), comunica por 3 días, que el martillero Jorge A Kern, rematará el sábado 22 de agosto 1970, a las 16 hs, en su Salón de Ventas, Florida 259. piso 1º, Cap. Fed., el inmueble sito en calle Quesada Nº 2272|74, de Cap. Fed., compuesto de una casa ocupada y departamento, este último ocupado por los demandados. — La casa consta de un amplio ambiente a. frente, 2 dorm., baño, coc., y patio; en altos una pieza y terraza. — El departamento consta de comedor, baño coc. y patio y en altos 2 hab. Terreno: 8m60 de frente por 26m46 y 26m29 de fondo. Base $ 42.650, Ley 18.188 ($ 4.865.000 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 99,60 e.18|8 Nº 80.649 v.20|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por dos días en los autos: GRONDONA MIGUEL ANGEL s|testamentaría, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Av. del Libertador 4595, el día 20 de agosto de 1970, a las 15 y 30 hs., el producto sangre pura de carrera "Aviateur", sin base y al contado. — Entrega del producto contra el pago del precio. — Transferencia de pedigree a la aprobación judicial del remate. — Comisión 6 o|o. — Precio de compra y comisión pagadera en dinero efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ L. 18.188, 27 e.18|8 Nº 80.584 v.19|8|70

— Nº 14 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio PRIOTTI DOMINGO y otro c|SAMPIETRO DE GRIMALDI MARIA LUDOVICA y otra s|ejec. hipotecaria. Expediente 14 2?9 70, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 28 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Acevedo 2415: finca ubicada en la calle Humberto Primero Nº 2032|2036, destinado a garaje y explotado por la demandada. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Horario de visita diariamente de 8 a 20 horas. — Base pesos Ley 18.188. $ 6.600. — Seña 20 o|o, y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Graciela F. González, secretaria.
$ L. 18.188, 45 e.18|8 Nº 80.502 v.20|8|70

— Nº 15 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio caratulado: BASTITTA, CARLOS EDUARDO y otros c|Mc. CORMICK, EUGENIO TERENCIO y otra, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 15.840, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día lunes 24 de agosto de 1970, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires: compuesta de: Noventa y siete hectáreas, sesenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados; cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV; Parcela 384. Partida guía del Contribuyente Nº 114. — Linda al Norte con el campo de doña Olegaria Ortega, por el Sur con el de Juan Passicot, por el Este con terrenos de la sucesión de José Pineros y por el Oeste con los cesionarios de doña Justa Cárdenas. — Dentro del campo se halla una construcción de mampostería, que consta de un dormitorio, un comedor una cocina, baño instalado completo con calefón eléctrico; galería de acceso a la casa con piso de baldosas y alero de madera. — Un motobombeador marca Simmund Pumps Britain N. A. 3A 4885 - 1,60 x 6. — Tanque para almacenamiento de agua en la parte superior de la casa con capacidad para mil litros. Un generador de electricidad marca "Deutz" Nº 664.016 B-1250, con motores acoplados Nº 409.519, 220 V., 38 A., 6,6 Kw. 8.3 KUA y otro Nº 539.172; una bomba para agua de mano. — Existen corrales cerrados para la cría de aves, tipo galpones, éstos se hallan ubicados en forma "U" siendo sus medidas de 48 metros de largo por 20 por 20 metros y un ancho de 10 metros, con divisiones interiores para la cría de aves. — Un galpón de chapa de cinc. — Un corral de 15 x 25 metros aproximadamente, para embretar hacienda, terminando en una manga para embarcar o marcar la hacienda. — Los corrales se hallan alambrados con cuatro hilos en buen estado. — El campo se encuentra alambrado en todo su perímetro, con alambres de tres hilos lisos y dos de púas. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Base: pesos 141.384,14, o sea m$n. 14.138.414. — Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo o en cheque certificado en el acto del remate. — La cláusula quinta del contrato hipotecario dice... "Aceptan los deudores que para el caso de remate el inmueble que se hipoteca saldrá a la venta desocupado".... — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L. 18.188, 207 e.18|8 Nº 80.355 v.20|8|70

— Nº 17 —

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio LUCERNA, LEONTINA M. c|NISHI, YOSHIYUKI, s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 19.428 que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 22 de agosto, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de Paseo Colón, Av. Paseo Colón 1536, Capital el local con vivienda designado Unidad número uno, planta baja del inmueble calle Wenceslao Villafañe 416|32, Capital, (actualmente a la Unidad se la designa Wenceslao Villafañe 412|18) y que consta de: Local, 2 habitaciones, 1 baño grande 1 baño chico, cocina, patio cubierto y en entresuelo 2 habitaciones. Superficie cubierta 119 89 m2. — Porcentual 21,14 o|o — No abona gastos comunes. — Ocupada por el demandado y de acuerdo a la cláusula 4a. de la escritura hipotecaria agregada a autos la finca se entregará desocupada. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 19 hs. — Base pesos Ley 18.188, $ 70 940,91 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.18|8 Nº 80.369 v.20|8|70

El Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, avisa por tres días en el Expediente número 19.379, tramitado entre las partes actoras EMIRRAGIO, F. C. I. e I. S. A. y RAYBA, S. A. C. I. y F. y demandadas FARA ARG. S. R. L. y RATNA, S. A. C. I. F. I. y A., que el martillero Sofanor Novillo Corvalán, subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día lunes 24 de agosto, a las 14.30, un edificio de 5 plantas y 17 departamentos, sito en la calle Yerbal números 4578|80|82, levantado en un lote de terreno que mide: 10,62 metros de frente al N. O.; 9,50 metros en su contrafrente al S. E.; 33,05 metros en el costado NE y 33,76 metros al S. O. — Superficie total: 336,25 metros cuadrados. — La venta de los 17 departamentos se realiza en block y con relación a la misma se hace saber que por la escritura hipotecaria de fecha 12|.|69 se certificó que la propiedad no reconoce embargo, ni locación alguna y se pactó en la cláusula quinta: "La deudora no podrá arrendar tota. ni parcialmente el inmueble que por este acto se grava, por estarle expresamente prohibido por los acreedores". — Base: 150.000 (pesos Ley número 18.188), al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento; todo en efectivo. — Horas de visita: lunes a viernes de 14 a 16. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en mis oficinas: Rodríguez Peña 1968, bajo "A", Capital; Tel.: 42-0232.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 117 e.18|8 Nº 79.966 v.20|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, comunica por el término de tres días en el juicio "SOMECO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|MARCOS, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente número 19.085), que los martilleros Comi y Pini S. R. L., rematarán el miércoles 26 de agosto, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el tercer piso, letra "B" Unidad número 88, del edificio sito en la Avenida Rivadavia número 5401|03|11 esquina Rojas 4|6|8|12, Capital Federal, con una superficie cubierta 79 mc. 17, correspondiéndole los siguientes porcentuales de dominio: a) 1,72 por ciento para portería. — b) 1,77 por ciento para luz, fuerza motriz, combustibles, útiles de limpieza y abonos varios y c) 1,44 por ciento reparaciones, impuestos seguros y honorarios. — El porcentual indicado en el punto "c" es el que debe adaptarse en el conjunto del inmueble y sobre las partes comunes. — Se adeuda por expensas comunes la suma de pesos 128,66 Ley número 18.188. — Por Impuestos Municipales se adeudan los años 1968 y 1969, 1ro. y segundo semestre de cada año, la cantidad de pesos 231,68 pesos Ley. — Obras Sanitarias de la Nación se adeuda el impuesto el 1er. semestre del año 1968; 1ro. y segundo del año 1969 y primer semestre del año 1970, la suma total de $ 208,65, pesos Ley Nº 18.188. — Base pesos 51.550.— pesos Ley 18.188, al contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. — La unidad podrá visitarse de 9 a 12 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 por ciento — Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 108 e.18|8 Nº 80.125 v.20|8|70

— Nº 21 —

Juzgado Civil número 21, Secretaría número 42, comunica por tres días en el juicio: RODRIGUEZ DE RINALDI, DOLORES, su sucesión. — (Expediente número 3483|1970) que el martillero Héctor J. Bianchi rematará el domingo 23 de agosto de 1970 a las 11 horas en el mismo, el departamento desocupado sito en Mario Bravo número 729, 6to. piso "B", unidad 14, Capital, compuesto de: hall, living-comedor; 2 dormitorios, baño inst., cocina, lav. cub. — Exp. comunes: pesos 31 mensual. — Condiciones de venta: 50 por ciento al contado y saldo en 6 semestres; intereses 15 por ciento sobre saldos desde la aprobación del remate. — Base: $ 10.707,50. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento; sellado boleto 3 por mil, todo en efectivo. — El comprador debe constuir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 63 e.18|8 Nº 80.053 v.20|8|70

— Nº 26 —

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, comunica por tres días en el juicio "MARQUEZ Y TRABA DE ARIAS PURA ABDUL y otros c|KAMIAN LEOFET (S.C.) s|cobro de Pesos". — Expediente número 7.129, que el Martillero señor José E. Cardoso T. E. 80-3009 rematará en el mismo lugar el sábado 22 de agosto de 1970 a las 11 horas: la Casa-Quinta ubicada en la calle Carlos Pellegrini número 16.5, Monte Grande Partido de Esteban Echeverría provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 2.320 metros cuadrados en la cual se halla edificado un Chalet de Living Comedor, dormitorio, baño, cocina y hall de entrada y una casa para peones de 3 ambientes. — Se entrega desocupada. — Base Pesos Ley número 18.188 34.153,33, al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — Horario de visita de 11 horas a 17 horas S|B: Esteban, Monte Grande. — Vale.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 54 e.18|8 Nº 79.970 v.20|8|70

— Nº 29 —

Juzgado Civil número 29, Secretaría número 58, comunica por tres días en los autos "TSCHENETT, ALFONSO s| suc. — Expediente número 9.364', que el martillero Tulio M. Tomaszewski con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º (Tel. 45-3924 y 3975), rematará el sábado 22 de agosto a las 15 horas sobre la misma una propiedad con frente a la calle Goya número 589, Capital Federal; edit. en el lote número 2 de 10 metros 22 de frente al SO. 19 metros 26) en su contrafrente al NE. 9 metros 316 al NO. y 8metros 327 al SE. — Base pesos Ley número 18.188 8.000. — Se entrega desocupada y con teléfono instalado. — Visitarse de 15 a 17 horas. — 50 por ciento al contado, el resto a un año de plazo, a partir de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, 15 por ciento de interés anual pagadero por trimestres adelantados, en caso de mora, interés punitorio del 9 por ciento y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. — Escribano como condición de venta, Roberto P. J. Abal o el que designe el vendedor. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, todo en efectivo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970.
E|L. Visitarse de 15 a 17 horas "visitarse" también vale.
El Secretario.
$ L.18.188 85,50 e.18|8 Nº 80.255 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos: "ONCE DE SETIEMBRE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA c|SZWARCBERG JAIME JACOBO s|ejecutivo, Expte. Nº 127 227", que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca Zenith sin? a la vista y un combinado, marca "Tonomac', mueble de madera, dos puertas, funcionando únicamente la radio. La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L.18.188 33.— e.18|8 Nº 80.494 v.19|8|70

— Nº 18 —

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaria del Dr. Roberto Pittaluga Noguera, comunica por un día, cítese por tres días, en los autos: "CIA. MERCANTIL BS. AS. c|AGUIRRE CECILIA BEATRIZ FIORITO de s|ejecutivo, Expte. Nº 111.714'70", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 9 horas: Un televisor eléctrico para uso familiar, marca Stromberg Carlson, modelo P.S.N. 23, Nº 750.461, con pantalla de 53 cm., con su correspondiente mesa soporte, que se exhibe en Brasil Nº 2520 de esta Capital, de lunes a viernes de 11 a 12. Base pesos Ley 18.188, 70,60; de no haberse postores en $ 35,30 y si tampoco hubiere oferta se ofrecerá en el mismo acto sin base, al contado y al mejor postor. El bien se entregará en forma inmediata. Comisión 10 o|o al contado, y en efectivo.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ L.18.188 21.— e.18|8 Nº 80.708 v.18|8|70

— Nº 22 —

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "DOMINGO A. YACOPINO Y CIA. c|FALBO, JUAN P. s|ejecutivo (Expte. Nº 133.374 1969)", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, el día 31 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes objetos: Un televisor Stromberg Carlson, con mesa de madera y metal rodante, una heladera familiar Patrick, de 8 pies, Nº 85 D y un lavarropas, sin marca cilíndrico, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970 — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L.18 188 30.— e.18|8 Nº 80.683 v.19|8|70

— Nº 30 —

Juzgado de Paz Nº 30, Secretaría de la Dra. Beatriz T. Bonora, comunica por dos días en autos: "CIA. MERCANTIL BUENOS AIRES S. EN C. POR ACC. c|CACERES VICTOR ANTONIO y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 163 237'70", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 9 horas, una heladera eléctrica para uso familiar, marca Patrick, modelo 710, Nº 711 148; un televisor eléctrico para uso familiar, marca Montreal, modelo W.T.K. 169, número 35 108, con pantalla de 53 cm. un lavarropas eléctrico para uso familiar, marca Hoover, modelo LR H 3, número 20.275; un ventilador de mesa, eléctrico, para uso familiar, marca Gesa, modelo V-816, Nº 77 560; una licuadora eléctrica para uso familiar, marca Licumay, modelo D, Nº 81.628. Todos los bienes en regular estado de conservación (fs. 20) y se exhiben en Brasil Nº 2520, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 12 horas. — Base $ 457,60. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970 — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18 188 48.— e.18|8 Nº 80.513 v.19|8|70

— Nº 40 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día en autos: "CIABASA c|CORDARY de MOMENO MARTA ESTER, s|ordinario", que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el jueves 20 de agosto de 1970, a las 9 y 30 hs. en Humberto I 2046, donde se exhibe, una heladera marca "Eger" de 4 puertas, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970 — Arístides L. Cassani, oficial primero
$ L 18.188, 10,50 e.18|8 Nº 80.273 v.18|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos: "SANTANGELO HIGINIO E. c|IVANISSEVICHMACHADO ANTONIO y otro, c|alquileres — Expte. 140.699", que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: un mueble metálico s|marca ni número visible, de aprox. 2 x 0,50 x 0,40 de profundidad, color gris; un mueble aparador de 2 piezas de madera enchapada, la parte inferior con 2 puertas y 2 cajones y la superior con 2 puertas; un mueble metálico con 2 puertas de 1,50 x 1,30 x 0.40 mts. aprox., y dos sillones tapizados en tela color gris, posabrazos de madera. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ L. 18.188, 42.— e.18|8 Nº 80.178 v.19|8|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por tres días en los autos "RUBEN TURBINER S. A. C. F. e I. c|MARTIRE, DANTE R. F. y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 6.917), que el martillero Gregorio Sreider rematará sobre el mismo bien, el día 25 de agosto de 1970, a las 11.30 hs., el departamento unidad funcional Nº 47, piso 7º de la finca ubicada en la calle Güemes 3097|99 esquina Sánchez de Bustamante 1703|05|07|09|11, Capital. — Superficie cubierta total: 39,65 mts. cuadrados. Porcentual: 2,15 o|o. Deuda expensas comunes: $ 754,44. Expensas mensuales: $ 49,25. Se encuentra desocupado. — Visitar diariamente de 14.30 a 16.30 hs. — Base: $ 949,50, Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.18|8 Nº 80.168 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTACO S.R.L. c|RICARDONE FRANCISCO I., s|ejec. prend." (Expte. Nº 29.414), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Benito Pérez Galdós 275 lugar de exhibición, el 22 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil particular marca Ika, modelo año 1961, carrocería tipo rural, motor Nº 616056616, serie 13111-03070, chapa Municipal Pcia. de Bs. As. Nº 367-201, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.060. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.18|8 Nº 80.385 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio: "CONGRESO MAQUINARIAS S.R.L. c|APARISI SALVADOR, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 31.087), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre de 1970, hora 11, rematará en Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una tupí marca Parque, 0,70 x 0,80 mts., Nº 3485, c|motor Peláez, Nº 6784, de 3 H.P.; una lijadora, marca Parque, 2,40 mts., Nº 3456, c|motor Peláez Nº 36540, de 3 H.P.; una garlopa, marca Parque, 0,32 x 1,80 mts., Nº 3457, c|motor Peláez Nº 36552, de 3 H.P.; una amoladora, marca Peláez Nº 36680, de 1|2 H.P.; una sierra sin fin, marca Parque, 0,70 mts., Nº 3462, c|motor Peláez Nº 36685, de 3 H.P.; una cepilladora, marca Parque, 0,42, Nº 3455, c|motor Peláez, Nº 36670, de 3 H.P. — Base en block: $ 4.717,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188, 58,50 e.18|8 Nº 80.477 v.20|8|70

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ UBALDO c|SOLARI A. JUAN (Expte. Nº 29.673) s|ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de partes, rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la calle Adolfo Dickman Nº 1347|49, donde se exhibe, el bien siguiente: Un automóvil Ford Taunus tipo sedán cuatro puertas, especial para lisiados, tipo 17M, motor Nº 176904-2T-A2, de 67 C.V., 4 cilindros, año 1961, patente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 619.024, del año 1963. Base: pesos ley 18.188 un mil setecientos cincuenta, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.18|8 Nº 80.648 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "FIBANCA S. A. C. I. F. e I. s|quiebra" Exp. Nº 28.562, que el martillero Eduardo Ojam Gache rematará en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, el día 21 de agosto de 1970, hora 9.30, lo siguiente: 2 escritorios; 1 armario; estantería met.; 9 sillas; 1 sillón; 2 mesas fórmica: 2 cocinas; estufa; ventilador pie; lustradora "Truim"; perchero; 94 latas "Sol Deflector V.8 Gamma 8"; 51 latas impermeabilizante "Techi-Can"; 38 cajas "Laca Dolphs"; 417 cajas "Apresto Auricol" dist. tamaños; 156 botellas desodorizante "Kin Gros" y demás bienes conforme inventario de fs. 56 de autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 36. e.18|8 Nº 80.268 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "FARINA, OVERTI NELSON c|ZITO, MIGUEL, s|ej. prend." (Expte. Nº 32.146), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 28 de agosto de 1970, a las 13 hs., en Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo sedán, 4 puertas, motor Nº 65700508?, serie Nº 58461-00590, con pat. de la Prov. de Bs. As. del año 1968, Nº 1.219.055, usado, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.776,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.18|8 Nº 80.698 v.20|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio: "MARCIAL Y CASTIGLIONE S.R.L., s|convocatoria" (Expte. 38.669), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Charcas 4110|18, Capital Federal, donde también se exhiben diariamente, en el horario de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Máquinas de escribir y de sumar Continental, de 100 espacios, Achona" mod. Classic Nº 510288, Remington Rand 90 espacios, Victor Nº 28981, escritorios (metálicos y de madera), ficheros metálicos, Cardex, mimeógrafo, Ventilador Caeba, balanza Fairbanker, morsa, mesas, sillas, estanterías varias, mostradores de madera, etc.; repuestos y accesorios de distintos modelos y marcas, bujías, carburadores, bombas de nafta, espirales de suspensión, juntas, repuestos línea Ika y Siam, dínamos, bocinas, coronas, rulemanes, engranajes, piñones, bujes, tuercas, crucetas, árbol de leva, paliers, filtros de aceite, caños, repuestos de goma, soportes y correas de ventilador, etc., etc., hasta terminar. Al contado. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.18|8 Nº 80.664 v.19|8|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "GINEVRA NORBERTO HUGO contra ALBERTO DELPIANO, s|Prenda" - Expediente Nº 16.925, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Billinghurst 473, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo automóvil, sedán de cuatro puertas, uso particular, marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 608046766, de 6 cilindros, 119 C.V., serie Nº 42211.02470, patente Nº 894897, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 42. e.18|8 Nº 80.512 v.19|8|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "LANDABURU, RUBEN M. c|FELIPE PICONE, s|prenda" - Expte. 18.117, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Chrysler, modelo del año 1940, motor Nº 66193, patente Nº 202284, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.146,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 30. e.18|8 Nº 80.474 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "S. y D. WAINSTEIN y H. CALABRIA S. C. A. s|quiebra" Exp. 6668, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, of. 316, Tel. 34-2406, rematará el viernes 21 de agosto próximo, a las 14.30, en Paseo Colón 1536, Capital, lo siguiente: Tres carretillas incompletas. Una mesa sierra sin motor. Dos mesas de hierro de 0,70 por 1,40. Una pasteca. Un tirantito de hierro con 2 poleas. Un lote de elementos de montacargas incompletos sin motor. Una hormigonera sin motor con tacho roto. Una hormigonera, sin motor. Un tacho volcador. Una bomba sin motor. Un guinche sin motor y sin cable. Un motor a nafta, dos cilindros, incompleto. Un motor a nafta incompleto. Un motor eléctrico sin carcaza. Un motor a nafta sin Nº ni marca. Un motor eléctrico de 2 HP. Un motor eléctrico de 2 HP. Un motor eléctrico de 3 HP. SKA. Un motor eléctrico Siam de 5 HP. Nº 59888. Una máquina vibradora c|motor eléctrico 2 HP. Una báscula Bianchetti p|2.000 kg c|pesas. Un guinche c|motor eléctrico Motorcea. Una mezcladora c|motor Siemens 5,5 HP., fabricante Juan Massa. Una mezcladora sin motor. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata. Exhibición: Paseo Colón 1536, de 10 a 12 y 15 a 17. La mezcladora sin motor se exhibe en Donovan 1651, Tapiales, de donde deberá retirarla el comprador.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Jorge A. Gonzalez, secretario.
$ L. 18.188 75. e.18|8 Nº 79.948 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|GUIDICE, CARLOS MANUEL, s|ejec. prenda" (Expte. 17.457|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed.: Un microómnibus marca Bedford con solamente el block pelado y lleva el Nº J 4-5-0-1-104467 y chasis Bedford Nº 29866, estando el motor solamente el block, faltándole todas las ruedas, diferencial completo, trasmisión de la caja de velocidades y tren delantero. Se exhibe los días 26 y 27 de agosto de 1970, de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., en Chacabuco Nº 1448, Florida, Prov. de Bs. As. Base: pesos ley 18.188 15.300, y en caso de no haber postor saldrá nuevamente, media hora más tarde, a la venta sin base. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188, 48.- e.18|8 Nº 79.238 v.19|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|8 al 13|8|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|SCORZAFARE, FRANCISCO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 17.845), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 9.45 horas, en el local de Rivadavia 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca D.K.W., año 1965, motor marca Auto Unión Nº 0172 F, chasis Nº 3021 B, patente número 1.193.839 de la Pcia. de Bs. As., uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.933,49. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.18|8 Nº 80.459 v.19|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|SCASSOLA, MARCELO C. y otro, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. 417, que el martillero Luis Rubino rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 1379, donde se exhibe: una Pick-Up, marca Chevrolet, modelo C-1403, del año 1961, serie número 1961, motor Nº F0417-JEG-479, chasis Nº T2908-9, patente Nº 743201, de Cap. Federal. — Base: $ 3.670,40, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 45. e.18|8 Nº 80.495 v.20|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría 14, comunica por dos días en el juicio "RUGGIERI RAUL c|DANUS NOVIO s|ej.", Exp. Nº 22678, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Humberto 1º 1725, donde se exhiben: Una heladera comercial marca Siam de seis puertas, en funcionamiento, con motor. Una balanza marca Berkel 12 kg. Una heladera mostrador San Bernardo, con dos puertas de madera. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 27. e.18|8 Nº 80.300 v.19|8|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA Y SUAREZ S. R. L. c| BASILE JORGE ANDRES, s|ejec. Prendaria" - Expte. 20.475, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 9,15 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca "Peugeot", modelo T4B, año 1968, tipo Pick-Up, motor Nº 58421, chasis número 4001879, patente Nº B.239631, con la base de $ 3.300, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. San Martín esq. De la Quintana, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.18|8 Nº 80.651 v.20|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SCANNAVINO M. ROBERTO c|CANCELLIERI SALVADOR, s|Ejec." - Expte. Nº 25.013, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 21 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: dos máquinas de tejer, marca Wanora, industriales, número S.106066-437694 106-061.— 4377QH, cabezal F.Z. 10 x 100. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 24. e.18|8 Nº 80.576 v.19|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra KAYSSER NARCISO, sobre juicio prendario" - Exp. Nº 25.832, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, todos los días, de 9 a 18 horas: un automóvil marca "Dodge Coronado", año 1969, motor Nº 9802122, marca Dodge, chasis Nº 59 H 1472, marca "Dodge Polara". — Base pesos Ley 18.188: 7.518,68, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 45. e.18|8 Nº 80.627 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "BALLESTER S. C. A. c|CASTIGLIONE RICARDO, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 23.291, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de septiembre de 1970, hora 17,30, rematará en Avda. Castañares Nº 2551, donde se exhibe: un automotor, tipo colectivo, marca Dodge, modelo año 1963, DP.400, motor 6102620. Estado de abandono en general, faltan 8 asientos, 2 baterías, 2 ruedas completas; tren delantero chocado, roto capot, radiador, paragolpes y faroles delanteros; abollada y masillada toda la carrocería y chocada parte trasera. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.18|8 Nº 80.479 v.20|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "RUETTER, SILVIO GUSTAVO c|MIRALLES, JUAN ANTONIO s|ejecución prendaria", (Expte. 24.370), que el martillero Moisés Shalom, designado a propuesta de parte, rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 11 horas en la calle Avda. del Libertador General San Martín 1394, Vicente López, Pcia. Bs. As., donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1964, motor Nº M.C.B.A. 41447-S-119692, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 303-324. — Base: $ 11.333,40 (pesos ley 18.188). Al contado. Al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega del bien previo pago total del precio.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Gastón F. Llanteda, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.18|8 Nº 80.547 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "TROTTI OSCAR c|ALARCON CARLOS, s|Ejecutivo" - Expte. 23.945, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 18 horas, en la calle Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe, una máquina de calcular, elctrica, marca N.C.R., modelo Oerlikon, Nº 5-8349272. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 21. e.18|8 Nº 80.345 v.19|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "GARBAGNATI, LUIS F c|EMBALAJE S. R. L. s|ejec. prend.", Expediente: 42.082, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 26 de agosto de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441 con exhibición en Rivadavia 715 de Lanús, Provincia de Buenos Aires de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Una sierra sinfín marca Frasca Hnos. Nº 236'1, con motor eléctrico marca Garen Nº 94482 de 7,6 HP.; una sierra sinfín marca Danckaert Nº 3236|2 con motor Nº 38146 marca Corradi de 20 HP.; una sierra sinfín marca Marelli Nº 2236|3 con motor Nº 127385, marca Finell de 16 HP.; una sierra circular de 400|600 mm. marca Garen 3236|4 con motor marca CGZ Nº 3140 de 3-HP.; una cepilladora marca J. Afai Nº 95960 con motor marca AEL Nº 77954 de 1,6 HP. — Base: 6.000. Al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.18|8 Nº 80.368 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: "VIGO, ANTONIO contra HERBO QUIMICA ARGENTINA S. A. IND. Y COMERCIAL s|ejec.", (Expediente 33.592), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2046 de esta Capital Federal, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes, con excepción de la caja de hierro y 1 escritorio, bienes éstos que se exhiben en el local de la calle México 3326|28 de esta Capital Federal. A saber: Máquinas de escribir marca "Olivetti"; máquina de calcular; caja de hierro marca "Borges" de 2 puertas; sillones; escritorios; ventilador; fichero; heladera "Gigler"; cocina marca "Domec"; conmutador telefónico; mezcladora; paquetes de mastuerzo; paquetes de palo amarillo; paquetes de mollo cortez, y paquetes de menta. — Sin base. Al contado y en efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 39 e.18|8 Nº 80.622 v.19|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos: "EL TINELLO S. A. s|quiebra", Expediente Nº 19.207, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el sábado 22 de agosto de 1970, a las 8 y 30 hs., en el local perteneciente a la fallida, calle Cabildo Nº 308 donde se exhiben los días 20 y 21 de agosto de 9 a 12 y 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Mesas, sillas, vinos de marca, puertas, ventanas, bomba de agua, artefactos eléctricos, apliques, revestimientos de madera y techo, estanterías, juegos de platos, cubiertos, cristalería, bandejas, jarras, fuentes, heladeras, conservadora de helados, heladeras vitrinas, cortadora de fiambres, balanza Berkel parrilla asador, calefón, cacerolas y fuentes de metal, elementos para cocina varios, motores, extractores de aire, estufas a gas, aspiradora, ventilador, mamparas cazuelas de barro, cocinas a gas, etcétera y demás bienes inventariados a fs. 84|94 de los citados autos — Sin base Venta al contado. — Comisión: 10 o|o Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 42 e.18|8 Nº 80.453 v.19|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "REDONDO S. C. A. c|SCHOLL ROBERTO y otro s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 agosto actual, hora 8,45, rematará en Condarco 1349, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika, usado, año 1962 sedán 4 puertas motor Nº 2020978 26 HP., serie 2613'085'6, Pat. 1.036 014 Pcia. Bs. Aires. — No existen constancias de haberse abonado el gravamen de emergencia, dispuesto por Decreto Ley 16.957, del año 1967. — Base: $ 720.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Se entrega el rodado previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ L. 18.188, 45 e.18|8 Nº 80.475 v.20|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados: "FICIMA S. A. c|BAASCH, RAUL y otro s|prenda", Expediente Nº 131.158|70, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Malabia Nº 1741, Capital, lugar donde se exhibe el rodado de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas; el día 28 de agosto de 1970 a las 9 horas: Un automotor marca Rastrojero, modelo año 1954, con motor gasolero Nº 885548 C., chasis marca Rastrojero Nº 11331, serie Nº 001131, patente Nº 764.742 de la Pcia de Buenos Aires. — Sin base. Al mejor postor y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.18|8 Nº 80.707 v.20|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "RIVER MOTORS S. A. C. I. y M. c|ARMANDO RICARDO GOMEZ s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.254, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 27 de agosto de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo berlina, 4 puertas, modelo 1500 C, año 1963, motor a nafta marca Fiat Nº 606.068 de 80 CV., serie Nº 68, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0740338, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.855,47, ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 49,50 e.18|8 Nº 80.579 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, comunica por 2 días en el juicio: "SABATE, JOSE OSCAR c| MADERAMET S. C. A. s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará el 21 de agosto a las 10 hs., en Perú 1037, 10 puertas placas de madera, 120 placas de madera y 1 encoladora automática con motor eléctrico, que se exhiben allí. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ L. 18.188, 24 e.18|8 Nº 80.668 v.19|8|70

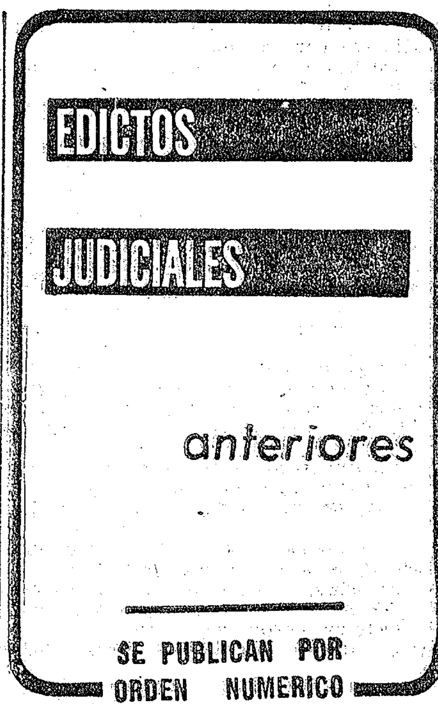
TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto, comunica por 3 días en el juicio "CASA MAZZINO S. R. L. c|FERNANDEZ ABEL s|cobro de pesos", expediente 382|47, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 22 de agosto a la hora 11, en el hall de sus oficinas, Paraná 426, piso 8º, 5 lotes de terreno, ubicados en el Partido General Lavalle, Pcia. Buenos Aires Lote 8, manzana 41, Parcela 8, Sección A, Circ. IV, mide s|título: 25, 29 m. de frente Este Sud-Este, linda con calle 5 b, 2,35 en su ochava, 25,29 m. al Nord-Nord-Oeste y linda con lote 7, 12,05 m. linda con lote 9 y Avenida Undécima. Superficie: 338,49 m.: Base al contado 2|3 partes Valuación Fiscal $ 306. Lote 7, Manzana 244, Parcela 7, Sección A, Circ. IV, mide: 10,02 m. de frente al Nord-Nord-Este, linda con calle 58, 10,03 m. al Este-Sud-Este, linda con lote 8, 47,35 m. al Sud-Sud-Oeste, linda con lote 21 y 47,65 m. al Oeste Nord-Oeste, linda con lote 6: superficie: 477,15 m2 Base al contado $ 206. Lote 15, Manzana 14, Parcela 15, Sección G. G., Circ. IV, mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo, superficie: 300 metros cuadrados. Base $ 46,66. Lote 16, Manzana 14, Parcela 16, Sección G. G., Circ. IV, mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo, superficie 300 metros cuadrados. Base $ 46,66. Lote 17, Manzana 14, Parcela 17, Sección G. G. Circ IV, mide 27 m. de frente por 10 m. de fondo Superficie 270 metros cuadrados. Base $ 13,33 Ley 18.188. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Nota: El lote 8 se subastará a 1|2 parte indivisa por hallarse en condominio.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ L. 18.188 135. e.18|8 Nº 80.082 v.20|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA MARIA LIDIA ZARATE de RIVERO y ADA ALBINA FORTUNATA TRIULZI de ZARATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.663 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTANERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.14|8 Nº 79.693 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO INGIANNA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio veintinueve de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.489 v. 18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICTORIO LUBERTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 21,60 e. 13|8 Nº 79.505 v. 18|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENSO RAIMONDI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18. e.14|8 Nº 79.655 v.19|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FERNANDO LIBERATORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18. e.14|8 Nº 79.631 v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA TORRIELLI de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario

$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.259 v. 18|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA JUANA COSTAMAGNA de DRISALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.460 v. 18|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA CAGIDE de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18. e.14|8 Nº 79.564 v.19|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de PAULINA BEATRIZ CODAZZI de TERRILE CENDOYA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 27. e.14|8 Nº 79.543 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TESTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Heriberto Eustaquio Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 60. e.14|8 Nº 79.570 v.28|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña MARIA SALVANESCHI de MONTAGNA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. —

$L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.186 v. 18|8|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CASTAGNARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.457 v. 18|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO FAMIGLIETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.14|8 Nº 79.547 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA DURAND y LEON CARLOS LUIS BILLET — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.253 v. 18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN GUIBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.369 v. 18|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VAZQUEZ de BEIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.789 v. 19|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICANOR TORCUATO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.647 v. 19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HENANI EUSEBIO VEXINA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 77.210 v. 19|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|8|70.

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CABEZAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L.18.188 18.— e.13|8 Nº 79.241 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L.18.188 21.— e.13|8 Nº 79.213 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJGA BLIMA GONGOLEWSKA de TRZEWIK o GONDOLEWSKY de TRZEWIK. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.13|8 Nº 79.474 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZACCOLO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.787 v. 19|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORINDA DI NUNZIO de DI NARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.622 v. 19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS LAREU. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Luis A. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.765 v. 19|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FULGENCIO AMBROSIO MANTRANA, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|8 Nº 79.678 v. 19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARAGLIANO y ROSA POGGI de MARAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|8 Nº 79.296 v.18|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LANDRO de GERDING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.13|8 Nº 74.119 v.18|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22/7/70.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA LOPRETE de BAULEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.623 v. 19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO PALOMARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.13|8 Nº 79.275 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CHIRICHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 78.824 v.18|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VITO MIGUEL CULLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.886 v. 19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BRACALENTE de MONTECCHIARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.604 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA EMMA STETTLER de CLEMENS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.829 v.19|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SASSI de CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.13|8 Nº 79.183 v.18|8|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PARISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.545 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FORTE de TEDESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.13|8 Nº 79.316 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SILBERMAN. — Publíquese por tres días.
Octavio Burón, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.13|8 Nº 79.472 v.18|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SALVAREZZA de MANCINI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.586 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR OCCHIUZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 2 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.727 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASYLIAS HOROCHOWSKA de PROCYK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.14|8 Nº 79.820 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CATALINA SANTESTEBAN de VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|8 Nº 79.412 v.18|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN D'ADDIEGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22.50 e.14|8 Nº 79.682 v. 19|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SEPULVEDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.535 v. 19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO ODDONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 14|8 Nº 79.736 v. 19|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLETTA, MARIA ANUNCIADA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$— L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.818 v. 19|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PESAO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
—$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.609 v. 19|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SORIANO. Publicaciones por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|8 Nº 79.628 v. 19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO JANE y CARMEN BUCETA de JANE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|8 Nº 79.747 v. 19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON SVERDLIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,20 e.13|8 Nº 79.230 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO VILAVEDRA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|8 Nº 79.374 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VAZQUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|8 Nº 79.373 v.18|8|70

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber a Américo Pablo Muñoz que en el juicio "CAMMAROTA DE LOPEZ, ENRIQUETA contra MUÑOZ, AMERICO PABLO y otros s|daños y perjuicios", ha dictado sentencia cuyo dispositivo dice: "Buenos Aires, diciembre 15 de 1969... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Enrique Juan Casartelli, José Abagnale, Luis Martín Ghielmetti, Elsa María Marconato de Rodríguez y Américo Pablo Muñoz, a abonar a la actora en forma solidaria y dentro del plazo de diez días la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 340.000 m|n.) con más sus intereses desde el momento del accidente y que los gastos de farmacia se hicieron efectivos respectivamente, y las costas del juicio. Regulo en cuarenta mil y treinta mil pesos moneda nacional los honorarios de los letrados apoderados de la actora doctores Mon y Martini de Moray; en treinta y cinco mil y diez mil los de los letrados apoderado y apoderado doctores Aressi y Val, y en ocho mil, tres mil, ocho mil, diez mil y tres mil los de los letrados y apoderados Porto, Bustamante, Falcón, Fusaro y Bullo, todos de los demandados... Regulo en quince mil pesos moneda nacional los honorarios del perito médico Dr. Zarich... Fdo.: Belisario Montero". — "Buenos Aires, 17 de julio de 1970. Expídanse los nuevos edictos pedidos. Belisario Montero". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, cinco de agosto de mil novecientos setenta. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 84 e.14|8-Nº 79.870-v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SUED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 1 e.14|8-Nº 79.542-v.19|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BERNARDO MIGUENS LAMAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
e.13|8 Nº 458 v.18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ANDRES BOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.191 v. 18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALEJANDRO SALVADOR LEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.268 v. 18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA NELLY DASSO GIUDICE de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.377 v. 18|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BOZZOLASCO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Graciela E. González, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.822-v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MARIO MARCHI — Publíquese tres días
Buenos Aires, agosto siete de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 21. e. 13|8 Nº 79.211 v. 18|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA SANCHEZ de BUSTAMANTE de PUENTE ITURRALDE y HECTOR LUIS PUENTE ITURRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.364 v. 18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MA[illegible] DALMIRO RAMOS VIVOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.447 v. 1[illegible]|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION SALVADORA GALARDO de DANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.384 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO ARJOMIL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.448 v.18|8|70

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FARFOUR KHANAMIRIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.330 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MELANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.629-v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIEGUEZ y ANGELA SOUTO de DIEGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.627-v.19|8|70

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SEGUIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.383 v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOIACONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.318 v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO SUAREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.414 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CESAR ALEJANDRO CARLOS EUGENIO LUIS CARDELLO. Publíquese por tres días. Ricardo Ballesteros Barruti secretario. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.401 v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVANGELINA GARCIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.551-v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civiil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO COMPIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.840-v.19|8|70

Juzgado en lo Civiil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CASTRO de PINTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8-Nº 79.843-v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POCHINI de CERRINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8-Nº 79.668-v.19|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL POSTIGLIONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 7 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.301 v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL REIGOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.478 v.18|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CABANAS DE PALMAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.13|8 Nº 79.271 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NORMANDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. agosto 10 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.13|8 Nº 79.302 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña KOJARIK o KORARIG o KOHARIG o KOHARIK KAZARDJIAN o KASARDJIAN de NAZARIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.409 v. 18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CORNELIA PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Roberto Ernesto Greco. secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 13|8 Nº 79.411 v. 18|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SALA DE SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.563 v.19|8|70

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor José Julián Carneiro, Secretaría Nº 33, desempeñada por el doctor Miguel A. Vilar, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA WAJDENBAUM.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.14|8-Nº 79.669 v.19|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.561 v.19|8|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CERVANTES MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.13|8 Nº 459 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO o MAXIMO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.265 v. 18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PIGNATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.270 v. 18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX OSCAR CERRUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970.. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.403 v. 18|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FISZMAN.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.731 v.19|8|70

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAZZOLA DE MARZIALE.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.569 v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA GRENADE DE OLIVE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.14|8-Nº 79.784 v.19|8|70

Juzgado Nacional Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IOLE TOGNOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.192 v. 18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA SALTZBERG de LEIDOVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.367 v. 18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO MANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
e.13|8 Nº 460 v.18|8|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCRECIA BENEDICTA BALDASSARRE DE FERNANDEZ DE CIEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 21,50 e.14|8-Nº 79.748 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CASSESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.791 v.19|8|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LORENSA VELEN de D'ANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.13|8 Nº 79.370 v.18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña DOMINGA GRASSI de SORDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970 — Julio P. Gerez, secretario.
e.13|8 Nº 461 v.18|8|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS GRASSO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 13|8 Nº 79.439 v. 18|8|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA URIZAR DE LAQUIDAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.14|8-Nº 79.762 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CHIDID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
L. 18.188, 18. e. 13|8 Nº 79.273 v. 18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ POLAKIEWICZ — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 13|8 Nº 79.459 v. 18|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Ares, 19 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 e.14|8 Nº 794712 v.19|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA AIDA MACCHI o AMALIA AIDA MACCHI de GUZZETTI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.13|8 Nº 79.512 v.18|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO FUENTES o TEODORO FUENTES DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — María I Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.899 v.19|8|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARACELI MADRAZO de MAÑÉ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.231 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA CAYETANA PALMA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días
Buenos ires, 23 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.476 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADOLFO VIZZINI o ADOLFO ANGEL VIZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.13|8 Nº 79.321 v.18|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA TUTTE de BURZIO y doña ERMELINDA MARIA BURZIO de PALACIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.193 v 18|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MORDOCHEO KRAWITCKI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.764 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AMERICO GUILLERMO CASTIGLIONI, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.721 v.19|8|70

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO FILIPELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 27,00 e.14|8 Nº 79.642 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA VOZZO DE GORINO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.846 v.19|8|70

Nº 26

El Juzado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO BIDAU. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.571 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA AMELIA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.606 v.19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA JOSEFA MAGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.800 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTISTA MARCELO DESIRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.13|8 Nº 79.210 v.18|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DESIDERIA DELIA ARDOINO de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.13|8 Nº 79.218 v.18|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
e.13|8 Nº 462 v.18|8|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABELARDO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.717 v. 19|8|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN CIERI y MARIA N COLASA MARRANO de CIERI o NICOLASA MARRANO de CIERI o NICOLETTA MARRANO de CIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.882 v. 19|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA ESTHER MARIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e. 14|8 Nº 79.673 v. 19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº [illegible] cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RIO AGUIAR de RODRIGUEZ PEREZ IRENE RAQUEL o RIO AGUIAR de RODRIGUEZ IRENE RAQUEL o RIO IRENE o RIO

IRENE RAQUEL o RIO AGUIAR IRENE RAQUEL o AGUIAR RIO IRENE RAQUEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 13|8 Nº 79.291 v.18|8|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA MARIA DURAN de ORTIZ de BASUALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.610 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA AUGUGLIARO de COPPOLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.576 v. 19|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIPOLITA HERRERA de CHIAPPEDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.732 v. 19|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS GANGONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 79.730 v. 19|8|70

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAS NEVES VARGUES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|8 Nº 77.225 v. 19|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 8 y del 11 al 13|8|70.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL SEGOVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|8 Nº 79.416 v.18|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ARMANDO RODRIGUEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 14|8 Nº 79.596 v. 19|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, de la Capital Federal, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a LEON KANTAROVICH a fin de que dentro del plazo de 15 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente, en los autos caratulados: "Gas del Estado c/Kantarovich, León s/cobro de pesos". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.14|8 Nº 486 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANA SABALAIN de SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Mario Calatayud, (h.) secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|8 Nº 79.536 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARCIA DA FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.726 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGRIPINA SOBIA de GUALCO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.226 v. 18|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VALENTIN FURLANI, por 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.392 v. 18|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.472 v.22|8|70

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ADOLFO CARLOS SOBRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.674 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.802 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO FERNANDO PERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.715 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MAGDALENA NIETO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.625 v.18|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDA SZUSTER de LEMBERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.14|8 Nº 79.656 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA REGINA LENONEK de RZESKOTKO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.443 v. 18|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO TRIULZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ $L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.274 v. 18|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIVONO Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1976. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|8 Nº 79.257 v.18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de PEDRO SANCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
e.13|8 Nº 463 v.18|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por 10 días a "INDUSTRIAS MUBER S. A. (e. f.)", CARLOS ROBERTO BERISTAIN, FRANCISCO SECCIA y HECTOR MANUEL MUÑIZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Tarrab Emilio contra Industrias Muber S. A. (e. f.) y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.14|8 Nº 79.530 v.19|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FIORDALISI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Horacio A. Maderna Etcheraray, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.572 v.19|8|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO MELOSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Eduardo Martire, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.182 v. 18|8|70

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de CIRILO ZEBALLOS por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.539 v.19|8|70

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA NICOLESI de COCUZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.824 v.19|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAMIAN CENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|8 Nº 79.232 v. 18|8|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita por diez días a MARIANA o MARCIANA F. de GARCIA para comparecer en juicio "SOMBIX S. A. c|García, Mariana F. de y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se nombrará al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio (art. 343 C. P.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.761 v.18|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HELLA MARGARITA LUISA SCHULTZ de LEHNEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.13|8 Nº 464 v.20|8|70

Juzgado Nac. de Primera Inst. en lo Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a REAL, ROMAN MAXIMINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.13|8 Nº 465 v.20|8|70

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN WALDEMAR ALMADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.13|8 Nº 466 v.20|8|70

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MARIO ALBERTO DE MARCO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.374|70 que se le sigue por el delito de Infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.13|8 Nº 467 v.20|8|70

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del Dr. Enrique Clapera, en la causa Nº 0867, caratulada "Terzin, Jorge s|Inf. Art. 28 Ley 11.386", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a JORGE TERZIN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 29 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.13|8 Nº 468 v.20|8|70

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO NESTOR AYALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, (causa 5341), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.13|8 Nº 469 v.20|8|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf Arts. 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.13|8 Nº 470 v.20|8|70

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA HILDA MANSILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.13|8 Nº 471 v.20|8|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado CAYETANO FIUMARA, C. I. Nº 3.868.097, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1107|70 caratulada "Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles s|den. infr. Arts. 172, 174, Inc. 5º y 292 C. P.", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.13|8 Nº 472 v.20|8|70

"G"

Juzgado Criminal y Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.13|8 Nº 473 v.20|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de LANEX S.A.C.I. la convocatoria solicitada fijándose el plazo de cuarenta días, a contar de la úl-

tima publicación para que presenten al síndico don Benjamín Lemcoff, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º. Of. 20. los títulos justificativos de sus créditos. El 11 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 75.— e.12|8 Nº 78.950 v.18|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días, que en autos: "GALICIA S.A DE FINANZAS c|OUVIÑA de CASSAGNE, CELIA y otra s|consignación" se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Necchi S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal, con fecha de vencimiento al 27 de abril de 1970 y por la suma de $ 1.250.000 m n., a la orden de Celia Ouviña de Cassagne y Elvira Ricci de Cassagne Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 202,50 e.31|7 Nº 76.737 v.21|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F. s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970. En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravío del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 89 del decreto Ley 5965|63. César A. Gaibisso. Juez. Art. 89 D L.5965|63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".
Datos de individualización del documento:
1) Importe: 52.500.000 (525.000,00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970.
4) Pagadero en: Buenos Aires
5) Librador: Transax S.A.C.I.F.
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v 3|9|70

Nº 3

El Dr. Alejandro M. J. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Carlos L. Bosch, tramita el juicio de convocatoria de acreedores de "JOSE LAFUENTE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", en el que se ha fijado el plazo de cinco días a contar de la última publicación de este edicto para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se los convoca también para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de noviembre de 1970, a las 9 horas, con el número que asistiere. Se hace saber asimismo que ha sido designado Síndico el señor Rubén Pablo Maldonado, con domicilio en la calle Tucumán 834, 2º cuerpo, piso 2º "M".
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 202.50 e 13|8 Nº 79.224 v.20|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días que en autos "NEME, RICARDO J. s/quiebra" se ha decretado la rehabilitación del fallido señor Ricardo J. Neme, cesando las interdicciones decretadas contra el mismo.
Buenos Aires, Julio 20 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.777 .18|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "MUEBLES BLANCO S.R.L s|convocatoria", habiéndose designado síndico contador a Víctor Serafín Groppa, con domicilio en Emilio Mitre 786, fijándose 30 días desde la última publicación para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El 26 de octubre de 1970, 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 60.— e.13|8 Nº 79.272 v.20|8|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por tres días que en autos "MERPRO S.R.L. en form. s.quiebra, Expte. Nº 8.701", presentóse proyecto de distribución de fondos a fs. 413 sobre $ 13.088 realizados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|8 Nº 79.463 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "NAZAR JOSE ELIAS s|quiebra", las siguientes regulaciones: Pesos Ley 18.188 trescientos los honorarios del letrado de la convocatoria Dr. Apeles E. Marquez; cincuenta los del ex síndico Dr. Luis A. Chiodi; seiscientos los del Dr. Benjamín Glusberg en su carácter de síndico contador; cuatrocientos los del letrado apoderado del liquidador Dr. Capon y en cien los del Escribano Martínez Santara; en setecientos los del liquidador Sr. Groglopo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 45.— e.13|8 Nº 79.220 v 18|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en veinte días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Guardiero Penciaroli, con domicilio en la calle Sarmiento 309, piso 7º, los justificativos de sus créditos. El día 30 de octubre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Graduación y Verificación de los Créditos, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 90 e.14|8 Nº 79.600 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "SUPERTOBOGANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada. fijándose veinte días para presentar al Síndico Edith M. Ghiglione, calle Corrientes 1250, 6º piso, Dto. I, los justificativos de sus créditos. El día 1º de octubre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 60.— e.11|8 Nº 78.578 v.18|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MICHIGAN, S.A. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico señor Arturo José Vázquez Avila, con domicilio en Cangallo 456, piso 3º, of. 316, los justificativos de sus créditos. El 1º de octubre de 1970, a la hora 14 tendrá lugar la junta en la Sala de Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 60 e.14|8 Nº 79.888 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PECOS BILL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria (Expediente Nº 24 200) fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Luis Francisco Serrano calle Avda Roque Sáenz Peña 943, piso 8, of. 83, los justificativos de sus créditos. El 29 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias de Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 60.— e 12|8 Nº 79.034 v.19|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a RICARDO OVIDIO SALINAS para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ricardo O. Salinas y otros, s/ejecutivo de $ 800", a fin de reconocer o desconocer firmas, bajo apercibimiento de darlas por reconocidas en rebeldía y pasar los antecedentes al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario
$ L 18.188 21 e.14|8 Nº 79.884 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de EDVA S.A.C.I.A.F.I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Carlos A. Piatti, domiciliado en Tucumán 1539, P. 7º, Ofic. 71, los justificativos del crédito. El 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 60. e12|8 Nº 78.955 v.18|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "BULTRAFIL S.A. I.C.", que en los autos sobre convocatoria —Expediente Nº 22.274— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 7 de setiembre de 1970, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 12|8 Nº 79.070 v. 19|8|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a NESTOR ANGEL CHIAPPINO, para que dentro del quinto día oponga excepciones si las tuviere, en autos "García Weckesser, Norberto Manuel c/Chiappino, Néstor Angel s/ejecutivo, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución nombrándosele asimismo para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L 18.188 27 e.14|8 Nº 79.741 v.18|8|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de "MADE Y COMPAÑIA, MANUFACTURA TEXTIL MADE SOCIEDAD COMERCIAL, COLECTIVA" la convocatoria solicitada, fijándosele cuarenta días para presentar al Síndico don Oscar Martín Rodríguez, domiciliado en Combate de Los Pozos 666, piso 6º Unidad "A", los títulos justificativos de sus créditos. El día 25 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 75.— e.13|8 Nº 79.266 v.20|8|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días que en autos "Mapi Hogar s|quiebra", se ha ampliado el auto declarativo de quiebra contra ERNESTO CAMPANELLO; ALFREDO PEDRO DIAZ; LUIS ALBERTO GILMINI; ANTONIO LUIS RIGO; OSCAR JOSE RIGO MAYOR; JOSE ANTONIO SANJURJO; ARMANDO VELASCO, BRUNO SANTIAGO JOSE ZUNINO; JOSE ANTONIO MARIETA y ANTONIO SERGIO LOPEZ PIÑEIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos 16 abril de 1964. Liquidador Dr. Ricardo G. Azaretto, con domicilio en Maipú 62, piso 3º, frente, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 6 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 12|8 Nº 79.069 v. 19|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de RAUL CESAR SANTIAGO Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de octubre de 1969. Síndico Pedro Herbst, domiciliado en Viamonte número 1716, of. "43", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 6 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea secretario.
$ L.18.188 97,50 e.13|8 Nº 79 290 v.20|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MADDEN & GREY (BUENOS AIRES) LTDA S A F M la convocatoria solicitada, debiendo éstos presentar al síndico Juan Bosco, Viamonte 927 piso 1º, Capital, los justificativos de sus créditos a partir de la fecha de la publicación del presente edicto hasta el día 5 de noviembre de 1970. El día 27 de noviembre de 1970 a las 9 hs, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 12|8 Nº 79.017 v. 19|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO BUZON, JUAN FRANCISCO VILLALBA y ABELARDO COSTA, para que dentro del quinto día comparezcan a tomar intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos "Industria Metalúrgica Haedo s|quiebra — Incidente de calificación de conducta", interviene Secretaría Nº 26.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e. 12|8 Nº 79.114 v. 19|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de FRANBRILLE S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de enero de 1970. Síndico: Eduardo P. Lavagnino. Domicilio: Tucumán 1639, P 5º, of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la Junta de acreedores para el día 12 de noviembre de 1970, a las 13,30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e.14|8 Nº 79.615 v.21|8|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "ORTIZ, FRANCISCO". — Síndico: Dr. Lorenzo Romanyach, domicilio Tucumán 983, P. 1º, "E", a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días, fijándose el 25 de septiembre de 1970, a las 13,30, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de septiembre de 1969. — Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Rodolfo Juan Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e.14|8 Nº 79.654 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "KENLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de octubre de 1969 síndico Alfredo Antonio Folica, con domicilio en Leandro N. Alem Nº 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 19 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188. 90. e. 12|8 Nº 79.147 v 19|8|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "BYRAN S.A.C.I.F.A. la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación, presentar al Síndico Ricardo J. Bazterrechea domicilio Libertad 359, piso 6º, Of. "D" los justificativos de sus créditos. El día 21 de octubre de 1970, a las 13 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.11|8 Nº 78.660 v.18|8|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de RAFAEL ALALUFF (Casa Sila) la convocatoria solicitada debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Carlos Acjerman, con domicilio en la calle Viamonte 1465, piso 9, Esc. 81, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de octubre de 1970 a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria
$ L.18.188 82,50 e.11|8 Nº 78.681 v.18|8|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	18|5|70	GRIECO Juan Carlos	5	241|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21|5|70	WOLF, Federico	5	289|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|5|70	STRUSBERG, Enrique	5	270|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22|5|70	YORGHANJIAN, Daniel	5	284|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22|5 70	RIGON, Pedro Santos Luis	5	19|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1|6|70	PASCARELLI, Publio Ovidio	5	446|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26|5|70	ARTIETA, Julián	5	347|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20|5 70	DOMENECH COTADO, Norberto Francisco	5	197|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O Lascano	18|5 70	MARTINEZ, Rosendo	5	475|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|5|70	ANEIROS, Gervasio	5	213|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26|5 70	WISKITSKI, Isaac	5	327|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21|5|70	PRIVITELLO, Daniel Horacio	5	156|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21|5 70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	535|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21|5|70	NEER, Martín	5	108|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|6 70	PEDRE, Edgardo	5	97|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4|6|70	NOTARIO, Ramón Nicolás	5	181|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3|6 70	APARICIO, Alberto Agustín	5	397|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3|6 70	GONZALEZ, Mario Felipe	5	397|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1º|6|70	ANANANTE Angel	5	347|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|6|70	VITALE, Francisco Hernán	5	490|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|6|70	FINGER, Ermindo	5	314|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|6 70	JOHANSON, Angela Olga	5	288|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|6|70	LIPIS, Motel	5	330|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1º|6 70	NETRA, Abraham Moisés	5	418|67	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1º|6|70	ROBLES, Ernesto Cornelio	5	144|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|5 70	FLESCHNER, Richard	5	95|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|6|70	PEREZ, Irma Eufenia PERALTA de	5	170|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|5 70	FARIAS, Demetrio (H. Yrigoyen 876, Morón)	5	6925|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29|5|70	BALDRICH, Andrés	5	6973|V	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º|6 70	GIRANI, Pedro	5	6655|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|5|70	DURZE, Víctor Oscar	5	6989|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|4 70	TOSO, René Guillermo	5	5077|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|5|70	BUGDADI, Adolfo (Chivilcoy 650 C. Fed.)	5	6859|S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º|6 70	FERNANDEZ, Enrique	5	6937|S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º|6 70	GIRABEL, Andrés	5	6889|S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29|5|70	VIGANO, Eduardo Alberto, CASANOVAS, José P.	5	5599|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º|6|70	FALCONE, Carmelo	5	6767|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º|6|70	GONZALES CASTAÑON, Jorge Manuel José	5	6013|S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|3 70	TOJEIRO, Susana Beatriz	5	7214|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|5|70	SABORIDO, Adelia Susana LUCERO de	5	5662|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5 6|70	SAGARRA, Emma Remedios Sofía	5	6612|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|5|70	RODRIGUEZ, Armando Teodoro	5	7106|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|6|70	LANDABURU, Alfonso	5	6762|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5 6|70	ANDREONE, Héctor	5	6896|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22|5|70	FERNANDEZ, Luis Jorge	5	5938|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|5|70	SCHNEIER, Carlos	5	7100|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|5|70	MAC DONALD, Cipriano Adolfo	5	4206|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|5|70	FRIDMAN, Bernardo	5	4454|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º|6|70	PIZARRO, Estela Marina	5	4166|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8|6|70	SANDA, Sara M. Alderete de	5	4641|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	5|6|70	ROMERO, Rafael Angel Cobian	5	4045|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	5|6|70	BARRIONUEVO, Marino S.	5	4675|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20 5|70	MOLINA, Antonio	5	4440|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º|6|70	LA ESPINA, Roberto Alfredo	5	4356|bis|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|5|70	CAFFARO, Rodolfo	5	4546 70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|5|70	DUEK, León	5	3738|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15|5 70	COVELLI, Ludovico Eduardo	5	4426|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|5|70	RINNER, Eduardo y Francisco Erico	5	4423|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|5|70	GUERRINA, Jorge Alberto	5	4607 70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|6|70	RIVAS, Jorge A.	5	2653|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|6 70	GANDINI, Juan Alberto y GONZALEZ y GONZALEZ, José	5	2457|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|6|70	TIMPANARO, Sebastián	5	2270|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|6 70	COSENTINO, Rodolfo Alberto	5	2739|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|6|70	RAKAUKAS, Juan	5	4181|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|6|70	GARABAN, José María	5	4165 69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3 6|70	RODRIGUEZ, Olga Perla BOMCHIL de	5	3997|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|5 70	SCHWARTZ, Julio	5	4158|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|5|70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	4153|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	GIOVAGNINI, Pablo	5	2941 67	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	BAIRGIAN, Hambartsoum	5	3334|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4 70	GARCIA, Adolfo Heberto	5	2356|66	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	THAMET, Alberto Luis	5	2797|67	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	CEPEDA, Hugo Luis	5	3603 68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	BLARDONE, Luis Mario	5	3660|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4 70	FLUSQUES, Carlos Luis	5	3880|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	BAEZ, Lucas Adolfo I.	5	4036|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|5|70	GRUMMAN, Marcos	5	4187 70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30|4|70	ZALDIVAR, Héctor	5	4133|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5|5 70	HERRERA PINTO, Roger José	5	4155|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|5|70	MARTINEZ, Miguel	5	4199|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|5|70	STAVISKY Marcos	5	3584 68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|5|70	ACHILLE, Oscar Alberto	5	2823|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|5 70	JEREZ, Rosa Clodomira	5	2178|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	22|5|70	COSENTINO, Luis Antonio	5	2286|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|70	PONTORNO, Pedro Francisco	5	2896|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|70	FIGUEIRA, Alberto	5	2490|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5 70	FRABIANI, Domingo Magurno	5	1970|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	2|6|70	SEMPE, Eduardo Eliseo	5	2789|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|70	SERMANOKIAN, Emilio	5	2793 69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	BARRIOS, Cecilio	5	2815|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5 70	ASNES, Elías	5	2171|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	CARRO, Juan Ramón y GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	2039|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	NOELLO, Marcelino E.	5	2857 70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	LAFUENTE, Rufino Lorenzo	5	2855|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5 70	SCONFIANZA, Magiorino Argentina	5	2254|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	SOLA, Juan Américo	5	2655 69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	LAMAS MARTINEZ, Jorge	5	2675|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5 70	CAMPOLONGHI, Santos Luis y CAMPOLONGHI, Emma	5	2439|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	MANUZZA, Carlos	5	10|67	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|6 70	SCKOFF, Bernardo	5	2835	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|6|70	CICCO, DE Alfredo	5	2865	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|5 70	CARMONA, Olga Esther CISNEROS de	5	2639	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|5|70	COSENTINO, Francisco Rafael Cayetano	5	2921	Inf. artículo 302 del Código Penal

e.14\|8 Nº 655 v 21\|8\|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Augusto César Belluscio, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, cita y emplaza a la sra. ROSA MARIA VRAUJES, estar a derecho dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales, en el juicio: "Gobierno Nacional c|Compañía Radiar S. C. A. s|cobro de pesos" en trámite por ante la Secretaría Nº 29 que desempeña el suscripto. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ L.18.188 16.50 e.14|8 Nº 79.538 v.18|8|70

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por quince días a ROBERTO SEGUNDO BARBERIS para comparecer en juicio: "Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad c|Barberis Roberto Segundo s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. Augusto César Belluscio.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Jorge Arana Tagle, secretario.
e.14|8 Nº 485 v.18|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 48, cita a MIGUEL SALAS Y CIA., a fin de que en los autos "Banco Industrial de la República Argentina c|Miguel Salas y Cía. — Arenera América S. R. L. s|ejecutivo", comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio de la Capital, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días consecutivos.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Martín D. Farrell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|8 Nº 79.719 v.18|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDDA o EDDA ELENA TRIBOLATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 28 de 1970 — Francisco Salmena, secretario.
e.13|8 Nº 475 v.20|8|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EMILIO DIONISIO REY, para que dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.372-B, "Rey Emilio Dionisio por infracción al art. 49 de la ley 12.913" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 23 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.13 8 Nº 476 v.20|8|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BRANDAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.238|69, que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.13|8 Nº 477 v.20|8|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a N. DIAZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 5693|70 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, 22 de julio de 1970. Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|8 Nº 478 v.20 8|70

SAN JUAN

JORGE JACINTO VARGAS, M. I. 8.563.555, clase 1946, nacido en Pocito, Provincia de San Juan, hijo de Rosalinda Josefina Vargas, domiciliado últimamente en Avda. Benavídez s|Nº, Chimbas, San Juan. Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7344, caratulados: "C|Vargas Jorge Jacinto, Inf. Art. 2º Ley 11.386".
San Juan, 27 de julio de 1970. — Ernesto E. Castañeda, prosecretario.
e 13|8 Nº 479 v.18|8 70

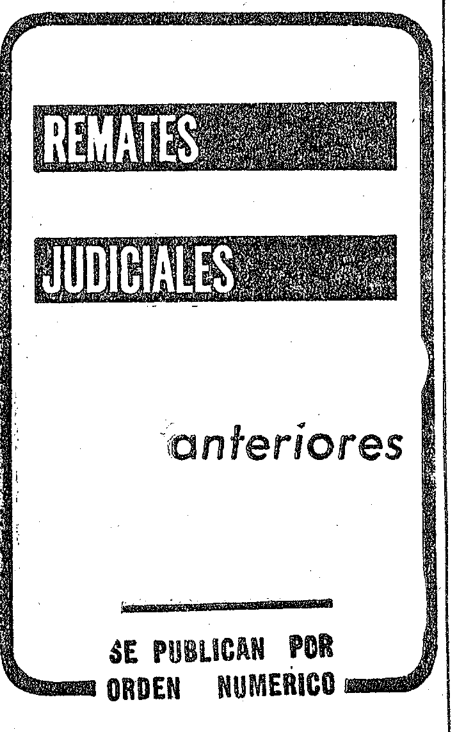
Carlos Orlando Terrera, M.I. número 8.493.200, clase 1949, nacido Pocito provincia de San Juan, hijo de José Santos Terrera y de Alicia Puebla, domiciliado últimamente en calle Quince y Costa Canal —Rinconada— Pocito. San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse en este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.535, caratulados: "c|TERRERA CARLOS ORLANDO - Inf. Art. 2º - Ley 11.386".
San Juan, 27 de julio de 1970. — Ernesto E. Castañeda, prosecretario.
e. 13|8 Nº 480 v. 18|8|70

Domingo Héctor Vives, M.I. 8.493.730, clase 1949, nacido en Rawson, provincia de San Juan, hijo de Agustina Vives, domiciliado últimamente en calle Mendoza entre Doce y Trece —Rinconada— San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse en este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.354 caratulados: "c|VIVES DOMINGO HECTOR - Inf. Art. 2º - Ley 11.386".
San Juan, 27 de julio de 1970. — Ernesto E. Castañeda, prosecretario.
e. 13|8 Nº 481 v. 18|8|70

Lorenzo Ramón Martínez, matrícula individual Nº 10.032.063, clase 1951 nacito en Caucete, provincia de San Juan, hijo de Bienvenido Fidel Martínez y de Lila Rosa Luna, domiciliado últimamente en calle Colector Viejo, Rawson, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario E. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos Nº 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.375 —año 1970— caratulados: "c|MARTINEZ LORENZO RAMON - Inf. Art. 2º Ley 11.386".
San Juan, 23 de julio de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.13|8 Nº 482 v.18|8|70

Víctor Angel Cúneo, matrícula individual Nº 8.493.018, clase 1949, nacido en 3ª Zona, provincia de San Juan, hijo de Angel Custodio Cúneo y de Rosa Tomasa Escobar, domiciliado últimamente en Avda. Argentina 654, Villa Fleuri, Depto. de Rawson, provincia de San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 5.450 —año 1970— caratulados: "c|CUNEO, VICTOR ANGEL - Inf. artículo 2º Ley 11.386".
San Juan, 3 de agosto de 1970. — Ernesto E. Castañeda, prosecretario.
e. 13|4 Nº 484 v. 18|8|70

Horacio Hugo Rivero, M.I. Nº 5.402.022, clase 1943, nacido en Caucete, provincia de San Juan, hijo de Ramón Nieves Rivero y de Guadalupe Flores, domiciliado últimamente en calle Enfermera Medina s|Nº, Caucete, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deebrá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos Nº 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contables a partir de la primera publiacción, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.354, caratulados: "c|RIVERO HORACIO HUGO - Inf. Art. 2º Ley 11.386"
San Juan, 27 de julio de 1970. — Ernesto E. Castañeda, prosecretario.
e. 13|8 Nº 483 v. 18|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio COMPAÑIA ARG. DE ESTRUCTURAS S. A. c|CORIN VALENTIN s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. Nº 17.510), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 4, en la planta baja del inmueble calle Cosquín hoy Nº 5091|93 esquina General Fructuoso Rivera hoy Nº 6409, con entrada común por el Nº 5091 de Cosquín. — Superficie total de 66,54 ms. cc., discriminada así: superficie cubierta 62,13 ms. cs., semicubierta 2,31 ms. cs., descubierta 12,10 ms. cs. — Porcentual 18,35 o|o. — Está ocupado por el propietario demandado y su esposa, que de acuerdo a lo pactado en el contrato hipotecario en ejecución, se obligaron a entregar las llaves a la sociedad acreedora. — Base $ 61.232,50, Ley 18.188. — Al contado. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|8 Nº 79.809 v.19,8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "CARILO S.C.A. c|LORENZI, GINO s| ejecución prendaria, Expte. Nº 43.707", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Ayacucho 369, piso 2º, Dto. "N", de Capital, el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Gral. Madariaga, Cuartel Nº 3, Pasaje denominado "Parque Cariló de Guerrero", lote 6 de la Manzana 217, con las siguientes medidas y linderos: 30,11 m. de frente Este, lindando con la calle; 30 m. en el contrafrente Oeste por donde linda con el lote nueve; 42,51 m en el costado Norte lindando con el lote cinco y 43,63 m. costado Sur lindando con el Lote 7. Superficie 1.290,52 m.c. Nomenclatura Catastral: Circ. IV Secc. Y; Manzana 207; Parc. 6; Registrado en la Oficina de Geodesia y Catastro de la Ciudad La Plata, bajo los Nos. 39-20-66, el que se encuentra libre de todo ocupante — Base pesos Ley 18.188 Tres mil doscientos ochenta, al contado. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 90.— e.14|8 Nº 80.290 v.19|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "GARCIA NORBERTO c|CRESPO CARLOS MARIA s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 14.703, que el martillero Alberto P. Rodríguez, con domicilio en Lavalle 913, piso 3º, Capital Federal, rematará en el local de la calle Sarmiento Nº 2526, piso 1º, Capital el día 22 de agosto de 1970, a las once horas, el inmueble ubicado en la calle Condarco Nº 1020, entre las de Magallanes y Amoedo, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. La finca se entrega desocupada según cláusula sexta del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el bien dentro de los diez días de aprobarse el remate y notificado por el Juzgado interviniente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188: $ 48.011,60 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.14|8 Nº 79.716 v.19|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|GALLUZZI RODOLFO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 13.962), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Manuela Pedraza 1810|16 esq. 3 de Febrero, Unidad 2, de la Planta Baja y Planta Azotea, Cap., que cuenta con una superficie funcional de 169,09 m2. y un porcentual del 45,55 o|o. — Base: pesos ley 18.188 18.611,49. Contado. De acuerdo a la cláusula 10ª de la Obligación Hipotecaria el deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad comprometiéndose a no poseer inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. La cláusula 4ª dice: "En caso de ejecución del crédito la acreedora podrá si así le conviniere exigir el inmediato desalojo, entregándoselo para la toma de posesión libre de ocupantes y de intrusos; según consta a fs. 70 vta. el local correspondiente al Nº 1810, se encuentra ocupado por un inquilino. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes, de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro. secretario.
$ L.18.188, 120.- e.14|8 Nº 80.155 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio MAGLIONE, MARIA PEREGRINA y otros c|RAMOS de SCARANO MARIA DEL CARMEN s|Ejecutivo, (Expte. Nº 19.083), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento Unidad Nº 9, letra "F", 2º piso, en el inmueble calle Gurruchaga Nº 2336, entre Charcas y General Martín de Güemes, Capital. — Superficie total de 45,68 ms. cs. de los cuales 43,51 ms. cs. es superficie cubierta y 2,17 ms. cs. superficie descubierta. — Porcentual 7,41 o|o. — De acuerdo con la cláusula quinta del contrato hipotecario, en caso de ejecución y venta de la finca en remate judicial, la deudora deberá entregar la misma desocupada al o los que resulten compradores. — Base $ 30.300, Ley 18.188. — Al contado. — Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de junio de 1970, $ 443,82, Ley 18.188. — Se visita de 11 a 17 hs. — 8 o|o seña, a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.13|8 Nº 79.807 v.19|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: BERNARDI DE SANTI, HERMENEGILDO c BIDONE, VIRGILIO JOSE (Sucesión) s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 15.761|16, que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el 28 de agosto del año 1970 a la 14 horas, el Departamento ubicado en esta Capital Federal calle Marcos Sastre Nº 6130, unidad Nº 2, planta baja, con una superficie cubierta de setenta y cinco metros veintiún decímetros cuadrados. — Semicubierta de cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y descubierta de setenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados. — El departamento mencionado se encuentra actualmente ocupado por la esposa e hija del causante. — Base $ 15.000, pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.13|8 Nº 79.562 v.18|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "ANDRADE GARCIA MANUEL y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.367), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, la Unidad Funcional Nº 11, ubicada en el 2º y 3º pisos y las partes pro indivisas que le corresponden sobre el terreno y los bienes de propiedad común de la finca sometida al régimen de la ley 13.512, calle Sarmiento 1182|86|88|90, entre Cerrito y Libertad. En el segundo piso, una superficie cubierta total de 110,56 mts. cs., y 3º piso, superficie cubierta 224,34 ms. cs.; superpuesta total interior cubierta de 12,31 ms. cs., lo que hace una superficie total por el piso de 236,65 ms. cs., o sea una superficie total de unidad funcional de 347,21 ms. cs. Porcentual de 18,48 o|o, correspondiéndole el dominio y|o uso exclusivo de la unidad complementaria I., sita en el 2º piso con superficie cubierta total de 7,010 ms. cs. Base: $ 148.668,60 ley 18.188. Al contado. Ocupado por los deudores, que de conformidad con la cláusula 6ª del contrato hipotecario, se obligaron a entregarlo desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes, habiendo manifestado la parte actora la imposibilidad de obtenerlos en razón de que la administración del inmueble se encuentra acéfala desde la intervención de la Justicia a la empresa demandada, que es la propietaria y administradora de todo el inmueble. — 8 o|c de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L.18.188, 112,50 e.14|8 Nº 80.190 v.19|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio PATRICIOS SCA. c|RODRIGUEZ HORACIO s|Ejec. Hipotecaria, Exp. 15.565, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 19 de agosto de 1970, a las 17.30 hs., en Moreno 1441, Cap. Fed., el inmueble de la calle Lisboa 1969, entre Fitz Roy y Cerviño, de Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As. Superficie 202 m. 30 dcm2. — Base pesos ley 18.188, 15.599,76. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de esta Capital. — Conforme cláusula 3a. contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de efectuada la subasta.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.13|8 Nº 79.553 v.18|8|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MOYANO DE CAZENAVE, DELIA y otros c|PACO SOC. EN COM. POR ACCS., s| ejecución hipotecaria" (Expte. 16.328), que el martillero Ricardo O. Wood rematará el jueves 20 de agosto de 1970, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, una fracción de campo, situada en departamento Matará, Provincia de Santiago del Estero, localidad Pozo del Toba, designado en los planos a que se refiere su título como parte Sud del lote 4, letra B, superficie 8.167 Ha. 73 a. 50 ca. Desocupado. Base: pesos ley 18.188 26.400,73, al contado. Seña: 8 o|c. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. Quienes resulten compradores deberan constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del Cód. Procesal. — Datos: Marcelo T. de Alvear 2438, 3º "A", 82-2451.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.

$ L.18.188, 76,50 e.14|8 Nº 79.975 v.19|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. c|ABRAMOVICH JUAN y otra s|ejecucion hipotecaria (Expte. Nº 14.123)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento unidad Nº 7, 1º piso, en el inmueble Humberto 1º 3301|03|05|07|09|11 esquina Loria, Capital. Con entrada por el Nº 3307. Superficie cubierta 57,81 ms. cs., semicubierta 3,05 ms. cs.; descubierta 8,25 ms. cs.; balcón 3,30 ms. cs. Total unidad funcional 72,40 ms. cs. Porcentual 13,43 o|o Unidad complementaria II, entresuelo, superficie cubierta y total 0.40 ms. cs. Desocupado. Base $ 10.346,36 Ley 18.188. Al contado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 31 de julio de 1970, $ 106,75 Ley 18.188, a un promedio mensual de $ 10,70 Ley 18.188. Se visita de 11 a 17 horas. — 20 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L.18.188 72.— e.14|8 Nº 80.193 v.19|8|70

JUDICIAL. — Juzgado Civil número 14, a cargo del Dr. Belisario Montero, Secretaría Nº 28, de la Dra. Graciela E. González, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ, REIMUNDO y otros c|SCARCELLA, AMALIA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.698|68), que el martillero Eduardo de la Puente rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, Oficina 71, Capital, el día 20 de agosto de 1970, a las 11 horas, el Departamento Nº 2, P. Baja, de la finca calle Hipólito Yrigoyen Nº 2253|55. Se entregará desocupado. Superficie propia 137,79 mts2. Porcentual 22,83 o|o. — Base: pesos ley 18.188 24.700 (pesos m|nacional 2.470.000) contado. Seña a cuenta de precio 20 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L.18.188, 63.- e.14|8 Nº 80.288 v.19|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: "MUÑOZ SANHUEZA, FRANCISCO FIDEL y REYES CEBRERO FERMINA O., s|sucesiones" (Expte. Nº 17.152), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 14 de agosto, a las 15.30, el inmueble sito en el cuartel 5º del Ptdo. de Almte. Brown, Prov. de Bs. As., Barrio "Los Alamos" a inmediaciones de Est. Longchamps, F. C. R., calle Gregorio de Laferrere 250. Sup. 321 m. c. Base (Ley 18.188), $ 15.600. Ocupado por inquilino. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.13|8 Nº 79.190 v.18|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio ROCA, MARIA y otros c|COMPAÑIA INTERAMERICANA S.A.I.C. e I. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. Nº 15.070), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 40, 10º piso, en el inmueble en construcción calle Olleros Nº 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional de 41,12 ms. cs. — Porcentual de 0,86 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 22.834, Ley 18.188. — Al contado. — No existen gastos de expensas comunes. — Se visita de 9 a 11 horas. — 3 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.808 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio KUMOK, JAIME y otros c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCC. S. A. I. C. e I. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. Nº 15.075), que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la Unidad Nº 22, 5º piso, en el inmueble en construcción calle Olleros 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional de 86,15 ms. cs. — Porcentual de 1,80 o|o. — Desocupado, en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 48,194, Ley 18.188. — Al contado. — No existen gastos de expensas comunes. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.810 v.19|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio MARTINEZ ITURBE M. c|CIA. INTERAMERICANA DE CONST. S. A. I. C. e I. s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. Nº 15.073) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Sa nMartín 388, Capital, el día 19 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal la Unidad Nº 57, 14º piso, en el inmueble en construcción calle Olleros Nº 1646|50 54|56, entre Avenida del Libertador y Migueltes. — Superficie total funcional 41,98 ms. cs. — Porcentual 0,88 o|o. — Desocupado. en las condiciones físicas en que se encuentra. — Base $ 19.803,50, Ley 18.188. — Al contado. — No existen gastos de expensas comunes. — Se visita de 9 a 11 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.811 v.19|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "CHICHIZOLA SANTIAGO ANGEL c NOLA de DAVALOS ROSA, ejecución hipotecaria, Expediente Nº 15.484, que la firma "C. Cambiasso de Alberto y Héctor Cambiasso, martilleros públicos, rematarán en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día miércoles 26 del corriente, a las 15, por el régimen de propiedad horizontal, Ley 13.512, el inmueble unidad tres en primer piso, integrante del edificio calle Avenida Gaona Nº 4553, Capital Federal, con una superficie total funcional de 93m03; propia cubierta 81m03; semicubierta 6m14 y balcón 5m39. Porcentual de dominio 18,86 %. Base pesos Ley 18.188 seis mil quinientos. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo De acuerdo a la cláusula décimaprimera a fojas 7 de la escritura de hipoteca la unidad deberá entregarse totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 85,50 e.14|8 Nº 79.738 v.19|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "D'AGOSTINO FRANCISCO y otros c| BROMBERG MOSZEK y otra s|ejecución hipotecaria". que el martillero Julio César Martínez Ruiz, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día 21 de agosto de 1970 a las 14,30 horas, el bien en construcción con frente a la Av. Rivadavia, antes Nº 5.277|91, entre las de Colpayo y Av. Honorio Pueyrredón, Capital Federal, con todo lo en ella construido. — Dicho bien se entregará desocupado. atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo cláusula tercera. — Días de visita: martes, jueves y sábados, horario: 9 a 12 y 14 a 17 hs. — Base, pesos ley 18.188, 489.500. — Contado, 8 o|o de seña. — Comisión, 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, seis de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 127,50 e. 12|8 Nº 78.842 v. 19|8|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. Expte. 11.395 965. "MARTINEZ ROLON CESAR, su testamentario, incidente de administración, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el 24 de agosto, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. La Unidad planta baja Nº 3 del edificio Ugarteche Nº 3050, Capitel Fed. Superficie propia 77,47mts.: común 22,19mts.: Superficie total 99,62mts.2: con un porcentual del cero, cuarenta y cinco por ciento sobre el inmueble, consta de amplio living-comedor, dormitorio, baño instalado, cocina, lavadero, pieza servicio y baño auxiliar y teléfono, llaves administración, visitar de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Desocupado. Base $ 30.000 Ley 18.188 pagaderos en la siguiente forma: 50 % al contado y saldo a un año de plazo con el 18 % de interés y garantía hipotecaria sobre el inmueble en primer grado. El plazo de la hipoteca empezará a correr a partir de la fecha de la aprobación del remate. El escribano será designado por los vendedores. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L 18.188, 90.— e.14|8 Nº 79.889 v.19|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados "ALONSO, JORGE y otros c|LAKME S. A., s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 12.539, que el martillero público Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 27 de agosto, a las 15 y 30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Colombres números cincuenta y uno al sesenta y uno, entre las de Avenida Rivadavia y Don Bosco, que consta de planta baja y tres pisos altos, edificado en terreno que mide, según títulos, diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Este por sesenta metros ochenta y tres centímetros de fondo en el costado Norte y sesenta y un metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros en el del Sud. Y según mensura mide: diecisiete metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros en el contrafrente al Oeste por sesenta metros ochenta y ocho centímetros de fondo en el costado Norte y sesenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros en el del Sud, lo que hace una superficie de mil sesenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados. De acuerdo a las cláusulas 6ª y 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el inmueble

libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a informe de autos, la propiedad se encuentra ocupada por la demandada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188, 263.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 121,50 e.13|8 Nº 79.204 v.18|8|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR JOSE y otros c| ALVAREZ LUIS AUGUSTO y otra s| ejec. hipotecaria, Expte. Nº 18.190" que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el miércoles 26 de agosto de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños Nº 78, Capital Federal, con superficie total 267,84 mts2., desocupada. Deudas: Municipal $ 89,95 y O.S.N. $ 159,50 Ley 18.188, según constancias en autos. — Base $ 143.011,75 Ley 18.188 al contado; sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 14 a 16.30 horas. Este aviso anula los publicados los días 27 y 28 de julio en este mismo Boletín.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 210.— e.14|8 Nº 78.590 v.25|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por tres días en autos: "MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|PASCALI, LYDA EGLE y otro s|ejec. prend.", (Expte. Nº 123.764), que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará en la calle Cabildo 3032 el día 27 de agosto de 1970, a las 17 hs., los siguientes bienes (en block): juego de dormitorio sin ropero, modelo abanico, enchapado en Peteriby, combinado con Carpenter, herrajes balines, lustre mate, compuesto de 1 cama de 2 plazas, respaldo entero con Carpenter tiza con luz, con 2 mesas de luz adosadas de cajón y puerta c|u.; 1 elástico con parrilla de madera de 1,40 mts. x 1,90; 1 cómoda de 8 cajones de 4 en Peteriby y 4 frente Carpenter largo; 1 marco recto de 0,50 x 1 con luna de cristalina belga; 1 mesa de comedor libro de 1,20 de diámetro, patas plegables enchapada en Peteriby mate, patas regatones. Alto 0,73; cerrada 0,60 x 1,20. Se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — En buen estado de conservación Base: $ 863,62. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|8 Nº 79.636 v.18|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|CENZATO, EDGARDO s|ejec. de prenda", que la martillera Martha Bosch de Labaqui rematará el 31 de agosto de 1970, hora 15, en Corrientes 6122, donde se exhibe: el automotor marca DKW, tipo automóvil, modelo 1938, motor Nº 900002,76 de 44 CV., con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 821.327, paga hasta 1967, en regular estado de conservación, sin funcionar. — Base: $ 349,61. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Roberto S. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.13|8 Nº 79.842 v.18|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días, en el juicio: "HOLM, HECTOR contra VICENTE VILLALTA MARQUEZ s|ejecutivo (Expte. Nº 89.812 1968)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 19 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe: Un televisor, marca Essex, Nº 44.571 y una heladera, marca Philco, tipo familiar, de una puerta, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.14|8 Nº 80.199 v.18|8|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "PUBLICIDAD CALCO, c|LANZIANO FANCISCO PABLO, y u otra, s|sumario", expediente Nº 145.493, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 22 de agosto a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una vitrina heladera, marca Selmar de madera de 4 puertas, sin número visible con su equipo refrigerador completo sin marca y sin número. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.14|8-Nº 79.917 v.18|8|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días, en el Expte. 304616 "IGLESIAS RODRIGUEZ AMADOR contra COMBA DE ANTONACCI ETELVINA HAYDEE", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el lunes 24 de agosto a las 17 hs., en punto en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Cap. Un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Matanza, Pro. de Bs. As. y que se encuentra en la localidad de "Isidro Casanova", sobre la calle Juan B. Justo entre L. de Vega y Arte, lote según título Nº 28, de la manzana 29 b, que mide 10mts. de frente al N. O. por 44,75 mts. de fondo o sean 447,50 mts. Designación Catastral, Circ. IV. Sección F, manzana 29 b. Parcela 28. Desocupado: Base $ 873,46, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El comprador deberá contsituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 63.— e.14|8-Nº 79.892 v.19|8|70

Nº 30

Juzgado Nac. de Paz Nº 30, comunica por 2 días que el martillero Luis M. Echavarría en los autos "PEREZ, ALFREDO, c|CANAVESI, ARMANDO HECTOR y otro, s|ejecutivo" Expte. 162.790, rematará el día 19 de agosto de 1970 a las 16 en Perú 1037. Una heladera sin marca ni número visible, familiar, modelo antiguo, color beige. Un televisor Hallicrafter, modelo antiguo con 4 perillas al frente, sin número visible Ambos funcionando. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Beatriz T. Bonora secretaria.
$ L. 18.188 24.— e.14|8-Nº 79.804 v.18|8|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|ROSARIO JOSE SCAGLIONE s|prenda', (Expte. 136.483), que el martillero Luis Belder rematará el 28 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en César Díaz 2769, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Buick, modelo 1949, motor Nº 53749137, patente Nº 104694 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 200. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.13|8 Nº 79.696 v.18|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio. "REYNA, MARIO P. c|EZEIZA, JULIO O. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.002 70)", que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, marca Leiland, tipo camión, con carrocería volcadora, modelo año 1956, con motor Nº 350|100-52, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 4.760. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes secretario.
$ L.18.188 49.50 e.14|8 Nº 80.002 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "XAUBET LYE, RAMON c| LEON CARMELO ANTONIO s|ej. prendaria, Expediente Nº 27.860" que el martillero José Méndez rematará el día 19 de agosto de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Salcedo 3301, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep Gladiator tipo Pick-Up, modelo año 1964, traccion simple, motor Nº 646104260, chapas-patentes Nº 792.404, de la Pcia. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 657,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total de precio a la aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.14|8 Nº 80.117 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "SAENZ DE SANTA MARIA, JOSE c|ANZALONE, ENRIQUE y otro s| ejec. prenda", Expediente Nº 31.060, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre de 1970, hora 10 rematara en Varela Nº 742, donde se exhibe: Un automóvil alquiler, sedán 4 puertas, marca Di Tella, modelo 1960, motor 15AANL-704, serie A700, chasis AHSIL-700, patente 77190, año 1968 Capital Federal. — En mal estado de conservación, chocado y abollado, motor desarmado e incompleto. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.13|8 Nº 79.703 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|JORGE ANIBAL FIMIANI s|prenda", (Expte. 31.494), que el martillero Luis Belder rematará el 27 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en Chiclana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente. Un automotor usado, marca Dodge, modelo 1936, destinado a transporte de carga, motor Nº D2-70424, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 240319, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 731,04. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.13|8 Nº 79.702 v.18|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "ZENITH S. A. I. C. F. c|STEIN, MARIO s|prendario", (Expte. 31.571), que el martillero José María Lloveras rematará el 29 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el siguiente bien: Un equipo de aire acondicionado marca "Zenith", modelo AZ 25 F, con Nº de fabricación 1096. — Se revisa en el lugar indicado de lunes a viernes de 15 a 19 hs. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.13|8 Nº 79.667 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio caratulado: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|SPADA, ROBERTO s|ordinario", Expte. 20.522, que el martillero Sr. Carlos Oscar del Viso rematará el día 17 de agosto a las 15,30 horas sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Bilbao Nº 6847 de esta ciudad, parroquia Vélez Sársfield, parcela 15 d, manzana Nº 88, Secc. 76, partida Nº 34.862, con terreno de 10,875 mts. de frente por 34,90 mts. de fondo con superficie total de 379,5375 mts. cdrs., lindando al Sud con calle Bilbao, al NO. con parte de lote Nº 11, al NE. con resto de lote Nº 5 y al SO. con lote Nº 3, ocupada por el Sr. Leoncio Aníbal Juárez que invoca carácter de inquilino por sucesión desde 1949. — Base: $ 214.000 m|n. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, contado.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.13|8 Nº 79.713 v.18|8|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "COOPERMAYOR contra MADEL A DEL MOHAMED y otros, sobre ej." (Expte. Nº 42.561), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de agosto próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir Remington, de 160 espacios, en buen estado; una máquina de calcular Olivetti, en buen estado, y cincuenta vestidos para señora, de lana, mangas largas, talles 44 al 48, nuevos, para la venta. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.14|8 Nº 80.315 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. c|DIB de CAPURRO, ANA s|ejecución prendaria (Expte. Nº 32.098)", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10.45 horas, en el local de Centenera número 2902, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil, marca IKA Torino 380, modelo PF-622, año 1969, serie Nº 8261, motor marca 230 Tornado, Nº 7051074, chasis Nº 08898, patente Nº 1.338.936, de la Pcia. de Bs. As., actualmente dominio B-297.509, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 741,65. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 45.— e.14|8 Nº 80.172 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "DIAZ BARRERA, GUILLERMO c|DIAZ, RAUL LUIS s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 31.742), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 9 horas en el local de Victor Hugo Nº 625 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1958, motor Nº E58 B-112846 MCBA, patente 316.711 de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 3.675. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.14|8 Nº 80.170 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "BABENCO S. A. c|VAZQUEZ Y CELEGHIN S. R. L. y otro", s|ejec. prendaria", (Expte. 44.222), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 14,45 horas, en Guardia Nacional 82|84, donde se exhibe de 9 a 11 horas: Un torno revólver automático de 0,25 mm. de pasaje de barra, marca ITAM Nº 266, modelo F.Q.25, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, en el estado que se encuentra, con la base de pesos ley 18.188, 4.544. Al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.568 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ, RAMIRO MANUEL c|CURA, DANIEL OMAR y otro s|ejec. prend.", Expte. 31.306, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el día 24 de agosto próximo a las 9 hs., en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1959, motor marca Borgward Nº 877843, serie Nº 19019, chasis Nº A.532, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 242.044 del año 1967, usado, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 1.040,38. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|8 Nº 79.588 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "JOSE PELTZ S. A. c|ALONSO BENIGNO y otros sobre prenda", expediente Nº 42.605, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 5 de setiembre, a las 8,30 horas, en la calle Medrano 642|8, donde se exhibe de 9 a 12 horas: Una guillotina, marca Krause, de 82 cmts. de luz, Nº P. 1326 (168386), semiautomática, con un motor marca Motormech, de 1,5 CV., Nº 160737, de 1.450 rpm., todo usado, para uso de la industria gráfica. Base $ 1.724,50 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 45 e.13|8 Nº 79.914 v.18|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ALCAZAR S. A. c|DE RIDDER AUTOMOTORES s|ejecución prendaria", expediente Nº 19.217, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 26 de agosto a las 6 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, exhibiéndose en Maipú 1397 Ciudadela de 9 a 18 horas: Un ómnibus marca Saurer, modelo año 1956, motor Nº F G 366, chasis Nº 5. CVN 409 distancia entre ejes 5,20 mts., con motor Diesel de 4 tiempos, 150 HP. SAE, 6 cilindros, carrozado de lujo para 39 pasajeros sentados, con asientos reclinables, bodega para equipajes, calefacción marca de carrocería Decaroli Hnos Nº 1700, equipado con 7 cubiertas medida 1.100 x 20 14 telas y seis patentes Base $ 4.200. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 63 e.13|8 Nº 79.920 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|VAZQUEZ Y CELEGHIN S.R.L." s|Ejec. prendaria, (Expte. 44.221), que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 15 horas, en Guardia Nacional 82|84, donde se exhibe de 9 a 11 horas: Un torno revólver automático de 0,25 mm. de pasaje de barra marca Itam Nº 470, modelo F.Q.25, con equipo eléctrico y demás accesorios normales y correspondientes, en el estado que se encuentra, con la base de pesos Ley 18.188 2.966. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 54 e.13|8 Nº 79.567 v.18|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "PARDO, ANTONIO c|BACCARO, ANTONIO ARMANDO s| ejecutivo", (Expte. Nº 28.228), que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli el día 20 de agosto de 1970 a las 11 horas, rematará en Espinosa Nº 1167 Capital, donde se exhiben de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 horas de lunes a viernes los siguientes bienes: "Un mostrador heladera vitrina de la casa Cresta y Alvarez, gabinete de acero inoxidable con 6 puertas, de 4,50 por 1,10 por 0,90 mts. sin equipo refrigerador; una caja registradora marca Dimo Nº 51077, eléctrica, completa funcionando" Sin base y al mejor postor. Al contado Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Los bienes podrán ser entregados inmediatamente después de la subasta. conforme a lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 48 e.14|8 Nº 80.080 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "FURLONG, GRACIELA L. contra JOSE B. ARONOVICH s|ejecutivo", (Expediente Nº 17.872), que el martillero Juan A. Re rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local sito en la calle Humberto Iº Nº 2046 de esta Capital, donde se exhiben de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. de lunes a viernes, los siguientes bienes: "Un tocadisco de mesa usado, eléctrico, marca Vossa, con cambiador automático de cuatro velocidades con dos parlantes independientes: dos sillones tapizados en terciopelo colores rojo y marrón, usados", en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión; 10 o|o. Todo en efectivo. — El bien será entregado inmediatamente previo pago total del precio conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 57 e.14|8 Nº 80.077 v.18|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en el juicio: "PEMA S. R. L. C. F. c. COSTA Y SACCO S. R. L. y otros s ejecutivo", (Expte. 15.289|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 17 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en 25 de Mayo 311. Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre 1968|1970 entre Zelarrayán y Avda. Cobo, Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra — Base: pesos ley 18.188, 24.420. — Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o al contado y en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$. L. 18.188, 54 e.14|8 Nº 80.197 v.19|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en el juicio: "PEMA S. R. L. C. F. contra MARIA FERRARO de PAPASSO y otro s|ejecutivo", (Expte. 18.121-1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 25 de agosto de 1970 a las 16 hs en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la Avda. Norberto de la Riestra números 1755|1757|1759 entre las calles Agustín de Vedia y Mom, Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 10.106,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.14|8 Nº 80.203 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "PEREIRO MELCHOR MARIA c|SANCHEZ DANIEL s|Ejec. prendaria", (Exp. Nº 17.811). que el martillero María Carmen Fernández, el 26 de agosto de 1970, a las 10,30 hs. rematará en la calle Lope de Vega 2481, donde se exhibe, un automotor Ford modelo 1946, motor Nº 99A117-3169, chasis Nº 99A117-3169, patente número 313856 de la Capital Federal. Base pesos 2.533,40 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L 18.188 36 e.13|8 Nº 79.753 v 18|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 del Dr. Oyuela, comunica por dos días en los autos: "IMPREST PAPEL S. C. A. c|ROMANO, LUIS s|ejecutivo", que el martillero Oscar T. Escribano, rematará el día 19 de agosto a las 10.30 horas en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 mueble metálico de 1,50 x 1,50 mts. con dos puertas corredizas; 1 estantería de hierro regulable, de 4 mts de largo, seis estantes, y siete tablas de hierro de 0,30 y siete tablas de 0,15 mts.; 85 cacerolas de aluminio de dos asas; 13 ollas de aluminio; 6 jarros chicos y seis medianos; 60 chucheras de hojalata y madera Nº 1 "Sucy"; 100 ollas de aluminio; 310 pavas de aluminio; 12 viandas de aluminio; 72 jarros de aluminio; 40 calentadores de alcohol de aluminio; 140 sartenes de aluminio; 250 budineras de aluminio; 60 tostadoras de hojalata; 30 fuentones de aluminio; 4 asadores marca "Asalindo"; 15 vacinillas; 100 vasos de plástico; 20 tablas de madera para picar carne; 50 bandejas de madera con vidrio pintado; 120 copas para vino; 120 para licor; 300 compoteras de plástico; 6 juegos de teteras compuestas de cinco unidades cada una de latón; 48 jarritas de plástico; 29 cajas de saleros a presión suizos "Miesel" de 12 unidades cada una; 150 jaboneras plásticas; 12 espejos con marco de madera pintada. — Sin base, al contado, comisión: diez por ciento (10 o|o) entrega conforme a Art. 565, C. Proc.
Buenos Aires, 11 de agosto de mil novecientos setenta. — Jorge O. Palacio. secretario.
$ L. 18.188, 69 e.14|8 Nº 79.989 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "LOPEZ MARCELINO c|PAOLI, DARIO s|Ejec. Prend., Exp. Nº 33414, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 18 horas, en la calle Timoteo Gordillo Nº 1936, Capital. donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 18 horas, un automotor marca Di Tella, modelo 1962, con motor Nº 15 AANL-17457-S, patente Nº 76091 de alquiler de la Capital Federal. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 45 e.13|8 Nº 79.908 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "RIVERO MARINO c|THEODOROU, JORGE s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 28.905) que el mart. María Carmen Fernández, el día 27 de agosto de 1970, la hora 10 rematará en la calle Otamendi 444, donde se exhibe un automotor Peugeot, modelo 403, del año 1960, motor Nº 2480660, patente Nº 646131, de la Capital Federal. — Base: $ 1.437,50, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 36 e.13|8 Nº 79.751 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ, LINO c|TONELLI, DOMINGO ROBERTO y otro s|ejec. prenda". — Expte. Nº 2.369, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de setiembre próximo, hora 11, rematará en el local de Zuviría Nº 459, donde se exhibe: Un automotor Estanciera Ika, modelo año 1958, motor Nº 6014060, serie 73-111-5260902, Pat. 0993448, Prov. Bs. Aires. — Base $ 3.053,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 36 e.13|8 Nº 79.705 v.18|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "MALDJIAN, HAGOP contra GARCIA, MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1396|70, que el martillero Joaquín Coloma rematará en Las Flores 776 de Wilde, partido de Avellaneda, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 29 de agosto de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat 1500, modelo 1964, motor Nº 178.886, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1006323, unidad usada y de uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 5.235,59. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.14|8 Nº 80.135 v.19|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por tres días en el juicio. "CONDOMI ALCORTA, MIGUEL ANGEL contra VOLPATO, JOSE sobre P. A.", Expte. Nº 2353, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de agosto próx. a las 16 hs., en Perú 1037: Un automóvil marca "Chevrolet Impala", modelo 1959, motor MCBA F59T con patente Pcia. de Bs. As. Nº 1189677, que se exhibe en el local de la calle Arenales 1522, Capital, de lunes a viernes. — Base: $ 2.325, ley 18.188. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.14|8 Nº 80.313 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos: "MUEBLES CASPI S. A. I. C. c|AGUILAR, FRANCISCO LORENZO s| ejec. prendaria", Expte. Nº 1233, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 27 de agosto a las 9,30 horas, en Belgrano 1877, donde los bienes se exhiben de 9 a 11 hs., de lunes a viernes. lo siguiente: Un placard en guatambú de 6 puertas y 4 cajones, de 2 x 2,50 x 0,60; una cama de dos plazas en guatambú de 1,43 x 2 x 0,29 su elástico; dos mesitas de luz en juego de 0,41 x 0,50 x 0,60 c|tapa de vitreaux; una cómoda en juego de seis cajones de 1.17 x 1,51 x 0,84 c|tapa de vitreaux c.espejo; un puff en pino tapizado en pana verde de 0,40 x 0,55 x 0,35; un bahiut en guatambú de 2 x 1,36 x 1,44; una mesa tire en juego de 0,93 x 0,94 x 0,81; seis sillas en juegos tapizadas en gris de 0,92 x 0,44 x 0,40. Las medidas son aproximadas. — Base: $ ley 18.188 ($ 1.314,20). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.14|8 Nº 80.163 v.19|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos AGUIRRE SARAVIA RAUL RAMON c| TONES, APARICIO s|Prend. (Exp. 959) que el martillero Luis Beider rematará el 26 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición. lo siguiente: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo UA-IRB. año 1957, motor número 6005303, patente de Villa Dolores Nº 1040, chasis Nº 058111, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.700, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.13|8 Nº 79.698 v.18|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "AMBROSIO LUIS E. contra BUCHANAN JULIO y otro, s|Ejec." - Expte. 20.044, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 19 de agosto, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: un aparato de televisión Teletric, controles al costado y dos de frente, gabinete de madera, funcionando, con mesa de hierro rodante: una heladera familiar Darson, Nº 1401, serie B, funcionando, color celeste; un reloj eléctrico, de pared, esfera de plástico, de 0,20 x 0,20 aprox., funcionando; un combinado Winco, con radio de pie, funcionando; una máquina de coser a pedal, marca Madex, Nº 33714, completa; una estufa a gas infrarrojo, Sansur funcionando; un piano marca Gregallar, de 88 notas, madera lustrada; y un televisor Pactone, con 5 botones al frente, gabinete madera, funcionando. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 42. e.14|8 Nº 80.267 v.18|8|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "NISINMAN SAMUEL c|BENEDETTI OSVALDO y otra, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.742, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de agosto próx., a las 15 horas, en Tucumán 3701. Capital, donde se exhibe, de 8 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas: un automotor Fiat 600 E Berlina, modelo 1965, patente Cap. Fed. C012176, motor Nº 2.042.068, chasis número 1890745, en las condiciones en que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.14|8 Nº 80.310 v.19|8|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "ESTEVE, ENRIQUE R. c|GRACIANO, RUBEN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.707, que el martillero Julio José Oliveri rematará el día 18 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Cuenca 2276, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Chrysler, modelo año 1947, motor Nº C3897677, tipo sedan 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 205595, transferencia en trámite, que se exhibe en Drumond 2375, de Capital. — Al mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188: 544,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 45. e.14|8 Nº 80.067 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LAFROCE, EUSTAQUIO C. c|BRUNO ALFREDO A. y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 22100, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 31 de agosto de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ford Falcon motor con Nº 63V78862, marca Ford Nº 14459, serie Nº KA16FS carrocería sedan 4 puertas, Futura, Patente con registro de Capital Federal Nº 048041, del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 ($ 3.851,70). — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.13|8 Nº 79.583 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ZASLAVSKY, VICTOR y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 23.351, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 28 de agosto de 1970, hora 10,15, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V, año 1968, motor número 2038668, Serie Nº 6131, patente Nº 1323347, de Pilar, Pcia. Bs. As., motor marca Ventoux, chasis Nº 02133, color gris centurión, tapizado 731, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 ($ 1.551,29). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 54 e.13|8 Nº 79.500 v.18|8|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|DELUCA RICARDO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 23.685, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 28 de agosto de 1970, a las 10 horas, en J. Salguero 3172-92, de la Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca Isard, modelo 1964, serie T1204, sedán 2 puertas, motor Nº 120-016113, chasis Nº 64-20229, patente Nº 1165792, de la Pcia. de Bs. Aires, con la base de $ 3.833,25, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172-92, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.14|8 Nº 80.262 v.19|8|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "SENIN HNOS. Y CIA c|MATUCHESKY JULIO s|ejecución prendaria", expediente Nº 23603 que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 28 de agosto de 1970 a 12.30 hs. en Humberto 1º 2046, Capital Federal. donde se exhibe diariamente de 16 a 18 hs.: una sierra sinfín, marca M.S., modelo 600 mm. Nº 132, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 ($ 722,92). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.13|8 Nº 79.223 v.18|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en autos "ANSALDI JOSE GUILLERMO c|SLIPOCOFF JORGE, s|Ej. Prendaria" - Expte. Nº 25.760, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 27 de agosto, a las 11,30 horas, en la calle Rivadavia 11057, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 11 hs., el siguiente bien: una máquina combi-

nada para carpintería, de 5 operaciones, tupí, sierra circular, barreno, afiladora y cepilladora, marca Woma, Nº 1573, mod. U-117, electrificada, completamente equipada. — Base: $ Ley: 1.486,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado de acuerdo al artículo 565.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.14|8 Nº 80.164 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, que en autos Nº 25.123 "CRISTAEL S. A. C. I. F. c|KIMGLAS S. R. L., s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 19 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la calle Córdoba 5741, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina escribir Olivetti Lexicón 80; 1 máquina calcular, eléctrica, Hispano Olivetti; 1 ventilador Marelli, de mesa; 3 escritorios; 1 percha de pie y 4 sillas madera; 1 mesita rodante plegable; 4 mesitas, 3 ficheros y 2 transcriptores metálicos; 3 estufas; 2 garrafas gas; 2 matafuegos; arañas y veladores de vidrio; elementos de vidrio y caireles para armar arañas; tubos de vidrio para faroles; platos, tazas y bols para flores de loza, copas, vasos, aceiteras, botellones, ceniceros y recipientes para hielo, de vidrio; cacerolitas, sartenes, panquequeras y cocharoncitos de aluminio; coladores para té; posafuentes; floreros; elementos para hacer asados; pinzas, palitas, cestos, pinches, cuchillos y tenedores mango largo, parrillas tipo spiedo y plegables, alambre cromado y enlozadas; exhibidores, colgadores, armazones y canastas de alambre; descarozadores, rompenueces, hachuelas para carne, destapadores, tapadores para tapas corona, afiladores de cuchillos, pinzas para servir pastas; batidores y moldes cortar pastas; calentadores para copas cognac; tachos de hojalata para residuos y tarros redondos pintados; tablas picar carne; recipientes Termoglas, para horno; posavasos, matrices de hierro para la industria del vidrio; carretillas; máquina sunchadora y rollo flejes; prensa de copiar y otros elementos de escritorio. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 81. e.14|8 Nº 80.051 v.18|8|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c.METALURGICA GATTI Y PROVIDENZA S. R.L. s|ejec. prenda, Expte Nº 24.456", que la martillera Martha Bosch de Labaqui, propuesta por la actora, rematara el 31 de agosto de 1970, hora 15, en Corrientes 6122, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5053706, serie 676336, chasis (carrocerea) tipo sedan, Nº 11.716, motor marca Ventoux, de 33 CV, con patente del Reg Propiedad Automotor Nº B-121712, paga hasta 1968, funcionando. — Base $ 4.514,86 y en caso de no haber postores, media hora después, con el 50 o|o de la base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.13|8 Nº 79.835 v.18|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ZENITH S.A. c|SOUTH AMERICAN ELECTRIC Co. s|prenda (Expte. Nº 40.341)" que el martillero Jose María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 29 de agosto de 1970, a las 11 horas: Un equipo de aire acondicionado, marca "Marshall" modelo F.C. 4.000, con número de fabricación 1133. — Base pesos Ley 18.188: 1.400 ($ 140.000 m n.) al contado. Se revisa en el lugar indicado de lunes a viernes, de 15 a 19 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 45.— e.13|8 Nº 79.871 v.18|8|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|COIRO HUGO TULIO y otro s|ejec. prenda Expediente Nº 32.137", que la martillera Martha Bosch de Labaqui rematará el 31 de agosto de 1970, hora 15, en Corrientes 6122, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA tipo Classic Custom 660, modelo RA-3C, año 1964 se dan cuatro puertas, motor Nº 646105026, de 119 CV, serie Nº 48511-01452 con 5 cubiertas armadas medida 650|670 x 15 con crique, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.113.895, paga hasta 1967, funcionando. — Base $ 3.601,23. — Entrega según Art. 565 Cod. Ptos. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — María Ines Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 54.— e.13|8 Nº 79.838 v.18|8|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres dias en el juicio "WELDING ARGENTINA S. C. A. c|METALURGICA GENERAL MOSCONI S. C. A. s|ejecucion prendaria (expediente 25.117 año 1969), que el martillero Guillermo Lopez Rosende rematará el día 2 de septiembre próximo hora 13.30, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, una máquina soldadora por costura, Nº de fabricación 9018, marca Welding Argentina, modelo LSM de 75 Kva de potencia equipada con control electrónico, modelo NS5H marca Welding Argentina, Nº de fabricación E 6919, equipada con contactor electrónico marca Welding Argentina, modelo Ignitrones 5551, y accesorios, consistente en un brazo de cobre para soldadura longitudinal para uso comercial. Se exhibe en Cosquín 2644, Capital Federal. Base $ 9.544,99 (m$n. 954.499). Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. En dinero efectivo, entregándose los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 63. e.14|8. Nº 79.683 v.19|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "SANGAR S.A. c| TEXTIL BARILOCHE S.R.L. y otro s| ejecuc. prendaria, Expte. Nº 26.474", que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 14 horas, en el local calle Itapiru 2227, Valentín Alsina, lo siguiente: Telar Roni, Nº 112; Telar Enzo Baratella, Nº 61 TS; Telar Emita Trovato y Wangel, Nº 18; Telar Sclner, Nº 10.437. — Base c|u. $ 1.000. Telar El Bolsero, número 45-B; Telar El Bolsero, Nº 165-B; Telar El Bolsero, Nº 384; Telar El Bolsero Fabritelar, Nº 335-B; Telar El Bolsero Nº 86-B; Telar El Bolsero Fabritelar Nº 383-B; Telar El Bolsero, Nº 44-B; Telar El Bolsero, Nº 93-B; Telar El Bolsero, Nº 85-B. Todos con sus correspondientes motores y funcionando. — Base $ 600 c|u. Una urdidora para 100 conos, marca Imat, Nº 143. — Base $ 100. Enconadora Sangar, Nº 22. — Base $ 100. Canillera Lesona, Nº 49.903. — Base $ 100. 5 matafuegos. — Base $ 100. Una báscula 400 kg. — Base $ 10. Cortadora de tela Proa, Nº 433 $ 100. 20 rollos, 50 peines, 2 juegos de medir y plegar tela y 100 lanzaderas. — Base $ 80. 1 banco, 2 pinzas, 1 morza, 1 martillo. — Base $ 10. Se exhiben días hábiles de 14 a 16 horas Los bienes se encuentran en buen estado de conservación. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. En caso de no haber postores se subastará media hora después sin base y al mejor postor. Entrega de acuerdo Art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 90.— e.13|8 Nº 79.637 v.18|8|70

Juzgado Nacional en lo Cimercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: 'MULTIGRAFICA S.R.L. c|COSME RICARDO y otro, s| ejec. prendaria" (Expte. Nº 27.122), que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 5 de setiembre de 1970, a las 8.30 horas, en la calle Medrano 642|8, exhibiéndose en Rojas 1355, de 9 a 12 horas: Una máquina impresora vertical, marca Givot, modelo 1951, con Nº 196, tipo de doble oficio y un motor eléctrico marca Ram, con Nº 3148, de 2 H.P., y 1.400 r.p.m., ambos usados, para la industria gráfica, en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 3.912 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 45.- e.13|8 Nº 79.916 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "ZOCCALI, ANUNCIATO c| TRIVISONO, MIGUEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Zavaleta Nº 85, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Borgward, modelo año 1959, tipo camioncito, con motor Nº 04630'0100, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 552-587. Base: pesos ley 18.188 2.550. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta en el estado en que se encuentra. No están abonados los impuestos de emergencia. Existen patentes impagas.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Guillermo F. Tabanera secretario.
$ L.18.188, 63.- e.13|8 Nº 79.823 v.18|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por tres días, en los autos "IBARRA NYDIA FELICITAS c|SIERRA HUGO o HUGO ALEJO, sobre Ejec." - Expte. Nº 30.391, que el martillero Antonino Gigena rematará el 20 de agosto, a las 11 horas, en Humberto 1 2046, el departamento 37, piso 4º y su unidad complementaria en el sótano Nº 17, de la finca sita en la calle Juan Bautista Alberdi 2345|47, Cap. Federal. Porcentual: expensas comunes: 2,122 o|o. En autos consta que está ocupado por el demandado. — Base: pesos 52.418, Ley 18.188. En las siguientes condiciones de venta: el comprador tendrá hipoteca de $ 25.000, Ley 18.188, a 1 y 2 años, con el 15 o|o de interés sobre saldos, a partir de la fecha de la toma de posesión. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.14|8 Nº 79.949 v.19|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres dias en el juicio: "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c|TRAIZ, LUIS MARTIN, s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 9 hs., en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Bedford, camión, modelo año 1960 J4LC3, motor a nafta de 6 cilindros, con 133 H.P., Nº J4|5|6-3-73.122, chasis Nº 2246-1, con la caja de velocidades desarmada. En el estado en que se encuentra. Base: $ 2.473,40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.13|8 Nº 79.680 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres dias en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I. y F. c|MOREIRAS, CELSO, s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 de 175" de distancia entre ejes, Equipo "A", con motor marca Perkins PA Nº 6302361, chasis Nº 768-04707, certificado de fabricación Nº 18497, patente Nº B-021092. En el estado en que se encuentra. Base: $ 14.007. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 45.- -e.13|8 Nº 79.681 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres dias en autos "PAUMAR S.C.A. c|JOSE MARTIN CORTIÑAZ, s|prenda" (Expte. 31.517), que el martillero Luis Beider rematará el 2 de setiembre de 1970, a las 11.30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford, Falcon, modelo año 1962, motor Nº MCBA2BAE-106473, serie Nº 2BA12E, chasis Nº 106476, patente Provincia de Bs. Aires Nº 1142551, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 2.703. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 45. e.13|8 Nº 79.700 v.18|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres dias en el juicio: "LUIS HERRERA Y CIA. SOC. COL. EN LIQUIDACION s|Quiebra"; (Expte. Nº 25.396); que el martillero Jose Aruguete rematará el día 21 de agosto de 1970 a las 16 hs., en el salón ubicado en la Avda. Paseo Colón 1536, Cap Federal, los siguientes bienes: 1 lote de terreno en la localidad de Florencio Varela, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 4, Manzana 2 y que mide: 20 m. de frente al NE. sobre la Avda. Teniente 1º Ibáñez; 52,40 m. al costado NO.; 46,02 m. costado SE. y 20,99 m. contrafrente SO. Superficie 984,20 m2. Dista 6 cuadras de la Estación Gobernador Julio A. Costa (antes Km. 26) del F. N. G. R. y a 4 cuadras de la Avda. Paso de la Patria, pavimentada, que se une con la Avda. Gral. José de San Martín, entrada a Florencio Varela. Base: Pesos Ley 18.188 15,33. — 3 lotes de terreno en Pilar, Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; designados en el plano 84-296-48 como lote 20, 21 y 22 de la Manzana 5; miden c|u. 10 m. de frente sobre la calle Cabral por 50 m. de fondo, con una superficie de 500 m2 cada lote. Situados a 2 cuadras de la Carretera Panamericana, rodeados de varias casas quintas. La Calle Champagnat, con mejorado, distante 300 m aprox. los une con la Carretera Panamericana y Ruta 8. Base: Pesos Ley 18.188 10,66. — 1 lote en el Tigre; Partido de Tigre, provincia de Buenso Aires; designado como lote 30; Partida 3858; Parcela 45, mide 17 m. de frente al SE. sobre La Reculada; 189,97 m. de fondo costado SO; 191,61 m. costado NE. y 17 m. contrafrente NO. Superficie: 3.243,43 m2. Situado frente al Río Sarmiento en su tramo llamado "La Reculada", distante a unos 20 minutos de la Estación Tigre del F. N. G. B. M. Dicho lote consta de empalizada de madera dura, con muelle a 25 m., casa habitación de material con base de cemento armado, tipo chalet, con tanque para 2.000 lts. de agua, piso de baldosa, carpintería de madera. Casa elevada a unos 3 m. aprox. con: 2 dormitorios, cocina, baño y galería cubierta. En planta baja piso de baldosa, 1 cuarto de depósito, baño y cocina. Posee luz eléctrica, super gas, motobombeador y escasa plantación de sauces, álamos y frutales. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 5.333,33. — Seña: Para todos los bienes 8 o|o. Comision: 3 o|o en efectivo. Los compradores deben constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 202,50 e.14|8 Nº 79.885 v.19|8|70

Nº 15

Juzg. Com. Nº 15, Sec. Nº 30, comunica por dos días, en el juicio Nº 130.981 "TORRES de VIDAL SARA c|OCHOA RUBEN H., s|prenda", que Ernesto Koenig rematará el 24 de agosto, hora 12, en Pico 2830, donde se exhibe, lunes, martes y jueves, 16 a 20 hs.; un auto Citroën 1958, motor 03612412, patente 11471, Entre Ríos, particular, a transferir. — Base: $ 300,00. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 21. e.14|8 Nº 80.113 v.18|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunnica por tres días en autos: "STOCKER S.A.C. e I. c|FERRARI MIGUEL JULIO y otro, s|prendario" (Expte. 130.904), que el martillero José María Lloveras rematará en Azopardo 773, Capital, el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs.: Una máquina impresora tipográfica plana, marca Rotora, modelo A. Nº 910, tamaño máximo de papel 28 x 38 cm., con motor eléctrico marca Motormech Nº 123187, de 1,5 C.V., con pulverizador a polvo como accesorio. — Base: pesos ley 18.188 2.975 ($ 297.500 m|n.), al contado. Se revisa en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.13|8 Nº 79.666 v.18|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 16, comunica por dos días en autos ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REP. ARG. c|FRANCISCO GIL SAIC. s|Inc.Conv. Exp. Nº 19.350, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 20|8|70 a las 9 30 hs. sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Alsina 2899, Cap., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un computador electrónico "Burroughs", serie E. 2-100 con un auto selector. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — José Patricio Torre, secretario.
$ L. 18.188 30. e.14|8 Nº 79.640 v.18|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, hace saber por tres días en autos caratulados: (Expte. Nº 1.475|66) "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|... s|juicio ejecutivo", que el martillero Nicolás Tristán Silvero rematará el próximo 19 de agosto, en el local del Banco citado Posadas, Misiones, a la hora 9.30, el Lote agrícola Nº 82, fracción "B", de la Colonia Cerro Corá, Departamento Candelaria, de esta Provincia, compuesto de 25 hectáreas, con lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Base: pesos 353.33 ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña: 20 o|o. Comisión a cargo del comprador 5o|o.

Posadas, 31 de julio de 1970. — Evers José Ursini, secretario.
$ L.18.188, 35,10 e.13|8 Nº 79.593 v.18|8|70